



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10335 Resolución de 24 de julio de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para el ejercicio 2014 suscrito entre la Consejería de Presidencia y Empleo y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación. 30432

10336 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases de organización y coordinación del Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015. 30455

10337 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica del "Campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia", para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales para el curso 2014/2015. 30463

10338 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad denominada "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de Escuelas Deportivas" incluida en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015. 30471

10339 Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015. 30473

10340 Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se designa al Juez Único de competición del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015. 30483

Consejería de Presidencia y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

10341 Resolución de 16 de julio de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Resolución de 18 de junio de 2014, por la que se aprueba la formación de oferta planificada del SEF para el ejercicio 2014. 30484

Consejería de Agricultura y Agua

10342 Resolución de 28 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua. 30487

10343 Resolución de 28 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia. 30495

10344 Resolución de 28 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR). 30509



Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 10345 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Desvío de LAMT 20 kv para eliminación de situación antirreglamentaria en término municipal de Águilas. (Expte. 1J14EX0002). 30522

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 10346 Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia. 30524
- 10347 Resolución de 10 de julio de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de julio de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura. (Código 30018503). 30530

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10348 Orden de 15 de julio de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convocan los «VI Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia». 30532

Consejería de Sanidad y Política Social

- 10349 Orden de 17 de julio de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se actualiza y aprueba la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia. 30538

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Empleo**

- 10350 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 193/2013. 30548
- 10351 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 181/2013. 30549
- 10352 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 131/2013. 30550
- 10353 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 115/2013. 30551
- 10354 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 191/2013. 30552

Consejería de Agricultura y Agua

- 10355 Rectificación de anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector de Zarcilla de Ramos a la EDAR del Río Turrilla, T.M. de Lorca (Murcia)". Expte. I-25/14. 30553
- 10356 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de ciclo cerrado, en el término municipal de Totana, a solicitud de José Martínez López con N.I.F.: 23144013-X. (Expte. 913/06 AU/AAI). 30554

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 10357 Anuncio por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente disciplinario, citación para la comparecencia ante el instructor a don Miguel F. Carrión Reinery. 30555

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10358 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el Cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012. 30556
- 10359 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012. 30557

BORM**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 10360 Edicto por el que se notifican Resoluciones en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca. 30558

Consejería de Sanidad y Política Social

- 10361 Notificación a interesado. 30559

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 10362 Expediente APM-45/2013 de integración de dos aprovechamientos de aguas subterráneas en un único aprovechamiento en T.M. de Jumilla. 30560
- 10363 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, por el que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación y en su caso actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras correspondientes al "Desglosado del Proyecto de Construcción de la Conducción de Distribución de la Desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras (Murcia)"- clave 07.254.-0180/2111. T.M.: Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia). 30561

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 10364 Notificación de citación para acta de reversión al estado de los bienes y terrenos objeto de la concesión C-146-B-MU. 30566

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Cartagena**

- 10365 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.207/2013. 30567

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 10366 Expediente de dominio. Inmatriculación 854/2014. 30568

De lo Social número Uno de Cartagena

- 10367 Procedimiento ordinario 1.012/2013. 30569
- 10368 Procedimiento ordinario 993/2013. 30570

De lo Social número Dos de Cartagena

- 10369 Procedimiento ordinario 617/2013. 30571
- 10370 Procedimiento ordinario 611/2013. 30573
- 10371 Despido/ceses en general 517/2014. 30575
- 10372 Ejecución de títulos judiciales 184/2013. 30576
- 10373 Ejecución de títulos judiciales 63/2014. 30577

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 10374 Juicio ordinario 618/2011. 30578

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 10375 Juicio ordinario 2.140/2012. 30579

**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

10376 Procedimiento ordinario 480/2014. 30580

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

10377 Procedimiento ordinario 482/2014. 30583

10378 Procedimiento ordinario 488/2014. 30585

10379 Procedimiento ordinario 492/2014. 30587

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

10380 Ejecución de títulos judiciales 85/2014. 30589

10381 Ejecución de títulos judiciales 65/2014. 30593

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

10382 Ejecución de títulos judiciales 76/2014. 30595

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

10383 Ejecución de títulos judiciales 55/2014. 30598

10384 Ejecución de títulos judiciales 32/2014. 30602

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

10385 Ejecución de títulos judiciales 34/2014. 30605

10386 Ejecución de títulos judiciales 84/2014. 30609

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

10387 Ejecución de títulos judiciales 54/2014. 30613

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

10388 Ejecución de títulos judiciales 188/2013. 30616

10389 Ejecución de títulos judiciales 212/2013. 30618

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

10390 Ejecución de títulos judiciales 33/2014. 30622

10391 Ejecución de títulos judiciales 216/2013. 30626

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 10392 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio profesional del Centro Municipal de Atención Psicosocial de Alhama de Murcia. 30630

Cartagena

- 10393 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de las aulas de libre acceso de la Concejalía de Juventud. 30631
- 10394 Anuncio de formalización del contrato para la contratación de grupos del promotor Ciudad Zen Músicas, S.L. para la XX Edición del Festival la Mar de Músicas. 30632
- 10395 Anuncio de formalización del contrato de prestación de los servicios postales necesarios al Ayuntamiento de Cartagena. 30633
- 10396 Anuncio de formalización del contrato de suministro de carrozado de camión y de dos unidades móviles de intervención en catástrofes con destino al servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil. 30634
- 10397 Anuncio de formalización del contrato de grupos del promotor "Silbato Producciones, S.L." para la XX Edición del Festival La Mar de Músicas. 30635
- 10398 Anuncio de formalización del contrato de acondicionamiento del camino del Sifón, ejecución de glorietas y corrección del trazado desde el P.K. 1+395.858 hasta el P.K. 1+688,728. 30636

Cieza

- 10399 Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de multirriesgo del Ayuntamiento de Cieza. 30637

Fortuna

- 10400 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario en el curso 2014/2015. 30639

Jumilla

- 10401 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas. 30641
- 10402 Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de inscripción padronal como extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente. 30642

Lorca

- 10403 Anuncio de licitación para suministro en régimen de alquiler de equipamiento para el complejo deportivo Felipe VI, concretado en taquillas, bancos y saunas. 30645
- 10404 Anuncio de licitación para suministro en régimen de alquiler de equipamiento para el Complejo Deportivo Felipe VI, concretado en maquinaria cardiovascular, peso libre, musculación y entrenamiento funcional. 30648

Los Alcázares

- 10405 Notificación a interesados. 30650
- 10406 Notificación a interesado. 30651
- 10407 Licitación de la concesión administrativa de uso privativo del recinto del centro deportivo "La Torre" de Los Alcázares, para la explotación y aprovechamiento de quiosco bar, desmontable y portátil. 30652

Molina de Segura

- 10408 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicio para explotación de la Estación de Autobuses de Molina de Segura (Murcia). 30654


BORM**Murcia**

- 10409 Notificaciones de los acuerdos del Consejo Económico-Administrativo cuya práctica ha resultado infructuosa, en relación con diversos expedientes de reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Consejo. 30657
- 10410 Notificación a interesados sobre declaración de ruina inminente de edificaciones. 30658
- 10411 Notificación a interesados. 30659
- 10412 Aclaración de la cofinanciación de contrato de servicios licitados por el Ayuntamiento de Murcia. Expte. 517/2013. 30660
- 10413 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 30661
- 10414 Resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 30662

San Javier

- 10415 Exposición pública de la Cuenta General año 2013. 30679

Totana

- 10416 Exposición definitiva de modificación de la ordenanza reguladora tasa por realización de la actividad administrativa de inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados y por la prestación del servicio de depósito de vehículos (grúa). 30680

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra**

- 10417 Edicto de cobranza. Periodos voluntarios para el segundo reparto de las derramas ordinarias de 2014, y liquidación de las derramas de ejercicios anteriores (2009-2013). 30681

Junta de Compensación Plan Parcial SUP C4 de Águilas

- 10418 Exposición pública del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUP C4. 30682

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10335 Resolución de 24 de julio de 2014 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para el ejercicio 2014 suscrito entre la Consejería de Presidencia y Empleo y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Visto el Contrato Programa para el ejercicio 2014, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Empleo y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Contrato Programa como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2014 suscrito entre la Consejería de Presidencia y Empleo y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Murcia, 24 de julio de 2014.—La Secretaria General, Pilar Moreno Sandoval.

Contrato-programa del ejercicio 2014 entre la Consejería de Presidencia y Empleo y el Servicio Regional de Empleo y Formación

En Murcia a 18 de julio de 2014

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Gabriel Ruiz González, en representación de la Consejería de Presidencia y Empleo en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 6/2014, de 10 de abril (BORM n.º 6/2014, de 10 de abril).

De otra parte en representación del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF) el Director General, Don Alejandro Zamora López-Fuensalida, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 92 /2014, de 21 de abril (suplemento n.º 1 del BORM n.º 92 de 23 de abril) y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

I. El preámbulo de la Ley 3/2012, de 24 mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario (BORM de 25/05/2012), establece que "El artículo 7 regula una modificación de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para reforzar el control por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de las entidades calificadas como instrumentales, obligándolas a la suscripción de un plan inicial de actuaciones; a la firma de un contrato-programa; y a limitar su autonomía financiera, e introducir el principio de responsabilidad del presupuesto de la Consejería a la que esté adscrita la entidad en el resultado de su gestión, con independencia de otras responsabilidades que, en desarrollo de la normativa estatal o autonómica, pudieran proceder. Estas normas preceden a una posterior reestructuración del sector público de la Región de Murcia".

Dicha modificación supuso la introducción de la Disposición Adicional Sexta en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativa a las "Medidas de control de los entes instrumentales", la cual establece en su apartado segundo lo siguiente:

"2. Contrato-Programa.

Anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Por otro lado, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31 de diciembre) (en adelante Ley de Reordenación) faculta a la Consejería competente en materia de Hacienda para dictar instrucciones de obligado cumplimiento para los entes a los que resulta de aplicación la misma, entre los que se encuentran las entidades vinculadas o dependientes del sector público regional, en relación con los contratos-programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Dichas instrucciones han sido elaboradas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público creada mediante Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, las cuales definen los contratos programa como aquellos que constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

A mayor abundamiento, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, regula los contratos-programa, estableciendo que "durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan,

mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda”.

II. El Servicio Regional de Empleo (en adelante SEF) fue creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo Autónomo “Servicio Regional de Empleo y Formación” (en adelante Ley 9/2002 de 11 de noviembre), la cual establece que es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Este Organismo Autónomo se encuentra actualmente adscrito a la Consejería de Presidencia y Empleo.

Las competencias del SEF en materia de intermediación, orientación laboral y fomento de las políticas de empleo, son consideradas prioritarias, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2010, por el se aprueba el Plan de Austeridad en materia de Personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El contrato programa consta de ocho cláusulas y de dos anexos, referidos a las competencias, los objetivos, las obligaciones y los derechos del SEF, el Plan anual de actuación, la planificación estratégica, los recursos a disposición del SEF, la financiación, y la publicación del contrato-programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, plazos para su consecución, así como los indicadores para evaluar su cumplimiento.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato-programa 2014, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del SEF y del conjunto de empleados públicos, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, en base a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera. Competencias de la Consejería de Presidencia y Empleo.

La Consejería de Presidencia y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local; relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones; espectáculos públicos y taurinos; participación ciudadana en la vida pública; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; comunicación; protocolo; juventud; deportes; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de

incendios y salvamento; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Segunda. Competencias del SEF.

Según establece Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el SEF se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es el encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo a los programas de formación profesional en vigor, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, atendiendo a la modernización del sistema de atención a los demandantes de empleo y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con experiencia adecuada a las necesidades de producción de las empresas.

Tercera. Las obligaciones del SEF.

Son obligaciones del Organismo Autónomo SEF las siguientes:

- a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del Organismo Autónomo, en cada momento.
- b. En particular, el SEF debe conocer y dominar la técnica más eficiente para prestar los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.
- c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los planes anuales de actuación y planificación estratégica (PAAPE).
- d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.
- e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.
- f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.
- g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios

para el SEF o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Organismo Autónomo cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el SEF.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato. a su término. no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el SEF, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del SEF, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros, Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. El SEF está sometido en su actividad a la normativa de contratos del sector público y a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico en la materia.

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, cada ente deberá aprobar los criterios

de contratación del personal del SEF, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o. Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Presidencia y Empleo.

p. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Presidencia y Empleo o de la Consejería competente en materia de Hacienda o Función Pública.

q. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Presidencia y Empleo, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

r. Publicar en su web, además de los Contratos Programa, las adjudicaciones de los contratos, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el SEF en el marco de su Contrato-Programa.

Las obligaciones del SEF, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Cuarta. -Derechos del SEF.

El Organismo Autónomo SEF ostenta frente a la Consejería de Presidencia y Empleo, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros:

a. Disponer de un interlocutor en la Consejería de Presidencia y Empleo, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-Programa y los diferentes PAAPE del SEF. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b. A recibir de la Consejería de Presidencia y Empleo en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de los del SEF.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Presidencia y Empleo, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el SEF solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del SEF constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Quinta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del SEF para el ejercicio 2014.

El SEF, se estructura en las siguientes Áreas Funcionales:

- Área de Fomento del Empleo
- Área de Prestaciones a los Desempleados (Red de Oficinas de Empleo)
- Área de Formación Profesional para el Empleo
- Dirección y Secretaría General Técnica

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (CCCSP), el SEF, establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE), que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana, y que se recoge en el Anexo I para el ejercicio 2014.

Sexta. Recursos a disposición del SEF.

El SEF se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Servicio de Régimen Interior.
- b) Servicio Jurídico.
- c) Servicio Económico y de Contratación.
- d) Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo.
- e) Servicio de Informática y Comunicaciones.

Bajo la dependencia inmediata de la Dirección del SEF, se encuentra el Observatorio Ocupacional que es la Unidad técnica encargada de la obtención, mantenimiento y explotación de un banco de cuantos datos sean conducentes al conocimiento de las necesidades del mercado laboral, que puedan indicar en cada momento las directrices a seguir en materia de políticas activas de empleo y formación en la Región de Murcia.

Los recursos humanos del SEF ascienden a 434 empleados públicos, con la siguiente distribución por categorías:

SUBGRUPO	TOTAL
A1	41
A2	198
C1	37
C2	153
AGRUP. PROF.	5
TOTAL	434

.2. Recursos materiales.

Las dependencias centrales del SEF están ubicadas en Murcia capital.

Además, para la prestación de los servicios que tiene encomendados, el SEF cuenta con oficinas distribuidas por el territorio de la Comunidad Autónoma:

N.º	OFICINA	UBICACIÓN
1	OFICINA EMPLEO AGUILAS	C/ Santa María, s/n esq. C/Bola y Cubo AGUILAS 30880
2	OFICINA EMPLEO ARCHENA	C/ Azalea, 16 ARCHENA 30600
3	OFICINA EMPLEO CARAVACA	Martínez Nevado, 3 CARAVACA 30400

N.º	OFICINA	UBICACIÓN
4	OFICINA EMPLEO CARTAGENA	Avda. de Murcia esq. C/ Ribera de San Javier CARTAGENA 30203
5	OFICINA EMPLEO FORTUNA	Plaza Tercera Edad, s/n FORTUNA 30620
6	OFICINA EMPLEO JUMILLA	C/ Colón, 5JUMILLA 30520
7	OFICINA EMPLEO LORCA	C/ Diego Pallarés Cachá, s/n LORCA 30800
8	OFICINA EMPLEO MAZARRÓN	C/ Lardines, 10 MAZARRÓN 30870
9	OFICINA EMPLEO MOLINA	C/ Picasso, 49 esq. Dr. Fleming MOLINA DE SEGURA 30500
10	OFICINA EMPLEO MORATALLA	C/ Humanista Alonso Sánchez, s/n MORATALLA 30440
11	OFICINA EMPLEO RONDA NORTE	Avda. Ronda Norte, 10 MURCIA30009
12	OFICINA SABER	C/ Sagasta, s/n esquina Bendame MURCIA
13	OFICINA EMPLEO ALCANTARILLA	C/ Alcalde Pedro Cascales 20 ALCANTARILLA 30820
14	OFICINA EMPLEO BULLAS	C/ Iglesia, s/n BULLAS 30180
15	OFICINA EMPLEO CALASPARRA	Avda. 1.º mayo CALASPARRA 30420
16	OFICINA EMPLEO CEHEGÍN	Carretera de Murcia, n.º 15 Bajo C Esquina del Parador CEHEGÍN 30430
17	OFICINA EMPLEO CIEZA	C/ Camino de Murcia s/n CIEZA 30530
18	OFICINA EMPLEO JORGE JUAN	C/ Jorge Juan, 2 MURCIA 30007
19	OFICINA EMPLEO LA UNIÓN	C/ San Gil, 8 LA UNION 30360
20	OFICINA EMPLEO YECLA	C/ San Pascual, 5 YECLA 30510
21	OFICINA EMPLEO ALHAMA	C/ Perú, ALHAMA 30840
22	OFICINA EMPLEO MULA	Ctra. De Caravaca, 20 MULA 30170
23	OFICINA EMPLEO MURCIA SUR	Ctra. Del Palmar, 3 MURCIA 30010
24	OFICINA EMPLEO SAN JAVIER	C/ Salcillo cruce con C/ Virgen de la Vega SAN JAVIER 30730
25	OFICINA EMPLEO TORREPACHECO	C/ Martín Gaité, 30 TORRE PACHECO 30700
26	OFICINA EMPLEO TOTANA	C/ Calasparra, 46 TOTANA 30850
27	CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN OCUPACIONAL	C/ Goya s/n (Barrio Peral) 30300 CARTAGENA

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2014 del SEF.

Si durante la ejecución de la línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, el SEF debe informar en el plazo de 48 horas a la Consejería de Presidencia y Empleo y a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Addenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación, se actuará de igual forma en cuanto a plazos y documentos.

Octava. Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014 y en la Web del SEF.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente el SEF elaborará un informe de seguimiento del presente contrato-programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia en la página web del SEF.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2014, rubricando cada uno de los folios y de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato-Programa.

El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.—El Director General del Servicio de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACION ESTRATEGICA DEL SEF PARA EL EJERCICIO 2014

I. Descripción detallada de la actividad del SEF:

1. En materia de fomento del empleo:

- a) Elaboración del Plan Regional de Empleo.
- b) Elaborar Planes de Servicios Integrados para el Empleo, así como organizar y articular los convenios con entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.
- c) Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo.
- d) Establecer programas de difusión de la cultura empresarial y el autoempleo dirigido a emprendedores, pequeños empresarios, desempleados, profesionales y trabajadores de la economía social.
- e) Establecer programas de fomento de empleo autónomo, así como las directrices generales de los programas de economía social para la creación de empleo estable.
- f) Realizar estudios e informes sobre las distintas variables del mercado de trabajo y la evolución de los perfiles ocupacionales y los requerimientos profesionales.
- g) Intermediación laboral para fomentar, coordinar y ejecutar programas que garanticen, de manera efectiva, la relación entre oferta y demanda de empleo, propiciando su mejora y adecuación a las exigencias del mercado laboral.
- h) Elaborar los criterios para la evaluación y seguimiento de las actividades aprobadas en materia de formación y empleo y valorar los resultados alcanzados.
- i) Planificar, ejecutar y coordinar las actividades de información, orientación, asistencia y apoyo a las personas desempleadas y ocupadas de manera integral, que faciliten la inserción laboral de unos y la mejora ocupacional de otros.
- j) Impulsar, desarrollar y ejecutar programas de creación de empleo estable entre los colectivos de desempleados, y de forma específica los dirigidos a la mujer, grupos de edad, primer empleo, parados de larga duración y a colectivos en riesgo de exclusión social.
- k) Ejercer las funciones, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativas a las actividades de la Red EURES.
- l) Gestionar los programas de escuelas taller y casas de oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como gestionar los talleres de empleo.
- m) Ejercer las funciones relativas a la obligación de los empresarios de registrar, o en su caso comunicar, los contratos laborales, conforme a las previsiones legalmente establecidas.
- n) Ejercer las funciones relativas a la inscripción y registro de demandantes de empleo, así como controlar el cumplimiento de las obligaciones que, como demandantes de empleo, tienen los solicitantes o beneficiarios de las prestaciones de desempleo.

ñ) Realizar los estudios estadísticos necesarios para el correcto seguimiento e interpretación de la evolución del empleo y la contratación, incluida la realizada por empresas de trabajo temporal.

2. En materia de formación profesional para el empleo:

a) Elaborar el Plan Anual de Formación para el Empleo.

b) Planificar, ejecutar y controlar los programas de formación profesional ocupacional y continua de manera integrada, así como llevar a cabo las actuaciones, en el marco autonómico, de los Programas Nacionales de Formación en vigor.

c) Gestionar la formación profesional ocupacional de los centros propios, así como planificar, coordinar y controlar las acciones formativas de las entidades colaboradoras.

d) Cooperar con las entidades locales en la realización de planes formativos.

e) Establecer cauces de participación con los agentes sociales.

f) Elaborar los criterios de evaluación de acciones formativas y de valoración de resultados, así como los resultados de inserción laboral de los alumnos o, en su caso, de los resultados del reciclaje de ocupados, respecto a sus puestos de trabajo y desarrollar la evaluación de forma continua y sistemática de las actuaciones en materia de formación que se realizan.

g) Evaluar y aprobar las propuestas de actividades de formación ocupacional y continua presentadas por los centros colaboradores.

h) Elaborar programas de formación presencial, semipresencial y a distancia para los autónomos, pequeñas y medianas empresas, comerciantes, trabajadores, desempleados y la economía social.

i) Impulsar, en coordinación con otros organismos y entidades, a través del Centro Nacional de Formación Profesional, la elaboración de estudios sectoriales, las propuestas técnicas para determinar las enseñanzas mínimas e itinerarios formativos, así como el desarrollo de los planes anuales de formación y demás funciones previstas en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

j) Informar y difundir los aspectos relativos al mercado de trabajo, orientando a los agentes económico-sociales sobre las ofertas formativas que ayuden a optimizar la utilización de los recursos humanos.

k) Conceder becas y ayudas para la realización o participación en cursos o experiencias de aprendizaje en contextos productivos, como prácticas no laborales, controlando su ejecución y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. Generales:

a) Establecer los criterios de reconocimiento y homologación de las entidades colaboradoras, así como la supervisión y control de su funcionamiento.

b) Elaborar la memoria anual de las actividades.

c) Suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.

d) La dirección y gestión del Observatorio Ocupacional para conocer la oferta y la demanda ocupacional, las necesidades y seguimiento de profesiones y la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo.

e) Gestionar en el ámbito de la Comunidad Autónoma las subvenciones y ayudas públicas recibidas para el empleo y la formación de otras administraciones o instituciones, así como sus acciones, a excepción de las destinadas al fomento de la economía social.

II. Áreas Operativas del SEF:

-Área de Fomento del Empleo

-Área de Prestaciones a los Desempleados (Red de Oficinas de Empleo)

-Área de Formación Profesional para el Empleo

-Dirección y Secretaría General Técnica

III Líneas de actuación de cada Área Operativa, objetivos e indicadores:

06-0-11-OOAA – A01- Área de Fomento del Empleo.

06-0-11-OOAA – A01-LA1. Fomento de Empleo

Objetivo genérico: Subvencionar la contratación de desempleados por parte de las empresas y del establecimiento de trabajadores autónomos, el Fomento del Desarrollo Local mediante subvenciones tanto para la contratación de trabajadores por parte de las entidades locales como la realización de proyectos para la adquisición de competencias profesionales y subvencionar tanto a empresas como a entidades que apoyen las inserciones laborales de estos colectivos, en particular las personas discapacitadas

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2014, todos de carácter externo.

06-0-11-OOAA – A01 - LA1 - OB1 – Número de autónomos subvencionados

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de contratos de trabajo o de autónomos: 1.200
- Parámetro Calidad. Porcentaje de volumen alcanzado (1 a 10): 7

06-0-11-OOAA – A01 - LA1 – OB2 – N.º de contrataciones realizadas por entidades locales en el ámbito del Fomento Desarrollo Local y los programas mixtos empleo-formación.

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de contratos de trabajo o de actuaciones sobre estos colectivos: 345
- Parámetro Calidad. Porcentaje de volumen alcanzado (1 a 10): 7

06-0-11-OOAA – A01 - LA1.- OB3 – N.º de contrataciones de personas desempleadas desfavorecidas

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de contratos: 180
- Parámetro Calidad. Porcentaje de volumen alcanzado (1 a 10): 7

06-0-11-OOAA – A01 - LA1 – OB4 – N.º de atenciones a personas desempleadas desfavorecidas.

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de actuaciones sobre estos colectivos: 6.500

- Parámetro Calidad. Porcentaje de volumen alcanzado (1 a 10): 7

06-0-11-OOAA – A01 - LA1 – OB5 – N.º de salarios de trabajadores discapacitados subvencionados en los Centros Especiales de Empleo

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de trabajadores atendidos: 9.600
- Parámetro Calidad. Porcentaje de volumen alcanzado (1 a 10): 7

06-0-11-OOAA – A01 - LA1- OB6 – Número de contrataciones temporales o indefinidas subvencionadas

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de contratos de trabajo: 1.900
- Parámetro Calidad. Porcentaje de volumen alcanzado (1 a 10): 7

06-0-11-OOAA – A02 - Área de Prestaciones a los desempleados (Red de Oficinas)

06-0-11-OOAA – A02-LA1. Línea de Orientación Laboral a trabajadores, Asesoramiento a Empresas e Intermediación entre empresas y trabajadores.

Objetivo genérico: Información y orientación a demandantes de empleo, tanto de manera individual como grupal. Asesoramiento a empresas, tanto en las oficinas SEF como en la sede social de la propia empresa, en temas relacionados con las modalidades de contratación y medidas de subvención y bonificación a la contratación. Intermediación Laboral para poner en relación las necesidades de personal de las empresas con las demandas de empleo de los trabajadores con la finalidad del establecimiento de relaciones jurídicas entre ambos.

Se establecen los siguientes objetivos para el año 2014, todos de carácter externo.

06-0-11-OOAA – A02-LA1- OB1- N.º de nuevos usuarios que reciben acciones de Información y Orientación Laboral del SEF, tanto de manera individual como grupal en la red de oficinas de empleo.

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de usuarios incorporados a Orientación: 50.000

- Parámetro Calidad. Porcentaje de Volumen alcanzado (1 a 10): 8

06-0-11-OOAA – A02-LA1 - OB2- Diseño de Itinerarios Personalizados de Inserción (IPI) de usuarios que participan en el Programa de Asesores Personales de Empleo.

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de usuarios incorporados al IPI: 25.000
- Parámetro Calidad. Porcentaje de Volumen alcanzado (1 a 10): 8

06-0-11-OOAA – A02-LA1 – OB3- Inscripción de demandantes de empleo que se incorporan al SEF para recibir sus servicios.

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de usuarios incorporados al SEF: 200.000
- Parámetro Calidad. Porcentaje de Volumen alcanzado (1 a 10): 8

06-0-11-OOAA – A02-LA1- OB4- Ofertas de trabajo que presentan las empresas de la Región para que el SEF les remita candidatos.

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de ofertas de empleo presentadas al SEF: 5.000

- Parámetro Calidad. Porcentaje de Volumen alcanzado (1 a 10): 9

06-0-11-OOAA – A02-LA1 – OB5- Empresas que son visitadas en su propia sede para el ofrecimiento de los Servicios SEF por parte de los Promotores de servicios.

- Parámetro Temporal, 12 meses
- Parámetro Volumen, número de empresas visitadas: 2.000
- Parámetro Calidad. Porcentaje de Volumen alcanzado (1 a 10): 9

Para los indicadores de los objetivos se establece una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales. Esta escala de valoración es:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento previsiones
Entre 0,00% y 0,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	BUENA
De 80,00% a 89,99%	8	
De 90,00% a 99,99%	9	EXCELENTE
Más de 100%	10	

06-0-11-OOAA – A03. Área de formación profesional para el empleo

o 06-0-11-OOAA-A03-LA1 Programación y planificación de la oferta formativa, gestión de las becas y ayudas para la participación en la misma, inscripción de entidades y centros de formación en sus registros correspondientes, así como la expedición de certificados de profesionalidad. Ejecución, seguimiento y evaluación de la formación para el empleo. Promoción de la calidad de la oferta de formación. Justificación económica de los programas de formación para el empleo ejecutados

Objetivos:

06-0-11-OOAA-A03-LA1-OB1- Programación y planificación de la oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y ocupados mediante planes, acciones y proyectos de formación, así como de las medidas dirigidas a la mejora del sistema de formación profesional para el empleo y, la

autorización para la impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad no financiadas con fondos públicos.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes presentadas	4.000
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100%

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB2- Gestión de las becas y ayudas solicitadas por los trabajadores desempleados que participan en acciones formativas subvencionadas por el SEF.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes de becas y/o ayudas presentadas	5.000
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100%

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB3- Inscripción en el Registro de Entidades de Formación, así como en el Registro de Centros de Formación.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Actuaciones de inscripción/acreditación	400
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100%

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB4- Tramitación de las solicitudes de expedición de certificados de profesionalidad, así como de acreditaciones parciales acumulables.

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de solicitudes de acreditación	1.500
C (Calidad)	Porcentaje de solicitudes resueltas	100%

06-0-11-OAAA-A03- LA1-OB5- Ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones formativas y proyectos

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de actuaciones realizadas por el servicio de ejecución y seguimiento	5.500
C (Calidad)	Porcentaje de acciones formativas con, al menos, una actuación de seguimiento.	90%

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB6- Evaluar la calidad de la oferta de formación para el empleo (primer componente)

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de cuestionarios aplicados	15.000
	Número de informes realizados	1.100
C (Calidad)	Auditoría operativa. Ver escala y sistemática de valoración	3,5

Escala de valoración del indicador del parámetro C (calidad):

Puntuación media final	Resultado
[1-2)	Mala
[2-3)	Regular
[3-3,5)	Buena
[3,5-4]	Muy buena

Sistemática de valoración:

Primer componente: valora la calidad de la formación desarrollada, entendiendo como tal el conjunto de características que la hacen apta para satisfacer las necesidades de los trabajadores desempleados y ocupados, en particular en cuanto a contenidos, duración, formadores, evaluación e instalaciones.

1. Organización de la acción formativa: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a

los ítems desde el 1.1 hasta el 1.5 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

2. Duración y horario de la acción formativa: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a los ítems 2.1 y 2.2 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

3. Contenidos de la acción formativa: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a los ítems desde el 3.1.1 hasta el 3.1.5 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

4. Formador/tutor de la acción formativa: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a los ítems desde el 3.2.1 hasta el 3.2.9 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

5. Medios didácticos de la acción formativa: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a los ítems 3.3.1, 3.3.2, 3.5.1 y 3.5.2 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

6. Instalaciones y medios técnicos de la acción formativa: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a los ítems 3.4.1 y 3.4.2 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

7. Mecanismos para la evaluación del aprendizaje de la acción formativa: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a los ítems desde el 3.6.1 hasta el 3.6.6 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

8. Valoración general de la acción formativa de la acción formativa: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a los ítems desde el 4.1 hasta el 4.6 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

9. Valoración sobre el Servicio Regional de Empleo y Formación: media aritmética de los valores asignados por los participantes de las acciones formativas del año en curso a los ítems desde el 5.1 hasta el 5.7 del cuestionario final para la evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.

10. Valoración del docente: media aritmética de los valores asignados por los formadores de las acciones formativas del año en curso a los ítems del cuestionario para docentes.

11. Valoración técnica: media aritmética de los valores asignados por los técnicos de seguimiento al obtenidos por el cumplimiento de los ítems de la lista de verificación y control de la ejecución de la acción formativa y de la lista de verificación y control final de la acción formativa

12. Valoración final técnica: media aritmética de los valores obtenidos por:

a. El cumplimiento de los ítems de la lista de verificación y control de la ejecución de la acción formativa y de la lista de verificación y control final de la acción formativa

b. La media aritmética de los valores asignados por los participantes a los ítems del cuestionario final del alumno

c. La media aritmética de los valores asignados por los formadores a los ítems del cuestionario para docentes

06-0-11-OAAA-A03-LA1-OB7 - Calidad vinculada a la formación acreditable

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Actuaciones de inscripción/acreditación	400
C (Calidad)	Porcentaje de certificados de profesionalidad vigentes con centros acreditados en la Región de Murcia	65%
	Porcentaje de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad ejecutadas	40%

Sistemática de valoración:

Segundo componente: Valora las acciones formativas de la formación para el empleo dirigidas específicamente a la obtención de formación acreditable.

1. Cociente entre el número de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (completos o parciales), y el número total de acciones formativas impartidas vinculadas y no vinculadas a los certificados de profesionalidad) en el año en curso.

2. Cociente entre el número de certificados de profesionalidad con centros acreditados en la Región de Murcia y el número total de certificados de profesionalidad vigentes.

06-0-11-OAAA-A03- LA1-OB8 - Alcance de la formación profesional para el empleo

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de acciones formativas ejecutadas	1.200
C (Calidad)	Porcentaje de participantes que finalizan las acciones formativas	90%

Sistemática de valoración:

Tercer componente: Valora el número de participantes que finalizan las acciones formativas y por tanto no abandonan la acción formativa, por causa distinta a la inserción laboral, en el caso de desempleados, respecto del total de participantes.

1. Cociente entre el número de participantes que finalizan los programas formativos y el número total de participantes en el año en curso.

06-0-11-OAAA-A03- LA1-OB9 - Justificación económica de los programas de formación para el empleo ejecutados

Parámetro	Indicador	Valor inicial
T (temporal)	Número de meses	12
V (Volumen Cuantitativo)	Número de expedientes analizados	250
C (Calidad)	Porcentaje de expedientes liquidados sobre los analizados	80%

06-0-11-OAAA-A04: Área de Dirección y Secretaría General Técnica

06-0-11-OAAA-A04-LA1: Apoyo a la Dirección General del SEF. Atiende y coordina todos los Servicios Generales del Organismo, Servicio Económico, Tesorería, Contratación, Jurídico, de Personal y Régimen Interior y de Gestión del FSE. De la Dirección del SEF depende el observatorio ocupacional responsable de la obtención y mantenimiento de un banco de datos para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral.

Se establecen 3 objetivos por línea de actuación.

A04-LA01: Apoyo a la Dirección General del SEF. Atiende y coordina todos los Servicios Generales del Organismo, Servicio Económico, Tesorería, Contratación, Jurídico, de Personal y Régimen Interior y de Gestión del FSE. De la Dirección del SEF depende el observatorio ocupacional responsable de la obtención y mantenimiento de un banco de datos para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB1: Publicar los datos de paro y contratos con periodicidad mensual.

El indicador es el número de publicaciones realizadas antes de las tres horas siguientes a la publicación de los datos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Parámetro T (temporal): doce meses.

Parámetro V (volumen): 12.

A04-LA01: Apoyo a la Dirección General del SEF. Atiende y coordina todos los Servicios Generales del Organismo, Servicio Económico, Tesorería, Contratación, Jurídico, de Personal y Régimen Interior y de Gestión del FSE. De la Dirección del SEF depende el observatorio ocupacional responsable de la obtención y mantenimiento de un banco de datos para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB2: • Tramitar los expedientes de gastos, ingresos y modificaciones de crédito.

El indicador es el número de expedientes de gastos, ingresos y modificaciones de crédito tramitadas por el Servicio Económico y de Contratación.

Parámetro T (temporal): doce meses.

Parámetro V (volumen): 2000

06-0-11-OOAA-A04-LA1: Apoyo a la Dirección General del SEF. Atiende y coordina todos los Servicios Generales del Organismo, Servicio Económico, Tesorería, Contratación, Jurídico, de Personal y Régimen Interior y de Gestión del FSE. De la Dirección del SEF depende el observatorio ocupacional responsable de la obtención y mantenimiento de un banco de datos para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral

06-0-11-OOAA-A04-LA1-OB3: Tramitación y propuesta de resolución de recursos administrativos.

El indicador es el número de resoluciones de reclamaciones y recursos administrativos.

Parámetro T (temporal): doce meses.

Parámetro V (volumen): 100

ANEXO II**FINANCIACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA**

De acuerdo con los fines establecidos en el artículos 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, indicados en la cláusula tercera del presente Contrato-Programa, se establece la siguiente memoria económica de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos del SEF, que figura en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014.

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	06-0-11-OOAA-LINEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
I. Gastos de Personal	1.709.580,00	10.026.724,00	2.633.730,00	2.049.581,00	16.419.615,00
10 ALTOS CARGOS	0,00	0,00	0,00	51.128,00	51.128,00
12 FUNCIONARIOS	1.363.910,00	8.101.299,00	1.820.333,00	1.599.900,00	12.885.442,00
13 LABORALES	0,00	18.564,00	266.275,00	0,00	284.839,00
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	345.670,00	1.906.861,00	547.122,00	398.553,00	3.198.206,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	129.124,00	1.515.875,00	1.873.693,00	759.699,00	4.278.391,00
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	324.443,00	25.879,00	42.497,00	392.819,00
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.537,00	210.134,00	36.185,00	58.611,00	307.467,00
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	124.338,00	974.418,00	1.801.794,00	652.593,00	3.553.143,00
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.249,00	6.880,00	9.835,00	5.998,00	24.962,00
IV. Transferencias Corrientes	23.763.019,00	0,00	14.870.323,00	0,00	38.633.342,00
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA CARM	0,00	0,00	1.342.740,00	0,00	1.342.740,00
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	0,00	0,00	25.000,00	0,00	25.000,00
44 A E.P.E.,OTRAS ENTIDADES DE Dº PBC	0,00	0,00	247.500,00	0,00	247.500,00
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	3.232.510,00	0,00	2.585.114,00	0,00	5.817.624,00
47 A EMPRESAS PRIVADAS	19.731.476,00	0,00	3.733.552,00	0,00	23.465.028,00
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	799.033,00	0,00	6.936.417,00	0,00	7.735.450,00

OPERACIONES CORRIENTES	25.601.723,00	11.542.599,00	19.377.746,00	2.809.280,00	59.331.348,00
VI. Inversiones Reales	20.000,00	325.871,00	40.000,00	0,00	385.871,00
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO	0,00	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO	0,00	55.871,00	0,00	0,00	55.871,00
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	20.000,00	120.000,00	40.000,00	0,00	180.000,00
VII. Transferencias de Capital	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
77 A EMPRESAS PRIVADAS	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00	325.871,00	40.000,00	0,00	390.871,00
TOTAL COSTES POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	25.626.723,00	11.868.470,00	19.417.746,00	2.809.280,00	59.722.219,00

INGRESOS	06-0-11-OOAA-LINEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
III. Tasas y otros ingresos	150.012,00	0,00	51.125,00	165.005,00	366.142,00
IV. Transferencias Corrientes	25.310.711,00	11.868.470,00	19.334.621,00	2.411.404,00	58.925.206,00
V. Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00
OPERACIONES CORRIENTES	25.460.723,00	11.868.470,00	19.385.746,00	2.616.409,00	59.331.348,00
VI. Enajenación de inversiones reales	150.000,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00
VII. Transferencias de Capital	16.000,00	0,00	32.000,00	192.871,00	240.871,00
OPERACIONES DE CAPITAL	166.000,00	0,00	32.000,00	192.871,00	390.871,00
TOTAL COSTES POR LÍNEA DE ACTUACIÓN	25.626.723,00	11.868.470,00	19.417.746,00	2.809.280,00	59.722.219,00

06-0-11-OAAA-RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
A01-L01		A02-L01		A03-L01	
GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS
25.626.723,00	25.626.723,00	11.868.470,00	11.868.470,00	19.417.746,00	19.417.746,00

A04-L01		TOTAL	
GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS
2.809.280,00	2.809.280,00	59.722.219,00	59.722.219,00

LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

ÁREA OPERATIVA 01- FOMENTO DEL EMPLEO

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	1.709.580,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	129.124,00
IV. Transferencias Corrientes	23.763.019,00
VI. Inversiones Reales	20.000,00
VII. Transferencias de Capital	5.000,00
TOTAL	25.626.723,00

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros ingresos	150.012,00
IV. Transferencias corrientes	25.310.711,00
VI. Inversiones Reales	150.000,00
VII. Transferencias de Capital	16.000,00
TOTAL	25.626.723,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a 1.709.580,00 euros.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas básicamente a programas como Escuelas Taller y Casas de Oficios, Agentes de desarrollo local, Autoempleo y Centros especiales de empleo.

INGRESOS:

La principal fuente de financiación son los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como los créditos asignados por el Fondo Social Europeo.

ÁREA OPERATIVA 02- PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS (RED DE OFICINAS DE EMPLEO)

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	10.026.724,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	1.515.875,00
VI. Inversiones Reales	325.871,00
TOTAL	11.868.470,00

INGRESOS	IMPORTE
IV. Transferencias corrientes	11.868.470,00
TOTAL	11.868.470,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a 10.026.724,00 euros

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como arrendamientos, suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Inversiones Reales: Se destina parte de los fondos a la modernización de las oficinas de empleo, a través de medidas como adquisición y desarrollo de aplicaciones informáticas o suministro de equipos informáticos o mobiliario.

INGRESOS:

La principal fuente de financiación son fondos propios, destinados al mantenimiento de la red de oficinas de empleo, así como los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, destinados a la modernización de las citadas oficinas.

ÁREA OPERATIVA 03- FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	2.633.730,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	1.873.693,00
IV. Transferencias Corrientes	14.870.323,00
VI. Inversiones Reales	40.000,00
TOTAL	19.417.746,00

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros ingresos	51.125,00
IV. Transferencias corrientes	19.334.621,00
VII. Transferencias de Capital	32.000,00
TOTAL	19.417.746,00

COSTES:

Recursos humanos: El coste del personal adscrito a esta área operativa asciende a 2.633.730,00 euros.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de luz, agua, comunicaciones, etc.

Transferencias Corrientes: Este capítulo incluye las subvenciones destinadas a la Formación Profesional Ocupacional y Continua, así como las destinadas a Actuaciones para la Calidad Profesional.

INGRESOS:

Las principales fuentes de financiación son los fondos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, los fondos asignados por el Fondo Social Europeo, así como fondos propios en lo relativo a los gastos de personal y gastos corrientes.

ÁREA OPERATIVA 04- DIRECCIÓN Y SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	2.049.581,00
II. Gastos Corrientes Bienes y Servicios	759.699,00
TOTAL	2.809.280,00

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros ingresos	165.005,00
IV. Transferencias corrientes	2.411.404,00
V. Ingresos patrimoniales	40.000,00
VII. Transferencias de capital	192.871,00
TOTAL	2.809.280,00

COSTES:

Recursos humanos: El importe del personal adscrito a esta área operativa asciende a 2.049.581,00 euros.

Gastos Corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, tales como suministros de energía eléctrica, agua, comunicaciones, limpieza, etc.

INGRESOS:

La principal fuente de financiación son las transferencias provinientes de la Consejería a la que está adscrito el Organismo Autónomo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10336 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases de organización y coordinación del Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma atribuye, la Consejería de Presidencia y Empleo, mediante Orden de 3 de julio de 2014, ha aprobado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

En el Artículo Único de dicha Orden se definen las modalidades de competición que integran el Programa "Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia.

Vista la Disposición final primera de la Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa.

Resuelvo

Aprobar las Bases de Organización y Coordinación del Programa "Deporte en Edad Escolar" que figuran en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera de la Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

Murcia a 23 de julio de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

Bases de organización y coordinación del Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015

Primero. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

1. El Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, se realizará por la Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes y por los Ayuntamientos designados como colaboradores, de acuerdo con lo que se establece en el apartado octavo de este Anexo.

2. El Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia está dirigido a todos los escolares de la Región de Murcia, y la participación tendrá lugar a través de los centros de enseñanza de la Región de Murcia.

3. La normativa general de las actividades en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., así como las normativas técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerán por Resolución del Director General de Juventud y Deportes.

4. Para un mejor desarrollo de las competiciones del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, los municipios se distribuirán en ocho grupos, quedando de la siguiente forma:

- Grupo 1: Águilas, Aledo, Mazarrón, Totana, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia y Librilla.
- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- Grupo 4: Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Jumilla, Yecla, Beniel y Santomera
- Grupo 5: Molina de Segura, Archena, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Albudeite, Ceutí, Lorquí, Campos de Río, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva de Segura y Alcantarilla.
- Grupo 6: Cartagena.
- Grupo 7: Murcia.
- Grupo 8: Lorca.

5. Mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes se podrán designar asesores, en su caso, uno por grupo, a propuesta de los ayuntamientos de cada grupo así como, igualmente en su caso, de colaboradores de formación deportiva que se consideren necesarios, para complementar el buen funcionamiento del programa. Las funciones de los asesores serán las de intervenir en las reuniones de coordinación y control que convoquen los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional. Las funciones de los colaboradores estarán relacionadas con el apoyo logístico y deportivo en el desarrollo de todas las competiciones y actividades que componen el Programa de Deporte en Edad Escolar, interviniendo en las actuaciones de todas las fases del programa, en aras a conseguir mejoras en su correcta ejecución. Todo ello en coordinación con los ayuntamientos de los distintos grupos y la propia Dirección General de Juventud y Deportes.

6. Se crea el Comité Regional Organizador del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa. Tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director General de Juventud y Deportes.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Deportes.

Vocales: Trece miembros. Serán designados por Resolución del Director General de Juventud y Deportes, cinco en representación de las Federaciones Deportivas que participan en el Campeonato, designados por el Director General de Juventud y Deportes, y los asesores representantes técnicos municipales de cada uno de los ocho grupos, designados por sus correspondientes ayuntamientos.

Secretario: Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva.

7. Se crearán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

La creación y composición de dichos comités será como sigue:

a) Comité Municipal: Se creará por el Ayuntamiento correspondiente quien, a su vez, determinará su composición.

b) Comité Interlocal: Los Ayuntamientos que tengan poca participación en un deporte, podrán unirse en una fase interlocal con otro u otros Ayuntamientos del mismo grupo. Su composición estará formada por los siguientes miembros:

* Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase interlocal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

* Un representante de la Dirección General de Juventud y Deportes, que actuará de Presidente.

c) Comité Intermunicipal: Se creará por los Ayuntamientos pertenecientes a los grupos que compiten entre sí, con la siguiente composición:

* Un técnico municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la fase intermunicipal, de entre ellos se elegirá un Secretario.

* Un representante de la Dirección General de Juventud y Deportes, que actuará de Presidente.

8. Se crea el Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son las siguientes:

a) Resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales.

b) Resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

9. El régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el presente programa, excepto el del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia que se regirá por lo que dispongan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, será establecido por la Dirección General de Juventud y Deportes siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal,

los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

Segundo. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia.

1. En aplicación del art. 44.1.a) de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia todas las competiciones oficiales que desarrollen las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en las categorías hasta 18 años, quedan integradas en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que cada federación establezca y la Dirección General de Juventud y Deportes determine.

2. Los centros docentes que quieran participar en el Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia podrán adscribirse como tales a la Federación Deportiva Autonómica correspondiente, tramitando la licencia federativa igual que cualquier club deportivo, sobre la base de lo que determina el art. 45 de la Ley 2/2000 del Deporte de la Región de Murcia.

Tercero. Campeonato de Deporte Adaptado de la Región de Murcia.

1. Será convocado de común acuerdo entre las Federaciones Deportivas para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales de la Región de Murcia en las categorías que se determinen, con sujeción a las normas técnicas, reglamentarias y organizativas que acuerde la Dirección General de Juventud y Deportes mediante Resolución.

2. Podrán participar indistintamente centros docentes, centros de educación especial, clubes deportivos y asociaciones.

Cuarto. Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (CEPAFD).

La Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD) pretende dinamizar y consolidar de forma permanente la realización de actividad física y deporte como complemento, en su caso, a los Campeonatos de Promoción y Rendimiento Deportivos, o Deporte Adaptado. Será obligatoria integrarla dentro del Proyecto Educativo de Centro, así como en la Programación General Anual, en atención a las directrices siguientes:

1. Las que emanen de las reuniones previstas en la Resolución conjunta de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, para la promoción de hábitos saludables y valores educativos a través del Deporte en Edad Escolar, publicada en el BORM., de 22 de abril de 2010.

2. Las recogidas en el documento Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

3. La Campaña Deportivo-Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte se podrá realizar de forma individual, en coordinación con otros Centros Docentes o entidades deportivas, así como con los ayuntamientos correspondientes. Se podrán establecer además acuerdos con clubes deportivos, AMPAS, asociaciones o entidades.

4. La Dirección General de Juventud y Deportes, mediante Resolución y en función de la disponibilidad presupuestaria asignada, en su caso, determinará el contenido y alcance de las posibles actividades a incluir y ejecutar en las Campañas CEPAFD, cuyas actividades serán de la siguiente naturaleza:

- a. Ligas Deportivas Internas en todo el curso escolar.
- b. Torneos Inter Escuelas (Entre centros docentes próximos).
- c. Iniciación Deportiva y Recreativa.
- d. Dinamización de actividad física y competición no reglada en recreos y horarios libres o extraescolares.
- e. Actividades Deportivas en el Medio Natural.
- f. Colaboraciones con el Programa Activa de Sanidad.
- g. Acciones en Valores Educativos y Ética Deportiva.
- h. Acciones en Actividad Física Adaptada o Expresiva.
- i. Acciones en Actividad Física, Salud y Alimentación
- j. Acciones en Deporte, Multiculturalidad e Integración.

Quinto. Campañas de Promoción, Rendimiento Deportivo y Deporte Adaptado en Edad Escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas de la Región de Murcia a través de escuelas deportivas.

Los ayuntamientos y federaciones deportivas que desarrollen escuelas, competiciones o actividades deportivas de promoción, rendimiento o deporte adaptado, dirigidas a poblaciones en edad escolar, podrán solicitar su inclusión a la Dirección General de Juventud y Deportes en esta campaña.

Sexto. Jornadas Deportivas Singulares.

A lo largo del curso escolar y a iniciativa de los Ayuntamientos, Grupos de Municipios o la Dirección General de Juventud y Deportes se programarán, en función de la disponibilidad presupuestaria o de las propuestas de colaboración o patrocinio, Jornadas Deportivas Singulares en las que, de forma monográfica, se convocarán actividades de libre participación con deportistas en edad escolar en forma de Gimkana, Raid, Maratones de Aerobic o Baile Deportivo, Bautismos de Vela, Piragüismo, Montañismo u otras de naturaleza similar.

Séptimo. Financiación.

La Consejería de Presidencia y Empleo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán, en la medida de las disponibilidades presupuestarias, los gastos derivados de la organización del Programa Deporte en Edad Escolar, a excepción del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia que será por cuenta de las Federaciones Deportivas, y en su caso de los clubes y centros docentes participantes.

Octavo. Ayuntamientos colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del Programa Deporte en Edad Escolar, debiendo presentar su solicitud en el modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución, teniendo de plazo para ello hasta el 15 de septiembre de 2014, en el Registro de la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora

y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre.

Excepcionalmente se admitirán con posterioridad al plazo señalado anteriormente solicitudes de colaboración de Ayuntamientos que desarrollen campañas de promoción deportiva municipal, o consigan dinamizar a nuevos centros docentes.

Los Ayuntamientos, a través del Coordinador Municipal del Programa "Deporte en Edad Escolar", serán las entidades encargadas de fomentar entre los centros de enseñanza, clubes y asociaciones deportivas de su ámbito de actuación, la participación de los escolares en las distintas actividades propuestas por el Programa, informando sobre las mismas y organizando las fases municipales correspondientes.

Noveno. Participación de escolares deportistas.

1. Se permite la libre participación sin ningún tipo de restricción de escolares deportistas, exclusivamente a través de centros docentes, en los campeonatos y campañas siguientes:

a. Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil.

b. Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.

c. Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las Federaciones Deportivas correspondientes.

d. Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

2. Excepcionalmente en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y en los deportes de equipo en que se determine, se permitirá la participación en categoría juvenil hasta la edad de 20 años a los alumnos que se encuentren cursando enseñanzas regladas oficiales. Las condiciones de participación de estos deportistas de recogerán en la Normativa Técnica correspondiente a cada deporte.

Décimo. Inicio y finalización del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

A la vista de las inscripciones presentadas por los centros escolares participantes en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta la modalidad deportiva, la Dirección General de Juventud y Deportes fijará la fecha de comienzo y finalización de la competición, a la que habrán de ajustarse todos los participantes en el ámbito municipal, interlocal, intermunicipal o regional.

Undécimo. Asistencia Sanitaria.

Para cubrir la primera asistencia sanitaria de urgencias, la Consejería competente en materia de deportes, ha suscrito un Convenio con el Servicio Murciano de Salud. Para la segunda y sucesivas atenciones (en su caso), se dispondrá de una póliza de seguro al objeto de cubrir la asistencia sanitaria y accidentes de todos los participantes en las actividades convocadas por el Programa Deporte en Edad Escolar. La Dirección General de Juventud y Deportes dispondrá de un protocolo que tendrán que seguir los receptores de la asistencia sanitaria.

Duodécimo. Aceptación de las normas e integración en la programación general anual (PGA).

La participación en este programa implica la plena aceptación de las normas que lo rigen. Todos los centros docentes participantes deberán incluir en su correspondiente Programación General Anual la participación en el Programa de Deporte en Edad Escolar.

Decimotercero. Adjudicación de las Finales Regionales del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

Se convocará a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la adjudicación de las distintas sedes de la Fase Final del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en la que se establecerán los deportes implicados, el número de participantes por equipo, así como sedes y logística organizativa.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

D. _____ en
representación del Ayuntamiento de _____ con C.I.F.
_____ y domicilio en _____ n.º _____,
C.P. _____ Localidad _____
Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

EXPONE

Que acogiéndose a la Resolución de 23 de julio de 2014, del Director General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las Bases de Organización y Coordinación del Programa Deporte en Edad Escolar para el curso 2014/2015.

SOLICITA

Que de acuerdo con la citada Resolución, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a la Normativa General de su convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2014

(Firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10337 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases de participación y la normativa técnica del "Campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia", para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales para el curso 2014/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia y en uso de las competencias que la misma le atribuye, la Consejería de Presidencia y Empleo, mediante Orden de 3 de julio de 2014, ha aprobado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

En el Artículo Único de dicha Orden se definen las modalidades de competición programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales para el curso 2014/2015.

Vista la Disposición Final de la Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa,

Resuelvo

Aprobar las Bases de Participación y la Normativa Técnica del Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia para Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales para el curso 2014/2015 y que figuran en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Único de la Orden de 3 de julio de 2014.

Murcia, 23 de julio de 2014. —El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

ANEXO I**DISCAPACITADOS INTELECTUALES****1. PARTICIPANTES.****1.1. DISCAPACITADOS INTELECTUALES**

Centros Públicos y privados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Centros Ocupacionales, Clubes de Ocio y Clubes Deportivos de la Región, que atienden a personas con discapacidad intelectual.

1.2. DISCAPACITADOS FÍSICOS Y VISUALES

Alumnos de Centros públicos y privados de Educación Especial y Educación Ordinaria y Clubes Deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que atiendan a personas con estas discapacidades.

2. COBERTURA DE ACCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA.

Todos los participantes, en cualquiera de las modalidades de participación que se incluyen en esta convocatoria estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia y Empleo para el programa "Deporte en Edad Escolar", para el curso 2014/2015.

En el programa de Encuentros deportivos regionales correspondiente a la modalidad de Discapacitados Intelectuales, dentro de la modalidad de Competición, los participantes deberán tener diligenciada la ficha deportiva de la Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual.

3. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.**DISCAPACITADOS INTELECTUALES**

Se establecen cuatro modalidades:

- Encuentros deportivos regionales.
- Programa de Escuelas Deportivas.
- Programa de Módulos Deportivos.
- Liga Regional de Fútbol Sala.

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y VISUALES

Se participará en la modalidad de

- Encuentros Deportivos Regionales.

3.1. ENCUENTROS DEPORTIVOS REGIONALES.

3.1.1. Jornadas deportivas a celebrar:

DISCAPACITADOS INTELECTUALES

Baloncesto, Tenis de Mesa, Balonmano, Natación, Campo a Través, Petanca, Atletismo, Fútbol 7, Fútbol Sala y Piragüismo.

DISCAPACITADOS FÍSICOS

Baloncesto, Tenis, Tenis de Mesa, Bádminton, Natación, Handbike (con ciclismo), Boccia, Atletismo, Fútbol Sala y Ajedrez.

DISCAPACITADOS VISUALES

Natación, Ciclismo, Montaña, Atletismo, Goalball, Ajedrez y Fútbol Sala

Las fechas y lugares de celebración se comunicarán a los Ayuntamientos, Centros participantes y a la Dirección General de Juventud y Deportes.

.1.2. Categorías.

DISCAPACITADOS INTELECTUALES

- **Categoría de COMPETICIÓN** contempla la aplicación de normas y reglas de juego en cada uno de los deportes de las correspondientes

Federaciones Españolas. Únicamente podrá participar en esta categoría los deportistas que tengan tramitada la licencia federativa de FEDDI.

- **Categoría, ADAPTADA**, permite la adaptación de normas y reglas de juego en función de los niveles de los participantes.
- **Categoría de HABILIDADES DEPORTIVAS**, permite la inclusión de jóvenes que por sus especiales características no son capaces de seguir las reglas de juego para cada una de las modalidades deportivas.

No se basa en criterios de competición, sino en la realización de juegos predeportivos ligados a cada uno de los deportes que se incluyen en la convocatoria.

Todos los deportes, contemplan la participación en categoría masculina y femenina.

DISCAPACITADOS FÍSICOS Y VISUALES

Se establecen dos categorías para un mejor desarrollo de las actividades:

- **Categoría de COMPETICIÓN**, en la que se contempla la aplicación de las normas y reglas de juego de los deportes correspondientes.
- **Categoría de HABILIDADES DEPORTIVAS**, en la que se permite competir estableciendo unos criterios de actuación que se encuentren en consonancia con las habilidades y capacidades de los deportistas participantes. No se basa en criterios de competición, sino en la realización de habilidades deportivas.

En todos los deportes se contemplará la participación en categoría masculina y femenina. La organización podrá establecer criterios específicos de agrupación de las diferentes modalidades si así fuera necesario por el número de deportistas participantes.

3.1.3. Normativas específicas para deportes contemplados en esta convocatoria.**DISCAPACITADOS INTELECTUALES****3.1.3.1. Atletismo.**

COMPETICIÓN	• 100 ms., 200 ms. , 400 ms. , 1500 ms , 3000 ms. • Relevos 4 X 100 • Salto de longitud. Lanzamiento de peso • Lanzamiento de disco. Jabalina.
ADAPTADA	• 80 m. Relevos 4 X 80. • Salto de longitud Lanzamiento de peso.
HABILIDADES DEPORTIVAS	• 60 m. Salto de Longitud.

Cada deportista podrá disputar un máximo de pruebas, en función de la categoría de participación.

En Competición: 3 pruebas distintas, más la prueba de relevos.

En Adaptada: Carrera, 1 foso y prueba de relevos.

En Habilidades Deportivas: 1 prueba.

3.1.3.2. Natación.

Se establecen las siguientes pruebas y categorías:

COMPETICIÓN	• 50 y 100 ms. (libres, espalda, braza y mariposa). • 50 y 100 metros estilos. • 200 metros libres. Relevos 4 X 50 libres.
ADAPTADA	• 25 m libres Relevos 4x25.

3.1.3.3. Tenis de mesa.

Categoría	Modalidad de participación
COMPETICIÓN	Individual y dobles (masculino y femenino)
ADAPTADA	Individual (masculino y femenino)
HABILIDADES	Individual (MIXTA)

Los encuentros en la categoría de Competición se disputarán a 21 tantos y tres sets (o mejor de dos), excepto en la primera fase clasificatoria, que se disputarán a 11 tantos y 3 sets. En las categorías de Adaptada y Habilidades los encuentros se disputarán a 11 tantos y tres sets.

3.1.3.4. Campo a Través.

Categoría	Distancia
COMPETICIÓN	Masculino. 5.000 metros. Femenino. 3000 metros.
ADAPTADA Y HABILIDADES	Masculino y Femenino: 1000 metros.

DISCAPACITADOS FÍSICOS**3.3.1. Atletismo**

COMPETICIÓN	100, 200, 400, 1.500, 3.000 Salto de longitud Lanzamiento de peso, disco y jabalina Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas
HABILIDADES	50, 100 Salto de longitud Lanzamiento de peso adaptado Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas

3.3.2. Natación

COMPETICIÓN	50, 100, 200 (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) 4 x 50 relevos
HABILIDADES	25 libres 4 x 25 relevos

3.3.3. Tenis

COMPETICIÓN	Individual y dobles Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 3 juegos cada uno
HABILIDADES	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 1 sets de 3 juegos

3.3.4. Tenis de mesa

COMPETICIÓN	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 21 puntos
HABILIDADES	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 set de 11 puntos

3.3.5. Bádminton

COMPETICIÓN	Individual y dobles Categorías: discapacidad de pierna, brazo o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 21 puntos
HABILIDADES	Individual Categorías: ambulante o en silla de ruedas Se disputará al mejor de 3 sets de 7 puntos

3.3.6. Boccia

COMPETICIÓN	Individual y equipos Se disputará al mejor de 3 juegos
HABILIDADES	Individual Se disputará al mejor de 1 juego

3.3.7. Baloncesto

COMPETICIÓN	Equipos mixtos
HABILIDADES	Pruebas adaptadas (tiro a canastas, habilidades de bote y pase)

3.3.8. Handbike

COMPETICIÓN	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario, estableciendo previamente la distancia recorrer por los deportistas discapacitados.
HABILIDADES	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario, estableciendo previamente la distancia recorrer por los deportistas discapacitados.

3.3.9. Fútbol Sala

COMPETICIÓN	Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas
HABILIDADES	Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro)

3.3.10. Ajedrez

COMPETICIÓN	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.
--------------------	--

DISCAPACITADOS VISUALES**3.3.1. Atletismo**

COMPETICIÓN	100, 200, 400, 1.500, 3.000 Salto de longitud Cada deportista podrá participar en un máximo de 3 pruebas
HABILIDADES	50, 100 Salto de longitud Cada deportista podrá participar en un máximo de 2 pruebas

3.3.2. Natación

COMPETICIÓN	50, 100, 200 (libres, espalda, braza, mariposa y estilos) 4 x 50 relevos
HABILIDADES	25 libres 4 x 25 relevos

3.3.3. Fútbol sala

COMPETICIÓN	Equipos mixtos en modalidad ambulante o en silla de ruedas
HABILIDADES	Pruebas adaptadas (habilidades de conducción, pase y tiro)

3.3.4. Ajedrez

COMPETICIÓN	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ajedrez ordinario, recomendándose la participación integrada.
--------------------	--

3.3.5. Ciclismo

COMPETICIÓN	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de ciclismo ordinario con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente
--------------------	--

3.3.6. Montaña

COMPETICIÓN	Esta prueba se realizará conjuntamente con la de campo a través de FEDEMIPS con las convenientes adaptaciones para el deportista invidente
--------------------	--

3.3.7. Goalball

COMPETICIÓN	Participación mixta agrupando Centros Escolares 2 tiempos de 7 minutos
HABILIDADES	Pruebas adaptadas (lanzamientos y recepciones)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10338 Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se regula la actividad denominada "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de Escuelas Deportivas" incluida en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Empleo de 3 de julio de 2014, se aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

Este programa, con un carácter preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, aspira a conseguir que todos los jóvenes en edad escolar conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y su edad y a favorecer la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Se considera a los Ayuntamientos, Federaciones Deportivas y a los Centros Escolares como principales agentes colaboradores en el programa "Deporte en Edad Escolar".

El programa "Deporte en edad Escolar" para el curso 2014/2015 incluye varias modalidades de competición, entre las que se encuentra la denominada "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas, a través de escuelas deportivas" y por la que los Ayuntamientos colaboradores y Federaciones Deportivas pueden solicitar que se incluya en el programa la realización de actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación en competición de sus jóvenes escolares a lo largo de todo el curso sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo. Aunque la participación en la mayoría de las actividades convocadas está prevista desde el centro de enseñanza, en esta modalidad participarán los escolares a través de escuelas deportivas.

Vista la Disposición Final de la Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa

Resuelvo

Aprobar la normativa general de la actividad física y recreativa denominada "Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los Ayuntamientos o Federaciones Deportivas a través de escuelas deportivas" recogida en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Único de la Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

Murcia, a 23 de julio de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

Campañas de promoción, rendimiento deportivo y deporte adaptado en edad escolar promovidas por los ayuntamientos y federaciones deportivas a través de escuelas deportivas

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas que desarrollen escuelas, competiciones o actividades deportivas de promoción, rendimiento o deporte adaptado, dirigidas a poblaciones en edad escolar a lo largo de todo el curso escolar sin necesidad de desplazamientos, podrán solicitar su inclusión a la Dirección General de Juventud y Deportes en esta campaña.

1. Normativa general y de competición.

La normativa general de estas actividades deportivas municipales y federadas, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y Federaciones Deportivas, desarrollándose las competiciones de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de escuelas deportivas.

3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos y Federaciones Deportivas interesadas tendrán que solicitar a la Dirección General de Juventud y Deportes la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todas las modalidades deportivas.

4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

Los participantes en esta actividad estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Presidencia y Empleo para el programa «Deporte en Edad Escolar».

4. Inscripciones.

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10339 Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

La Consejería de Presidencia y Empleo, mediante Orden de 3 de julio de 2014 ha aprobado el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015. En el Artículo Único de dicha Orden se definen las modalidades de competición programadas, entre las que se encuentra el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil, que se desarrolla en la Resolución de 23 de julio de 2014, del Director General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las Bases de participación y la Normativa Técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

El apartado Primero, 7, del Anexo I de la Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las Bases de organización y coordinación del Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015 dispone que se crearán comités de organización de carácter municipal, interlocal e intermunicipal que tendrán como funciones básicas la organización del sistema de competición más apropiado según las características de los municipios y en función de la participación, así como la toma de decisiones en materia de disciplina deportiva, la elaboración del calendario, clasificaciones y resultados de las competiciones.

Asimismo, en el apartado Primero, 8, del Anexo I de la anteriormente referida Resolución, se dispone que se nombrará un Juez Único de Competición que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales y resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales.

También se establece en el apartado 9 de la Resolución de referencia, que el régimen disciplinario de las competiciones convocadas en el presente programa, excepto el del Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, que se regirá por lo que dispongan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, será establecido por la Dirección General de Juventud y Deportes siendo competentes, en materia de disciplina deportiva, los Comités Locales para la fase municipal, los Comités Interlocales para la fase interlocal, los Comités Intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Finales Regionales.

Vista la Disposición Final Primera de la Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado de dicha Orden

Resuelvo

Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015, aprobado por Orden de 3 de julio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Empleo y que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Murcia a 24 de julio de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes,
Antonio Peñalver Asensio

Anexo

Normas de disciplina deportiva del campeonato de promoción deportiva de la Región de Murcia en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015

I. Disposiciones generales.

1.- Es objeto del presente reglamento establecer las normas de disciplina deportiva del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil correspondientes al programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015, siendo competentes en materia de disciplina deportiva los comités locales para la fase local, los comités interlocales para la fase interlocal, los comités intermunicipales para la fase intermunicipal y el Juez Único para las Jornadas y Finales Regionales, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en ella. Dichas normas se refieren a las infracciones de las reglas de juego o competición, a las de las normativas que desarrollen las competiciones programadas, a las de conducta deportiva tipificada en la Ley del Deporte y a las de las normas generales deportivas, así como a las sanciones correspondientes.

2.- Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la actividad deportiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones de las normas generales deportivas y de la normativa que desarrollen las competiciones programadas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

3.- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde a:

a) Los comités Locales, que resuelven, en el ámbito municipal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

b) Los comités Interlocales, que resuelven, en el ámbito interlocal sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

c) Los comités Intermunicipales que resuelven, en el ámbito intermunicipal, sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces, y sobre los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello.

d) El Juez Único que resuelve sobre las actas de los encuentros redactadas por los árbitros o jueces y los recursos presentados en tiempo y forma por las personas autorizadas para ello durante las Jornadas y Finales Regionales, y, asimismo, sobre las reclamaciones que se interpongan ante las resoluciones de los comités Locales, Interlocales e Intermunicipales.

4.- Los profesores, entrenadores, delegados, monitores, árbitros y jugadores procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo.

5.- Corresponden a los distintos comités según su ámbito de actuación:

5.1.- Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para celebración.

5.2.- Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

5.3.- Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

5.4.- Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

5.5.- Resolver de oficio, por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

5.6.- Anular partidos, ordenando, en caso, su repetición cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

6.- Las sanciones podrán consistir en amonestaciones o suspensión temporal en la participación en las competiciones programadas.

7.- Para la determinación de las sanciones han de tenerse en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos sancionables, además de las modificativas que pudieran cambiar el grado de responsabilidad del hecho.

8.- Son circunstancias modificativas atenuantes:

a) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

b) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta cometida.

c) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

d) No haber sido sancionado anteriormente.

9.- Son circunstancias modificativas agravantes:

a) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

b) Ser capitán del equipo, delegado o entrenador, o actuar tal en el momento de la comisión de la falta.

c) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

d) Ser reincidente.

e) Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

10.- Los árbitros y los comités actuarán de conformidad con un espíritu básicamente preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con el correspondiente campeonato, procurando, con la colaboración de todos, que el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

11.- Las sanciones que lleven consigo la suspensión temporal de la participación en las competiciones programadas han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

12.- Si la persona sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso escolar en el que ha sido sancionado, deberá hacerlo en los sucesivos, participe en el mismo o distinto centro de enseñanza.

13.- Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

14.- Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá

considerarse suspendido para el siguiente encuentro, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición y su alineación o actuación se considerará como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

II. Infracciones y sanciones.

A) De los jugadores.

1.- Las infracciones cometidas por los jugadores durante un encuentro, independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por los árbitros y jueces, se sancionarán como sigue:

a) Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

b) Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados, directivos, organización o público: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.

c) Agresión directa a un contrario, sin repetición dentro del partido: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

d) Agresión directa, recíproca simultánea, repetida o que produzca lesión: desde seis encuentros hasta descalificación para toda la competición.

2.- Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces, se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados, pudiendo llegar en el punto d) a la descalificación por tres cursos.

3.- Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionaran como sigue:

a) Retrasar intencionadamente la iniciación o la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

b) Provocar al público o a otros jugadores con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

c) Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción definitiva de un encuentro: desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.- Cuando las infracciones sean cometidas por el capitán del equipo o por el deportista que, como tal, actúe en el campo, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo. Asimismo y de modo concreto:

a) La negativa del capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

b) Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

B) De los entrenadores y delegados.

Se entenderá por entrenador o delegado, a toda persona inscrita en acta y autorizada a permanecer en el lugar designado al efecto.

1.- Los entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

a) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

b) Las amenazas, insultos o actitudes coercitivas contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización o público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

c) La incitación a deportistas, acompañantes, o público hacia actitudes antideportivas a participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

d) La agresión hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión desde diez encuentros hasta inhabilitación por tres temporadas.

e) Si las faltas contempladas en los apartados a) y b) son reiteradas en el curso del encuentro, incluso después de la sanción por parte del árbitro, podrán ampliarse hasta doce encuentros.

f) La intervención de entrenadores o delegados de algún centro participantes en actos que supongan disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos, dará lugar a la inhabilitación del entrenador o delegado por un periodo de hasta un año.

g) Si se produjera alineación indebida y ésta fuera por falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido e inhabilitación del delegado-entrenador de entre una o tres temporadas.

2.- La suspensión a un deportista producirá siempre la amonestación a su entrenador, según punto c), pudiendo ser sancionado el entrenador hasta un máximo de cuatro partidos.

C) Sanciones a equipos por alineación indebida.

1.- En los supuestos de alineación indebida, el delegado y entrenador serán considerados responsables de dicha alineación indebida.

2.- La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas generales de la competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Descalificación del jugador de la competición. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.

b) Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.

c) Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.

d) Si la alineación indebida fuera por la falsificación de la documentación, la sanción será de pérdida del partido y expulsión de la competición, tanto para el jugador como para el entrenador.

3.- La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida, deberá ser siempre determinada por el Comité correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración del partido por esta causa alegada por el equipo contrario.

4.- Para determinar la alineación indebida, el Comité actuará como procedimiento ordinario en virtud de denuncia de parte, proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 14 horas del segundo día hábil siguiente a la celebración del encuentro. No obstante el Comité podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

5.- En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro consignará esta circunstancia en el acta para que el Comité correspondiente tome las medidas oportunas. Esta consignación en acta, no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

D) De las sanciones a equipos por incomparecencia o falta de documentación.

Tendrán la consideración de incomparecencia los siguientes casos:

a) Cuando un equipo no se presente a la hora señalada a disputar un encuentro, y que, no lo comuniquen a la organización, al menos con 24 horas de antelación. Quedan excluidas aquellas cuyo motivo sea de fuerza mayor.

b) La falta de documentación exigida en el apartado 9 del Anexo I de la Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las Bases de participación y la Normativa Técnica de los deportes incluidos en el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia.

c) Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte.

1.- Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario o presente documentación insuficiente, se le sancionará como sigue.

a) Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

b) Si fuese la segunda vez en la competición, quedará expulsado de la misma. A efectos de la clasificación, se considerará como si ese equipo no hubiera participado en la competición correspondiente.

c) Si se trata de una eliminatoria, el equipo que no comparezca a un partido, perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro.

d) En caso de ser la incomparecencia injustificada, y el motivo sea achacable a un docente, no se le expedirá el certificado de participación en el Programa "Deporte en Edad Escolar" durante el correspondiente curso.

e) En todo caso se informará al Director del Centro de Enseñanza de tal circunstancia, resaltando el perjuicio que se ocasiona a la organización de la actividad y al equipo contrario.

f) Se podrá sancionar al centro con la no participación en el siguiente curso escolar en el mismo deporte en categoría superior.

2.- Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, según la normativa técnica de cada deporte o no se presente la documentación exigida por la Normativa Técnica, se le tendrá por no comparecido, a los efectos de imponer las sanciones previstas en los puntos a), b) y c) del apartado anterior.

3.- Los comités están facultados para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso, a criterio del comité, a resolver de la siguiente manera:

- a) Repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.
- b) Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

E) De las sanciones a equipos por suspensión de encuentros.

1.- Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta al Comité para adoptar las medidas previstas en la normativa federativa de la modalidad deportiva de que se trate.

2.- Abandono del terreno de juego.

Si comenzado un encuentro un equipo abandonara el terreno de juego, se considerará automáticamente como perdedor del encuentro, dando lugar así mismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

3.- Si por la actitud incorrecta de los equipos hubiese de interrumpirse el encuentro y los motivos de suspensión fuesen imputables a ambos, el Comité podrá dar como válido el resultado que hubiera en el momento de la suspensión y sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado que marquen los reglamentos federativos de cada deporte y se sancionará al equipo infractor con el descuento de un punto en la clasificación general.

5.- Retirada de la competición:

Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta la prohibición de participar en la siguiente temporada.

5.1.- Si la competición fuese por sistema liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

5.2.- Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

5.3.- Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se le podrá sancionar con la no participación en el siguiente curso escolar. En este caso no se le dará validez a efectos de clasificación, a los encuentros celebrados por el equipo retirado.

6.- Negativa a comenzar un partido:

En los caso en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité de Competición, quién decidirá después de haber jugado el partido.

7.- Suspensión de los encuentros:

7.1.- Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable, independientemente de las sanciones que por otros motivos hubieran de aplicarse.

7.2.- Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se puede iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. Caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el Comité correspondiente, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

7.3.- Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité correspondiente dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de tres puntos en la clasificación general.

7.4.- Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité correspondiente dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

7.5.- La suspensión del encuentro será decidido por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado se actuará como sigue, a excepción hecha en semifinales y finales regionales.

Arbitrará la persona idónea, nombrada por el Ayuntamiento organizador. En este caso el Ayuntamiento deberá justificar ante el Comité de competición la solicitud previa al encuentro cursada a la Federación correspondiente.

III. Presentación de reclamaciones y recursos.

1.- Los Comités de Organización y el Juez Único que se designen para las distintas fases del Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia convocado en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015 se constituirán con antelación a la celebración de la competición, y entenderán de los recursos presentados por los participantes y que se refieran a asuntos de la propia competición de disciplina deportiva.

2.- Los escritos en que se formalicen las reclamaciones antes los Comités referidos deberán contener:

a) Nombre y apellidos, centro escolar de que se trate, domicilio a efectos de notificación, calidad y derecho para interponer el recurso y DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

b) Relación de hechos denunciados o alegaciones basadas en los preceptos que considere infringidos, así como la aportación de prueba o petición de las mismas que crea necesarias.

c) Solicitud que se derive de la denuncia y alegaciones presentadas.

3.- Las reclamaciones ante los respectivos comités deberán tener entrada por escrito en sus correspondientes sedes hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del día del incidente. Las reclamaciones ante el Juez Único deberán tener entrada por escrito en la Dirección General de Juventud y Deportes, Avd. Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª Esc., 3.ª planta, hasta las 14:00 horas del segundo día hábil a partir de la notificación del acuerdo recurrido.

Las alegaciones a las actas arbitrales que se efectúen durante las Finales Regionales podrán ser presentadas directamente por el interesado, su entrenador o delegado ante el Juez Único hasta dos horas después de terminado el partido o prueba.

4.- Los comités podrán solicitar cuanta documentación consideren precisa para la resolución de las reclamaciones.

5.- La notificación de las resoluciones dictadas por los distintos comités se llevará a cabo por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o por su representante, incluida la efectuada vía fax con la adopción de las garantías que permitan dicha constancia.

6.- Los acuerdos y resoluciones que se adopten, siempre razonados, serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspenderse o paralizarse las competiciones.

7.- Para lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los reglamentos disciplinarios de las respectivas federaciones deportivas.

8.- Las resoluciones del Juez Único podrán ser recurridas en el plazo de tres días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

9.- Será de aplicación el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva con carácter supletorio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

10340 Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se designa al Juez Único de competición del programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

Por Orden de 3 de julio de 2014, la Consejería de Presidencia y Empleo aprueba el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015. Este programa plantea, a través de las categorías de edades comprendidas entre los 8 y los 18 años varias competiciones y actividades en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado. Para este curso se convocan entre otras el Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia.

La Resolución de 23 de julio de 2014, del Director General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las Bases de organización y coordinación del Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015, establece en el Anexo I, apartado Primero, 8, la creación de un Juez Único de Competición, que tendrá como funciones básicas las de naturaleza disciplinaria deportiva. Sus funciones concretas son: resolver las reclamaciones que se interpongan contra los Acuerdos de los Comités Municipales, Comités Interlocales e Intermunicipales y resolver las reclamaciones que se interpongan durante las Finales Regionales, así como validar los resultados de las clasificaciones de dichas finales y cuyas competencias y funcionamiento se desarrollan mediante Resolución de 23 de julio de 2014, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva que se aplicarán en Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, en las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil de la Región de Murcia durante el curso 2014/2015.

A la vista de ello,

Resuelvo

Designar a don Artemio Miguel Soriano Gil, funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes, como Juez Único de Competición del Programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2014/2015.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra ella se puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a aquel en el que tenga lugar dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de julio de 2014.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

10341 Resolución de 16 de julio de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Resolución de 18 de junio de 2014, por la que se aprueba la formación de oferta planificada del SEF para el ejercicio 2014.

Advertidos diversos errores en el Anexo I de la Resolución de 18 de junio de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada para el ejercicio 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio), Resuelvo:

Primero.- Realizar las oportunas rectificaciones en el Anexo de la citada Resolución de 18 de junio de 2014, en los términos que se indican a continuación:

1. En la página 25764, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN", donde dice:

<u>Inglés: atención al público.</u>	NO	ADGI01	200	1
<u>Francés: atención al público.</u>	NO	ADGI02	200	1
<u>Alemán: atención al público.</u>	NO	ADGI03	200	1

Debe decir:

<u>Inglés: atención al público.</u>	NO	ADGI01	200	2
<u>Francés: atención al público.</u>	NO	ADGI02	200	2
<u>Alemán: atención al público.</u>	NO	ADGI03	200	2

2. En la página 25764, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL", donde dice:

<u>Prevención de riesgos laborales básico para el sector de la construcción. TPC.</u>	NO	F-015174	28	1
---	----	----------	----	---

Debe decir:

<u>Prevención básica de riesgos laborales en construcción.</u>	SI	MF1360_2	60	2
--	----	----------	----	---

3. En la página 25765, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA", donde dice:

<u>Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda categoría y centros de transformación.</u>	SI	ELEE0209	490	2
--	----	----------	-----	---

Debe decir:

<u>Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación.</u>	SI	ELEE0209	490	2
--	----	----------	-----	---

4. En la página 25765, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "FABRICACIÓN MECÁNICA", donde dice:

<u>Montaje de estructuras metálicas.</u>	SI	FMEL40	790	1
--	----	--------	-----	---

Debe decir:

<u>Montador de estructuras metálicas.</u>	SI	FMEL40	790	2
---	----	--------	-----	---

5. En la página 25766, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS", donde dice:

Elaborador de productos precocinados y cocinados.	NO	INAR10	570	1
---	----	--------	-----	---

Debe decir:

Elaborador de productos precocinados y cocinados.	NO	INAR10	570	2
---	----	--------	-----	---

6. En la página 25766, a continuación del bloque de especialices formativas que componen la familia profesional "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS" y antes del bloque de especialidades que componen la familia profesional "INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES", debe decir:

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

Extracción de la piedra natural	SI	IEXD0208	450	2
---------------------------------	----	----------	-----	---

7. En la página 25766, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES", donde dice:

Desarrollo de aplicaciones con tecnología web	SI	IFCD0210	590	3
---	----	----------	-----	---

Debe decir:

Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	SI	IFCD0210	590	3
--	----	----------	-----	---

8. En la página 25766, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "MARÍTIMO PESQUERA", donde dice:

Seguridad Marítima. Curso de Formación Básica.	NO	F-007524	70	1
--	----	----------	----	---

Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de	SI	MAPB0112	410	1
--	----	----------	-----	---

Actividades en pesca con arte de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo.	SI	MAPN0110	300	1
---	----	----------	-----	---

Debe decir:

Seguridad Marítima. Curso de Formación Básica.	NO	MAPN02EXP	70	1
--	----	-----------	----	---

Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos	SI	MAPB0112	410	1
---	----	----------	-----	---

Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo.	SI	MAPN0110	300	1
--	----	----------	-----	---

9. En la página 25767, se elimina la especialidad formativa de la familia profesional "TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL":

TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

Montador de calzado.	NO	TCPC40	610	1
----------------------	----	--------	-----	---

10. En la página 25767, en relación con las especialidades formativas de la familia profesional "TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS", donde dice:

Inglés: básico transporte.	NO	TMVC01	250	1
----------------------------	----	--------	-----	---

Francés: básico transporte.	NO	TMVC02	250	1
-----------------------------	----	--------	-----	---

Inglés: gestión transporte.	NO	TMVC03	250	2
-----------------------------	----	--------	-----	---

Francés: gestión transporte.	NO	TMVC04	250	2
------------------------------	----	--------	-----	---

Debe decir:

Inglés: básico transporte.	NO	TMVC01	250	2
----------------------------	----	--------	-----	---

Francés: básico transporte.	NO	TMVC02	250	2
-----------------------------	----	--------	-----	---

Inglés: gestión transporte.	NO	TMVC03	250	3
-----------------------------	----	--------	-----	---

Francés: gestión transporte.	NO	TMVC04	250	3
------------------------------	----	--------	-----	---

Y se suprime la siguiente especialidad:

Operario de almacén.	NO	TMVC50	200	1
----------------------	----	--------	-----	---

Segundo.- Las entidades que dispongan de los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas formativos de las especialidades de "Prevención básica de riesgos laborales en construcción", código MF1360_2, de la familia profesional de "Edificación y obra civil" y "Extracción de la piedra natural", código IEXD0208, de la familia profesional de "Industrias extractivas"; podrán solicitar la acreditación del correspondiente centro de formación en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de publicación de la presente resolución.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de julio de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10342 Resolución de 28 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2014, establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 28 de julio de 2014 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.

Murcia, 28 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Contrato-programa, para el ejercicio 2014, que se suscribe por la Consejería de Agricultura y Agua con la entidad del sector público regional vinculada Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua

En Murcia, a 28 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) nombramiento efectuado

por de Decreto de la Presidencia núm. 8/2014, de 10 de abril (BORM núm. 84, de 11 abril 2014).

Y de otra, don Francisco Cabezas Calvo-Rubio, Director General de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (Fundación IEA), en virtud de acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación con fecha 28 de octubre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa, y a tal efecto

Exponen

Primero: La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en materia de agricultura y agua, competencia que comprende funciones en obras hidráulicas, saneamiento, depuración y recursos hídricos.

Segundo: La Fundación IEA es una entidad del sector público de la CARM, promovida por el Consejo de Europa mediante Recomendación de su Asamblea Parlamentaria de 25 septiembre 2000, ratificada por el Comité de Ministros el 3 abril 2001, reconocida e inscrita en el Registro de la Consejería de Presidencia de la CARM por Resolución de 13 septiembre 2001. La Fundación IEA está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para desarrollar todo tipo de actividades en materia de recursos hídricos y sus repercusiones en el medio ambiente, en el marco de las políticas de desarrollo sostenible de la Unión Europea.

El código de identificación de la Fundación IEA asignado por la Oficina de la Comisión en el Registro de Entes del Sector Público CARM es 37-0-17-FUND y el asignado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es 13-00-000-H-H-006.

Tercero: De acuerdo con las nuevas normas y orientaciones para el sector público ambas partes deben implementar herramientas de gestión adecuadas que permitan alcanzar una mayor eficacia en los resultados, y que para el ejercicio de 2014, obligan a las entidades dependientes/vinculadas con la CARM a relacionarse a través de un Contrato-Programa que comprenda los objetivos, estrategias y funciones así como el control que corresponde a la Consejería de adscripción/vinculación.

Vistos los antecedentes mencionados, y una vez aprobado por la Junta de Patronato de la Fundación IEA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente Contrato-Programa, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Este Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de las relaciones de vinculación entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Fundación IEA con el objetivo de optimizar los resultados del sector público regional en materia de recursos hídricos, especialmente en todo lo relacionado con la participación en la programación internacional de los organismos y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua, así como en las actividades de investigación, estudio, formación y divulgación de los problemas específicos de la gestión hídrica en el medio semiárido, de conformidad con lo estipulado en el Anexo.

Segunda. Las funciones de la Consejería de Agricultura y Agua en el marco de este Contrato-Programa son propiciar y adoptar las decisiones pertinentes que hagan posible el eficaz funcionamiento de la Fundación IEA, dotándola con medios técnicos, humanos y económicos adecuados, y aportando las fuentes de financiación necesarias para la consecución de sus objetivos.

Tercera.- Las funciones de la Fundación IEA, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, y en el marco de este Contrato-Programa son las siguientes:

(1) Participar en las redes de cooperación entre centros e instituciones públicas y privadas de la Unión Europea, de los países miembros del Consejo de Europa y de los restantes de la Cuenca Mediterránea, para el estudio de los recursos hídricos y la investigación de nuevas tecnologías del agua con especial aplicación a las zonas con intenso estrés hídrico como la Región Murcia.

(2) Desarrollar su actividad científica preferentemente en los siguientes temas: Hidrología de zonas semiáridas y con escasez de agua, mejora del conocimiento hidrogeológico y la sobreexplotación de acuíferos, sequías e inundaciones, evaluación de potenciales impactos del cambio climático, empleo de recursos no convencionales, economía de los sistemas de recursos hídricos, coste y precio del recurso, y mecanismos de gobernanza para la gestión del agua, sobre la base del desarrollo científico y la colaboración interdisciplinar e internacional para abordar los referidos problemas.

(3) Promover y fomentar en régimen de cooperación actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dirigidas a contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la escasez de agua y sus usos.

(4) La formación en materias relacionadas con el agua y el medio ambiente, a través de jornadas, seminarios y cursos académicos.

(5) La organización de reuniones y encuentros internacionales, simposium, foros, conferencias, que supongan discusión, crítica e intercambio de ideas en relación con la gestión y tecnologías del agua.

(6) La gestión de estudios, proyectos o programas encomendados por el Gobierno Regional o la Administración del Estado en materia de recursos hídricos y planificación hidrológica, o la actuación como entidad colaboradora en dichas iniciativas, así como desarrollar proyectos financiados por la Comunidad Europea en el marco de sus programas de desarrollo sostenible.

Cuarta. Las relaciones de colaboración entre las partes de este Contrato-Programa, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

(1) Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

(2) Gestión de proyectos internacionales sobre temas de recursos hídricos especialmente orientados a promover soluciones y conocimientos sobre gestión del agua en las regiones de clima semiárido como la Región de Murcia.

(3) Elaboración de actividades relacionadas con el conocimiento de los recursos hídricos y el proceso de planificación hidrológica de la cuenca del río Segura, sus revisiones e implementación.

(4) Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos del agua, dirigidos a distintos sectores sociales y especialmente en el ámbito académico e internacional.

(5) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de desarrollo, estudio e investigación propias de ambas entidades en el marco general de los recursos hídricos.

Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Contrato-Programa y en el marco regulador del mismo redunde en beneficio de la CARM.

Quinta.- El régimen jurídico del Contrato-Programa es el constituido por la Disposición Adicional Sexta, apartado dos, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2014, de acuerdo con las directrices aprobadas por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2013.

Sexta. Las controversias que puedan derivarse del presente Contrato-Programa quedan fuera del ámbito jurisdiccional, siendo un texto obligacional y de compromiso para ambas partes, en un ámbito de estructura dependiente y jerarquizada, sujeto a las órdenes o instrucciones superiores que puedan afectar o modificar los niveles de prioridad u objetivos que han sido señalados.

En todo momento colaborarán ambas partes de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato-Programa.

Séptima. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Como mínimo al finalizar cada ejercicio presupuestario, o con carácter previo al concluir bloques de actividad significativos del plan de actividades, dentro del mes siguiente, la Fundación IEA elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se evaluarán y cuantificarán resultados conforme a los indicadores de ejecución previstos en el apartado 6 de Anexo y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Contrato-Programa, un ejemplar por cada parte contratante, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—
Por la Fundación IEA, el Director General, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

ANEXO

1) Áreas operativas de la Fundación IEA

La Fundación IEA, debido a la estructura de su actuación, mediante trabajo en red con la Comunidad Mediterránea del Agua, y en régimen de colaboración con el sistema nacional y regional de Investigación en este sector, se estructura en torno a una única área operativa dividida en dos secciones: Científica y Administrativa.

2) Obligaciones de la Fundación IEA

En el marco de este Contrato-Programa, y conforme a su legislación reguladora, en la forma adecuada a su específica misión relacionada con los recursos hídricos, y en tanto que entidad que no desarrolla productos ni servicios para el mercado, son obligaciones generales de la Fundación IEA:

2.1) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) de la Fundación aprobado por el Patronato.

2.2) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

2.3) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y, en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

2.4) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

2.5) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación IEA o para la Consejería de Agricultura y Agua.

2.6) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación IEA cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables a la misma y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por la Fundación IEA.

2.7) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre-costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

2.8) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

2.9) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

2.10) La Fundación IEA ejercerá el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados, atribuyéndolo expresamente en los contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos de la Fundación IEA, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se entregarán en el citado expediente.

2.11) La Fundación IEA deberá aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas conforme a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación, dentro de ordenamiento jurídico específico en la materia.

2.12) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación IEA deberá aprobar los criterios de contratación de personal, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

2.13) Hacer el seguimiento periódico de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agricultura y Agua, así como elaborar una memoria anual de las actividades desarrolladas por la Fundación IEA para su control por la Consejería, el Patronato y el Protectorado de Fundaciones de la CARM.

2.14) A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agricultura y Agua o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

2.15) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de Agricultura y Agua, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos sean requeridos.

2.16) La Fundación IEA publicará en su página WEB corporativa, además de los Contratos-Programas, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación IEA en el marco de su Contrato-Programa. La WEB podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

Las obligaciones señaladas constituyen, a su vez, el marco de derechos de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

3) Derechos de la Fundación IEA

A fin de facilitar la ejecución de su función social, la Fundación IEA ostenta frente a la Consejería de Agricultura y Agua los siguientes derechos:

3.1. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Agricultura y Agua, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el presente Contrato-Programa y los diferentes PAAPE de la Fundación IEA.

3.2. Recibir de la Consejería de Agricultura y Agua, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestarios y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato-Programa y de los de la Fundación IEA.

3.3. Ser informada y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agricultura y Agua, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa que corresponda.

3.4. Ser asistida, informada y asesorada por los servicios técnicos, jurídicos y económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación IEA solicite su asistencia.

3.5. Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

3.6. El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal de la Fundación IEA tendrá derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería de Agricultura y Agua y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los citados derechos constituyen, a su vez, el marco de obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

4. Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE):

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación IEA, para 2014, es el aprobado por su Patronato, en el que se fijan las medidas de actuación y financiación, congruente con su objeto fundacional y las decisiones de la Consejería de Agricultura y Agua, resultando en los siguientes términos:

A) Mantener una línea de investigación, seguimiento y divulgación de cuestiones de interés para la Región de Murcia relacionadas con el agua.

B) Participar en los actos más significativos de la Comunidad Mediterránea del Agua, sus órganos y sus redes de cooperación, potenciando todo lo que se refiere a la gestión del agua en ambientes semiáridos y zonas de intenso estrés hídrico.

5. Financiación

Los Presupuestos Generales de la CARM para el año 2014 prevén una subvención nominativa, por importe de 145.000 euros, destinada a atender los gastos de funcionamiento de la Fundación IEA, la cual contará asimismo con los ingresos que, a lo largo del ejercicio, puedan derivarse de su actuación y del régimen de colaboración con las entidades y redes de la Comunidad Mediterránea del Agua.

La financiación adicional que la Fundación IEA pueda obtener a lo largo del ejercicio presupuestario, procedente de la integración y relaciones con organizaciones e instituciones distintas de la CARM, estará afectada y destinada a los particulares objetivos que se determinen en los correspondientes convenios de colaboración o en las normas reguladoras de la financiación complementaria obtenida.

6. Indicadores de seguimiento.

Dadas las funciones de la Fundación IEA, cuya actividad repercute en presentar con argumentos científicos los problemas del agua en zonas de estrés hídrico, y especialmente en la Región de Murcia, los indicadores cuantitativos de desempeño se establecen en el número de acciones, realizadas en el año 2014, en cada uno de los siguientes sectores de actividad:

- (1) Actividades de cooperación internacional.
- (2) Acciones de coordinación con otras administraciones públicas.
- (3) Acciones de estudio, formación y divulgación.

Con las excepciones mencionadas en la cláusula séptima de este Contrato-Programa, para 2014, se establece el periodo anual como el más adecuado para el seguimiento temporal de los indicadores mencionados, ya que las acciones involucradas en esta estrategia presentan un esquema temporal de planificación y ejecución, así como metodologías de evaluación y control que, por su naturaleza y finalidad, en la mayor parte de los casos implican el largo-medio plazo.

7. Causas de suspensión o resolución

Constituyen supuestos y contingencias causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización las previstas con tal efecto en la regulación general de los Contratos-Programa de la CARM para el sector público regional.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10343 Resolución de 28 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2014, establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 24 de julio de 2014 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL).

Los Criterios y Directrices para la elaboración de Contratos-Programa del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2013, establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la respectiva Secretaría General.

En cumplimiento de dichas Directrices

Resuelvo:

Publicar el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL).

Murcia, 28 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

CONTRATO PROGRAMA 2014**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA****CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA
REGION DE MURCIA**

En Murcia, a 24 de julio de 2014, de una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte D. José Luis Sagarminaga Collado, Director Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (59-0-17-CONS; 13-30-002-C-C-000), en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 14 enero de 2010 y 24 de julio de 2014. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

Manifiestan**Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería Agricultura y Agua con el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de gestión de residuos sólidos, ha establecido Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Agricultura y Agua, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar.
- Los recursos que se ponen a su disposición, y.
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y

en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos General para la Región de Murcia para 2014.

La Consejería de Agricultura y Agua y el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes.

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Albudeite, Aledo, Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, La Unión, Librilla, Los Alcázares, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, San Javier, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Las Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva y Yecla constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, artículos 57 y 58 de la Ley de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación en los residuos sólidos urbanos.

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Dirección General de Medio Ambiente ejercerá las competencias del Departamento en materia de evaluación ambiental de planes y proyectos, protección, conservación y gestión del patrimonio y la biodiversidad, de la Red Natura 2000, de los ecosistemas forestales y de los montes de utilidad pública, de la caza y la pesca fluvial y de las vías pecuarias, planificación en materia de residuos y calidad del aire, autorizaciones ambientales autonómicas y gestión en materia de residuos y suelos contaminados, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, vertidos de tierra al mar, fomento y cambio climático, vigilancia e inspección ambiental, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias. (Decreto de Consejo de Gobierno n.º 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua).

Tercera. Responsabilidad del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Será responsabilidad del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia lo referente a los siguientes puntos:

a.- El estudio, programación, implantación y gestión del servicio de residuos sólidos, así como su recogida, transporte, tratamiento, eliminación y demás aspectos relativos al proceso.

b.- Estudios y, en su caso, concesión del servicio, en su totalidad o en cualquiera de sus fases.

c.- Colaboración con otras Administraciones o Entidades en materia de residuos sólidos.

d.- Establecimiento y formalización de Convenios dentro del ámbito del Consorcio en toda la extensión que permita las normas.

e.- La aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio.

f.- La tramitación de toda clase de expedientes, petición de concesiones, licencias, explotaciones y cuantas actividades afecten a las materias que constituyen su objeto principal.

g.- La propuesta de un plan director de gestión de los residuos sólidos y la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos consorciados en lo relativo a la gestión de residuos sólidos.

h.- La conservación y defensa del medio ambiente.

i.- Situar todas las acciones del Consorcio dentro del marco normativo legal en materia de medio ambiente, asumiendo con carácter previo la filosofía y aceptando las prioridades marcadas para la reutilización, reciclado y recuperación de materiales.

j.- Evitar la degradación del medio ambiente minimizando el impacto medioambiental producido por los residuos.

k.- Maximizar la recuperación de energía y materias primas eliminando, de manera segura, todos los RSU irrecuperables.

l.- Racionalizar la gestión de los RSU mediante una planificación económica y temporal acorde con las necesidades de cada municipio consorciado.

m.- Optimizar las inversiones adecuando el número de centros de tratamiento de residuos a las necesidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

n.- Obtener economías de escala, de manera que sea posible hacer viable, desde el punto de vista económico, el plan de gestión que se pretende crear.

o.- Contribuir de forma conjunta a la sensibilización ciudadana y a la educación ambiental.

p.- Establecer un plan de recuperación de espacios degradados por los RSU, estableciendo una mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta. Las Obligaciones del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Son obligaciones del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia las siguientes:

a.- El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b.- El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio de gestión de residuos, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c.- Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (en adelante PAAPE).

d.- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e.- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f.- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g.- Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el Consorcio de Residuos o para la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia o para la Consejería de Agricultura y Agua. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h.- Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i.- En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j.- En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del

personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k.- Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l.- Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m.- El Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.cogersol.es.

n.- Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reordenación, el Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o.- Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Agricultura y Agua.

p.- A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Agricultura y Agua o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q.- Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r.- Dar adecuada publicidad en la página Web del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia en el marco de su contrato programa.

s.- No incurrir en desequilibrio ni en déficit presupuestario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 y ss de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

t.- Rendir trimestralmente, informe de seguimiento de los objetivos fijados en el Contrato-Programa, a las Consejerías de Hacienda y Agricultura y Agua, así como a la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, para que sea publicado en el Portal de la Transparencia.

Quinta. Los Derechos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a.- El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Agricultura y Agua, de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Medio Ambiente.

b.- A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

c.- A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d.- A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de solicite su asistencia.

e.- A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

f.- El titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del Consorcio, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

El Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área Administrativa
- A02: Área Técnica

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden Comisión para el Control y Coordinación del Sector Público (en adelante CCCSP), el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia establece, su PAAPE, y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I y en el Anexo III para el ejercicio 2014.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2014 del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Y por lo todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2014, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Plan de Actuación e Inversión Financiera del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para el año 2014.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2014, extendiéndose a lo largo de 21 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—El Director-Gerente del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, José Luis Sagarminaga Collado.

ANEXO I**59-0-17-CONS. CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DE LA REGIÓN DE MURCIA****PLAN ANUAL DE ACTUACION Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2014****AREAS OPERATIVAS**

El consorcio para la gestión de residuos sólidos de la Región de Murcia con código 59-0-17 CONS, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 59-0-17-CONS - A01. Área administrativa.
- 59-0-17-CONS - A02. Área técnica

LINEAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas de actuación del Consorcio para cada Área operativa son las siguientes:

- 59-0-17-CONS - A01: Área administrativa
- 59-0-17 CONS- A01-L01: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención
- 59-0-17 CONS -A01- L02: Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.
- 59-0-17-CONS - A02: Área técnica
- 59-0-17 CONS- A02-L01: Control de explotación de las instalaciones del Consorcio.
- 59-0-17 CONS-A02-L02: Control de facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.
- 59-0-17 CONS- A02-L03: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs.

Los OBJETIVOS que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- 59-0-17-CONS - A01: Área administrativa
- 59-0-17 CONS- A01-L01: Facturación, contabilidad y apoyo a la Intervención
- Objetivos:
 - 59-0-17-CONS-A01- L01-OB01: Reforzar la gestión interna del Consorcio mediante la mejora de procesos.
 - 59-0-17-CONS-A01-L01-OB02: Mejorar la gestión del cobro a los Ayuntamientos Consorciados.
 - 59-0-17-CONS- A01-L01-OB03: Establecer procedimiento de comunicación de deuda pendiente de tal manera que se comunique la deuda pendiente en los primeros diez días de cada mes. Establecer plazo de pago en voluntaria en 60 días.
 - 59-0-17 CONS-A01- L01-OB 04: Implantar el procedimiento de comunicación de deuda y su traslado a la ARR para iniciar el procedimiento de apremio.
- 59-0-17 CONS -A01- L02: Gestión Documental y apoyo a la Secretaria.
- 59-0-17 CONS-A01- L02-OB01: Apoyo al área de Secretaria.
- 59-0-17 CONS-A01- L02-OB02: Registro de entradas y salidas documentales del Consorcio, gestión documental mediante programa informático, archivo de documentación y atención telefónica.

- 59-0-17 CONS- A01-L02-OB03: Implantación de la administración electrónica.

- 59-0-17 CONS- A01-L02-OB04: Funciones propias de ordenanza.

- 59-0-17 CONS- A01-L02-OB05: Preparación de expedientes.

- 59-0-17 CONS - A02. Área técnica.

59-0-17 CONS-A02- L01: Control de explotación de las instalaciones del Consorcio.

Objetivos:

59-0-17 CONS- A02-L01:

- 59-0-17 CONS- A02-L01-OB 01: Identificar puntos críticos de la explotación y de la prestación de servicio.

- 59-0-17 CONS- A02-L01-OB 02: Implantar un sistema informático de control o de la explotación.

- 59-0-17 CONS- A02-L01-OB03: Establecer los criterios para determinar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y reglamento de explotación.

- 59-0-17 CONS-A02- L01-OB04: Establecer correspondencia de incidencias y o infracciones con el régimen sancionador establecidos en los pliegos del contrato de prestación de servicio.

- 59-0-17 CONS-A02-L01-OB05: Seguimiento y control de las mejoras ejecutadas por la empresa concesionaria.

59-0-17 CONS-A02-L02: Control de facturación de la empresa concesionaria y SIG Ecoembes.

Objetivos:

- 59-0-17 CONS-A02 -L02-OB01: Control de pesaje. Verificación de las incidencias asociadas a los tickets y preparación de listado de entradas de residuos

- 59-0-17 CONS- A02-L02-OB02: Desarrollar aplicación informática para realizar auto-facturación por parte de los Ayuntamientos a través del portal web del Consorcio.

- 59-0-17 CONS-A02- L02-OB03: Revisión anual de la cuenta de explotación de la empresa concesionaria.

59-0-17 CONS- L03: Adaptación tecnológica de las instalaciones MTDs (Mejoras tecnológicas disponibles).

Objetivos:

- 59-0-17 CONS- A02-L03-OB01: Obtener un mayor porcentaje de recuperación de subproductos reciclados.

- 59-0-17 CONS-A02- L03-OB02: Reducir porcentaje de residuos con destino vertedero.

- 59-0-17 CONS-A02- L03-OB03: Mejora de las condiciones de trabajo en términos de seguridad y salud de los trabajadores de la planta.

- 59-0-17 CONS-A02-L03-OB04: Realizar todas las operaciones de tratamiento, transporte o manipulación en naves cerradas.

ANEXO II

**59-0-17-CONS - CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.****RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN
RECURSOS HUMANOS.**

AREA ACTUACIÓN	A01		A02			TOTAL
LÍNEA DE ACTUACIÓN	A01 - L01	A01 - L02	A02 - L01	A02 - L02	A02 - L03	
GASTOS DE PERSONAL	41.519,74	41.269,14	44.471,15	44.471,15	44.471,15	295.317,48*
ALTOS CARGOS	9.733,44	9.733,44	9.733,44	9.733,44	9.733,44	48.667,22
SECRETARIO		13.300,00				13.300,00
INTERVENTOR	13.300,00					13.300,00
LABORALES TEMPORALES	18.486,30	18.235,70	15.130,54	15.130,54	15.130,54	82.113,62
LABORALES FIJOS			13.528,61	13.528,61	13.528,61	46.585,84
INDEFINIDO NO FIJO			6.078,56	6.078,56	6.078,56	18.235,76
S.S. EMPLEADOR						73.115,04

GASTOS	PREVISIONES
1.GASTOS DE PERSONAL	347.779,44 *
2.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.627.995,60
3.GASTOS FINANCIEROS	-
Total Gasto Corriente	8.975.775,04
6.INVERSIONES REALES	-
9.PASIVOS FINANCIEROS	-
Total Gasto Capital	-
TOTAL PRESUPUESTO	8.975.775,04

INGRESOS	PREVISIONES
3. OTROS INGRESOS	100.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.868.275,04
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.500,00
Total Ingreso Corriente	8.975.775,04
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
Total Ingreso de Capital	-
TOTAL PRESUPUESTO	8.975.775,04

*La diferencia entre los gastos de personal del primer cuadro con el segundo, se debe a que hay presupuestado una plaza de funcionario que no está cubierta, así como, una partida de gratificaciones que tampoco está incluida en el primer cuadro.

ANEXO III:

LINEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIO GENERAL

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes.
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

El régimen de aportaciones entes consorciados:

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que se deriven del efectivo establecimiento y prestación del servicio de tratamiento, eliminación y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos será cofinanciada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Consorciados, correspondiendo a la Comunidad Autónoma el 25%, y el resto a los Ayuntamientos Consorciados, en proporción al número de toneladas conducidas al Consorcio.

2. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos se determinará por la Junta de Gobierno, una vez acordada la forma de gestión del servicio.

3. La cuantía y régimen de aportaciones de los entes Consorciados, destinados a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del funcionamiento del servicio de tratamiento, eliminación, y en su caso, recogida de residuos urbanos se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la forma de gestión que se acuerde.

4. Los entes Consorciados autorizan expresamente a la Comunidad Autónoma de Murcia, para que les retenga del Fondo de Cooperación Regional o cualquier cantidad pendiente de recibir de la Comunidad Autónoma las cantidades liquidas y vencidas que adeuden al Consorcio, para su remisión al mismo. La remisión de estos fondos del Consorcio por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, se efectuará previa comunicación a la misma de certificación del órgano correspondiente del Consorcio, en lo que se especifique la cuantía de la deuda y acredite que la misma está vencida. Los entes Consorciados, con la aprobación de los presentes Estatutos pertenencia al Consorcio, aceptan expresamente lo señalado en el presente apartado.

La gestión presupuestaria, Contabilidad y Control Interno:

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los Estatutos y a la Disposición Adicional de los mismos.

Actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes Consorciados, nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Descripción detallada de la actividad del Consorcio:

El Consorcio para la gestión de residuos de la Región de Murcia tiene como actividad principal el tratamiento y eliminación de residuos, además de los aspectos relativos a este proceso.

Por lo tanto el volumen de trabajo que se genera en este Consorcio, viene determinado fundamentalmente por el control del volumen de toneladas gestionadas y tratadas en las instalaciones del Consorcio por los diferentes Ayuntamientos Consorciados.

Área operativa A01**59-0-17 CONS –A01: Área administrativa.**

El área administrativa de este Consorcio está dividida en dos líneas fundamentales de actuación, claramente diferenciadas.

Por un lado, la que se desarrolla en el ámbito de la contabilidad y facturación con apoyo a la Intervención.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes:

- Presentación en tiempo y forma de las Cuentas Anuales y Cuentas Generales al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Preparación de la facturación mensual dentro del plazo establecido para ello.

Por otro lado, tenemos la parte documental y apoyo a la Secretaria la cual se encarga de agilizar los trámites propios de la Administración y archivo de documentos.

Como indicadores de esta parte administrativa tenemos los siguientes.

- Control de entradas y salidas de documentos anuales.
- Presentación y resolución en tiempo y forma de expedientes administrativos y judiciales.

Costes:

Recursos humanos: El Consorcio cuenta para esta Áreas operativas de actuación con dos personas a jornada completa y el Secretario-Interventor del Consorcio

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son gastos menores asociados al área administrativa, tales como, electricidad, asesoramiento laboral, software, etc.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los estatutos del Consorcio.
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

Área Operativa A02**59-0-17-CONS –A02: Área Técnica.**

El área técnica se encarga de comprobar mediante inspección y levantamiento de actas, el cumplimiento, por parte de la concesionaria, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el Reglamento de Explotación.

Comprobar que las toneladas de entrada de residuos pesadas en las básculas del Consorcio, corresponden con las toneladas facturadas por la empresa concesionaria. Así mismo, verificar que las toneladas de subproductos recuperadas en nuestras instalaciones son las correctas, remitirlas al sistema integral de gestión Ecoembes y emitir la factura correspondiente.

Automatizar la planta de tratamiento de Ulea para aumentar la recuperación de subproductos reciclados aplicando los MTDs.

Algunos indicadores de control son los siguientes:

- Número de incidencias asociadas a puntos críticos en el control de la explotación.
- % de mejoras ejecutadas respecto a las ofertadas.
- Número de errores en la facturación a Ayuntamientos.
- % de recuperación de subproductos.

Costes:

Recursos humanos: El Consorcio cuenta para este Área operativa de actuación con dos técnicos a jornada completa y un auxiliar administrativo a tiempo parcial, en las instalaciones del Consorcio en la Planta de Tratamiento de Ulea con funciones de apoyo al área técnica.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son estudios técnicos, y gastos asociados al mantenimiento y reparación de las instalaciones.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa pueden ser:

- Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.
- Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- Las aportaciones de sus miembros, según se establezca en los artículos siguientes
- Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

• Escala de valoración:

Para cada uno de los Grupos de Indicadores anteriores, se establecerá una escala de valoración en función del nivel de cumplimiento relativo sobre las previsiones iniciales (variación relativa porcentual con dos decimales, sobre las previsiones iniciales esperadas). Esta escala de valoración será:

% de cumplimiento sobre previsión inicial	Nota numérica equivalente (escala 0-10)	Valoración sobre cumplimiento Previsiones
Entre 0,00% y 0,99%	0	PÉSIMA
De 10,00% a 19,99%	1	
De 20,00% a 29,99%	2	MALA
De 30,00% a 39,99%	3	
De 40,00% a 49,99%	4	INSUFICIENTE
De 50,00% a 59,99%	5	
De 60,00% a 69,99%	6	REGULAR
De 70,00% a 79,99%	7	
De 80,00% a 89,99%	8	BUENA
De 90,00% a 99,99%	9	
Más de 100%	10	EXCELENTE

La calificación de PÉSIMA durante dos meses consecutivos o durante dos meses a lo largo de cuatro meses, obligará a revisar a la baja los objetivos y las previsiones iniciales esperadas con carácter inmediato e incluso a cancelar la línea de actuación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10344 Resolución de 28 de julio de 2014, del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato programa para 2014, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

La Disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa ente cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Región de Murcia para 2014, establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 28 de julio de 2014 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Los Criterios y Directrices para la elaboración de Contratos-Programa del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2013, establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la respectiva Secretaría General.

En cumplimiento de dichas Directrices.

Resuelvo

Publicar el Contrato Programa para 2014 entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Murcia, a 28 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Contrato Programa**2014****Consejería de Agricultura y Agua****Y****Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales
(ESAMUR)****Contrato Programa para el ejercicio 2014 suscrito entre la Consejería
de Agricultura y Agua y la Entidad Regional de Saneamiento y
Depuración (ESAMUR)**

En Murcia, a 28 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia 8/2014, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, D. Manuel Albacete Carreira, Director-Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR 10-0-17-EEPP; 13-00-000-B-U-007), nombrado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con fecha 5 de julio de 2002, actuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 14.3.c) de los Estatutos de ESAMUR (aprobados mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo).

Acuerdan firmar el Contrato-Programa entre la Consejería de Agricultura y Agua y ESAMUR para el ejercicio 2014.

Antecedentes

El modelo de gestión a través del Contrato-Programa, como técnica de planificación en el ámbito de una entidad pública, se dirige a la consecución de los fines asignados a la misma dentro de los objetivos generales de la propia Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la que establece en su Disposición Adicional Sexta (medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional atribuye en su artículo 14, a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, y en particular sobre los contratos programa a suscribir.

En relación con los contratos programa a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (CCCSP) estableciendo en su artículo 3.2 c) la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en su Disposición Adicional Tercera establece que durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Finalmente, la Orden de 22 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2014 establece en su artículo 5.3 que los entes del sector público a los que hace referencia el artículo 11 de la Ley 14/2012, deberán suscribir un contrato programa para 2014 con la Consejería a la que estén adscritos, de acuerdo con las directrices de la CCCSP.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la firma del presente Contrato-Programa, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2014, de conformidad con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Contrato Programa.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijando:

1. Los objetivos cuantificados de actuación,
2. La financiación a través del impuesto regional finalista, canon de saneamiento y,
3. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segunda.- Planteamiento General.

El presente Contrato- Programa recoge las principales líneas de actuación que lleva a cabo ESAMUR con objeto de desarrollar las tareas encomendadas por la normativa propia, por las directrices emanadas de sus órganos de gobierno y por los compromisos adquiridos a través de Convenios suscritos con Ayuntamientos y otras administraciones.

Se ha seleccionado un grupo de Líneas de Actuación asignadas a las diferentes Áreas Operativas de ESAMUR y se han relacionado un conjunto de objetivos concretos y cuantificados que deben lograrse durante el periodo de vigencia del presente Contrato Programa.

Las líneas de actuación y los objetivos se han seleccionado con el criterio de que reflejen el cumplimiento de aquellas actividades de ESAMUR que representan los aspectos de mayor interés general y de la Consejería a la que está adscrita y para que paralelamente permitan, de una forma inmediata, evaluar la mayor o menor eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

La Consejería de Agricultura y Agua es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria,

pesca y agua así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la PAC; las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario; la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) se crea a través de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento como entidad de derecho público que desarrolla y completa las funciones que en esta materia corresponden a la CARM. El objetivo principal de ESAMUR es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración para lo que recauda el canon de saneamiento que se configura como un ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental es atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia.

En esta materia son de interés regional la planificación, la construcción, la gestión, la conservación y la explotación de las obras e instalaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y de otra parte, asegurar el cumplimiento por parte de la entidad pública de los fines para los que fue creada.

Corresponde a ESAMUR el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

- Gestionar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras que sobre esta materia, la Administración de la Comunidad Autónoma determine.
- Financiar la construcción de las instalaciones y obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Comunidad Autónoma determine.
- Recaudar, en periodo voluntario, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, con el objeto de financiar las actividades e inversiones previstas en la Ley.
- Fomentar actividades de formación, promoción, estudio, divulgación etc.
- Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales y de sus efectos sobre los medios receptores.

Para el correcto cumplimiento de las funciones asignadas, la Entidad cuenta exclusivamente con el recurso generado por la recaudación del canon de saneamiento como impuesto finalista propio de la Comunidad Autónoma.

La Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, modifica a través de su Disposición Adicional Primera, la Ley 3/2000, de 12 de julio, mediante la cual ESAMUR asume competencias en materia de gestión, producción y explotación de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua en la Región de Murcia. En materia de abastecimiento de agua, las nuevas funciones de ESAMUR, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2013, de 8 de julio, son, entre otras:

- Promover y ejecutar directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua.

- Cooperar en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades.

- Fomentar y contribuir a la gestión eficiente del agua mediante el uso de técnicas de ahorro y conservación de los recursos hídricos, que son la base de la cultura del agua en la Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones de ESAMUR.

Son obligaciones de ESAMUR las siguientes:

- a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserta la actividad y servicio de ESAMUR.

- b) En particular, ESAMUR debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

- c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

- d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

- e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

- f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

- g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para ESAMUR o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

- h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, ESAMUR cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por ESAMUR.

- i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifiquen. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por ESAMUR, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ESAMUR deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de ESAMUR, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por ESAMUR en el marco de su contrato programa.

Cuarta.- Derechos de ESAMUR.

ESAMUR ostenta frente a la Consejería de Agricultura y Agua los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agricultura y Agua, con antelación suficiente para llevarlas cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

b) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que ESAMUR solicite su asistencia.

c) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Quinta.- Áreas operativas y líneas de actuación de ESAMUR.

La Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) desarrolla sus funciones a través de las siguientes Áreas Operativas:

Área Técnica:

Compete al Área Técnica la gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración atribuidas a la Entidad; así como definir y proponer las obras que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones públicas de depuración.

Se selecciona como Línea de Actuación del Área Técnica, objeto de especial seguimiento a los efectos de este Contrato Programa, la siguiente:

· Explotación y Control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en cada ejercicio, asignándole tres objetivos, fácilmente cuantificables, indicativos de la eficacia de la tarea:

1. Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.

2. Alcanzar el mayor grado posible de eficiencia energética en el conjunto de explotaciones.

3. Conseguir los mayores volúmenes posibles de regeneración y reutilización del agua tratada.

Área Económica:

Corresponde al Área Económico-Administrativa la recaudación del Canon de Saneamiento, la gestión presupuestaria de la entidad; la gestión del personal y en general el control económico y administrativo de la Entidad.

No cabe duda que entre las múltiples tareas del Área Económico-Administrativa, las de mayor importancia son las que corresponden a la eficacia en la recaudación del Canon de Saneamiento de los diferentes sectores a los que es de aplicación.

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes.

Esta igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y coste de funcionamiento y de obras, de las Infraestructuras de Depuración, obliga, para no incurrir en desequilibrios económicos de la Entidad, a ajustar periódicamente la Tarifa del Canon de Saneamiento según los costes asumidos en cada etapa presupuestaria.

Se establece por tanto como Línea de Actuación a las que se le asignan objetivos en el marco de este Contrato Programa la Recaudación del Canon de Saneamiento, con los objetivos parciales que se refieren a los diferentes sectores sujetos al Canon de Saneamiento:

1. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos domésticos a través de las Empresas Suministradoras de agua potable.
2. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos No domésticos.
3. Inspección de la recaudación del canon de saneamiento a través de un plan anual.

Área Jurídica:

Compete al Área Jurídica la tramitación de los expedientes administrativos no atribuidos al Área Técnica y Económico-Administrativa, la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos contra los actos administrativos dictados por el Presidente y el Gerente de la Entidad y, en general, la asistencia jurídica en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Entidad incluyendo su representación y defensa ante la Administración de Justicia u otros órganos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa regional vigente.

La actuación del Área Jurídica de ESAMUR es, por la diversidad de la naturaleza jurídica de los asuntos en los que participa, especialmente variada. Para concretar la eficacia en el desarrollo de sus funciones se propone el seguimiento de su principal Línea de Actuación que corresponde a la tramitación e informe de diversos expedientes administrativos en los que interviene: contratación administrativa, expedientes sancionadores, seguimiento y redacción de convenios, etc.

Para evaluar esta línea de actuación se propone el cumplimiento y cuantificación de un objetivo genérico de reducción del tiempo de tramitación de expedientes de forma global y paralelamente se le encomienda como objetivo interno la vigilancia en la aplicación y modificación de procedimientos en toda la gestión de ESAMUR para reducir el consumo de papel como soporte documental sustituyéndolo por medios informáticos eficaces.

Se plantearían por consiguiente los siguientes objetivos a este Área Jurídica:

1. Reducción de los tiempos internos de tramitación.
2. Implantación del expediente electrónico.
3. Mejora de la tramitación telemática.

Sexta.- Financiación.

Los créditos a favor de la Comunidad Autónoma que se deriven de la gestión del canon de saneamiento que la Ley 3/2000 atribuye a ESAMUR, forman parte de la Hacienda autonómica y, en consecuencia, los correspondientes derechos de cobro se consignarán en los capítulos pertinentes del estado de ingresos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el adecuado equilibrio económico financiero de la Entidad de saneamiento, la misma podrá destinar los fondos recibidos en la gestión recaudatoria del canon de saneamiento a la satisfacción de los gastos realizados en el ejercicio para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración.

El resultado económico anual, si fuera positivo, quedará afecto, en primer lugar, a la dotación de una provisión para hacer frente a los compromisos de gasto de carácter plurianual, referidos exclusivamente a actuaciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración, adquiridos por ESAMUR.

Una vez dotada la reserva señalada en el párrafo anterior, el remanente, si lo hubiera, quedará a disposición del Tesoro Público Regional en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de Hacienda, que deberán contemplar siempre su afección a los fines de saneamiento y depuración previstos en la Ley 3/2000.

Séptima.- Publicación del Contrato Programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato- Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El seguimiento del Contrato-Programa se realizará por el Gerente de ESAMUR que informará al Consejo de Administración de ESAMUR en las reuniones que se celebren durante el tiempo de vigencia del mismo.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, ESAMUR elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato- Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2014, en el lugar y fecha arriba indicados,

El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—El Director-Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, Manuel Albacete Carreira.

ANEXO I**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)**

A través del siguiente Plan se concretan las líneas de actuación a las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

A01 ÁREA TÉCNICA**LA1 Explotación y control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en el ejercicio.****1.-Objetivo A01-LA1 OB1: Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.**

No superar, en el ejercicio, y para el número de instalaciones conveniadas, el importe de coste directo de explotación asignado, cumpliendo el índice medio de coste unitario establecido por unidad de volumen de agua tratada y el índice global de rendimiento en la reducción de la contaminación, expresada en DBO5, como porcentaje de la carga de entrada recibida sobre la carga de salida en el conjunto de instalaciones.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Volumen total de agua tratada

E: Importe global del Coste Directo de Explotación.

Valores previstos para los ejercicios 2014 y 2015:

Objetivo A01-LA1 OB 1	2014
Volumen total de agua tratada (V)	110
Coste Directo de Explotación (Mill. de €) (E)	35.300
Indicador de Coste (€/m3 de agua tratada)	<0.35
Indicador de calidad Rdto. de depuración	>95%

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Eficiencia energética.

No superar en el ejercicio los consumos procedentes de compra de energía eléctrica fijados para el conjunto de instalaciones de depuración, cumpliendo el ratio eléctrico medio, y manteniendo los índices de calidad de las aguas.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Consumo global de las instalaciones conveniadas.

E: Valoración del consumo a precios de tarifa media.

Objetivo A01-LA1 OB 2	2014
Consumo global (V) (Gw-h)	60
Precio medio kw-h (€/ kw-h)	0.140
Valor global del consumo eléctrico (Mill. de €) (E) (0.14 €/kw-h)	8.4
Indicador (kw-h/m3 de agua tratada)	<0.6
Indicador de calidad Rdto de depuración	>95%

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Regeneración y reutilización del agua tratada.

Alcanzar el mayor grado posible de regeneración y reutilización del agua tratada. Se expresará como porcentaje entre el volumen total tratado y el volumen de agua regenerada, puesta en condiciones de reutilización.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural

V: Volumen anual de agua tratada.

E: Volumen anual de agua regenerada.

Objetivo A01-LA1 OB 3	2014
Volumen de agua residual tratada (hm3/año)	105
Volumen de agua regenerada (hm3/año)	45
Indicador: % de AR/ATT	42%

A02 ÁREA ECONÓMICA**LA1 Recaudación del Canon de Saneamiento.****1.- Objetivo A01-LA1 OB2: Recaudación CS Domestico ES.**

Alcanzar los importes para la recaudación del CS doméstico establecidos en presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 1	2014
Recaudación estimada (V) (mill.€)	39.800
Tarifa	1/2014
B.I Abonados (núm.)	730.000
B.I. Volumen consumo (Hm3/año)	63
Indicador: Importe anual/abonado (€/ab/año)	55

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Recaudación CS No Doméstico.

Alcanzar los importes para la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 2	2014
Recaudación estimada (V) (mill.€)	4.000
Tarifa	1/2014
B.I Abonados (núm.)	2.840
B.I. Volumen consumo (Hm3/año)	11.50
Indicador Coste medio al abonado (€/m3)	0.35

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Inspección de la Recaudación del canon de saneamiento.

Inspeccionar los importes de la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 3	2014
Recaudación estimada (V) (mill.€)	4.000
Visitas realizadas	10

A03 ÁREA JURÍDICA**LA1 Tramitación administrativa de expedientes diversos.****1.- Objetivo A03-LA1 OB1: Reducción de los tiempos internos de tramitación.**

Informar expresamente de los tiempos internos de tramitación de expedientes consiguiendo reducir los tiempos muertos entre sus diferentes fases. Se medirá por un indicador medio anual referido al N.º de expedientes y la duración entre inicio y resolución de cada uno de ellos.

Objetivo A03-LA1 OB 1	2014
Número de expedientes tramitados	200
Indicador (días de duración media global/ expediente)	20

2.- Objetivo A03-LA1 OB2: Implantación del expediente electrónico

Se considera como un objetivo interno, indicador de eficacia y de clara repercusión ambiental, la reducción del uso de papel utilizado en las impresoras de los equipos ofimáticos utilizados por la Entidad.

El objetivo se medirá por el N.º de hojas de folios DIN A-4 adquiridos en cada ejercicio, informando de su destino.

Objetivo A03-LA1 OB 2	2014
Importe destinado a compra de papel blanco (€/año)	1.000
Coste medio por hoja (€)	0.01
Indicador: N.º estimado de hojas A-4 (N.º de folios/año)	100.000

3.- Objetivo A03-LA1 OB3: Mejoras de la tramitación telemática

Se considera como un objetivo externo, indicador de proximidad y facilidad de acceso, el incremento de las actuaciones realizadas de manera telemática por el administrado.

Se medirá por un indicador referido al ratio de procedimientos iniciados por el administrado de manera telemática en relación con el total de procedimientos tramitados por la Entidad.

Objetivo A03-LA1 OB 3	2014
N.º procedimientos tramitados por ESAMUR	200
Proced. Iniciados telemáticamente	50

ANEXO II**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO PROGRAMA**

La Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, creó el Canon de Saneamiento con naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional como impuesto propio de la Comunidad Autónoma.

La misma norma creó la empresa pública, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, (ESAMUR) como órgano encargado de la recaudación del canon y de llevar a cabo las funciones inherentes a su administración y a la financiación de los gastos de las infraestructuras públicas de Saneamiento y Depuración a su cargo.

Con posterioridad, la Ley 3/2002, de 20 de Mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento estableció el valor numérico de la Tarifa del nuevo impuesto y fijó la fecha de inicio para su exacción en el 1 de Julio de 2002.

La Entidad de Saneamiento se constituyó el 25 de Junio de 2002 e inició el ejercicio de sus atribuciones según lo previsto por el Decreto 90/2002 de 24 de Mayo, por el que se aprobaron sus Estatutos y por el Decreto 102/2002, de 14 de Junio, que aprobó el Reglamento Económico Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento (modificado posteriormente por el Decreto 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia).

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes con el objetivo a su vez de igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y Costes de funcionamiento de las Infraestructuras de Depuración.

Se expone a continuación un cuadro resumen que expresa las previsiones presupuestarias conjuntas de la Entidad de Saneamiento y su relación con los objetivos y líneas de actuación recogidas en este Contrato Programa.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS	
	2014
Ingresos Canon Doméstico Ent. Suministradora	41.279
Ingresos Canon no Doméstico Ent. Suministradora	4.086
Otros ingresos	2.569
TOTAL INGRESOS	47.934
	-
Costes Directos Explotación	38.000
Obras Parm	6.860
Otros Costes	3.074
TOTAL GASTOS	47.934
(Importes expresados en miles de €)	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10345 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Desvío de LAMT 20 kv para eliminación de situación antirreglamentaria en término municipal de Águilas. (Expte. 1J14EX0002).

Con fecha 21 de marzo de 2013 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Desvío de LAMT 20 KV para eliminación de situación antirreglamentaria" en el término municipal de Águilas (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 5 de septiembre de 2014 en la sede del Ayuntamiento de Águilas, sito en la Plaza de España, nº 14, a las 12 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Término municipal: ÁGUILAS					
Finca Proyecto	Titular	Catastro		Citación	
		Polígono	Parcela	Fecha	Hora
MU-1	Desconocido	6517101XG2461D		5/9/2014	12:00

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.



Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Investigación, P.D., (Orden 8/5/2014, BORM nº 108, de 13/5/2014), el Secretario General, José María González Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10346 Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa ha dado nueva redacción a determinados artículos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación que afectan a la configuración del calendario escolar de los centros educativos de enseñanzas no universitarias. De este modo, la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su nueva redacción, establece que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar, debiendo comprender un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias y, en cualquier caso, en el cómputo del mismo estarán incluidos los días dedicados a las evaluaciones previstas en los artículos 20.3, 21, 29 y 36 bis de la citada Ley Orgánica 2/2006.

Asimismo, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, viene a impulsar el principio de autonomía de los centros docentes, estableciendo la facultad de estos de adoptar la ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias.

La consejería competente en materia de educación reguló a través de la Orden de 11 de junio de 2001, el marco normativo del calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia. Con periodicidad anual y en aplicación de la misma, se ha venido estableciendo la duración del curso escolar para cada una de las etapas educativas, garantizando con ello el derecho a la educación a través de la planificación de la actividad educativa y favoreciendo la autonomía de los centros en la organización y distribución del tiempo escolar.

La modificación legal apuntada aconseja que sea dictada una nueva orden reguladora del calendario escolar que adapte la normativa regional a la nueva realidad y que dé un tratamiento satisfactorio a las distintas circunstancias que se plantean, atendiendo a la experiencia aportada en la aplicación de la Orden de 11 de junio de 2001, permitiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los consejos escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una mayor participación de los consejos escolares municipales en la determinación de las fechas de inicio y final del curso escolar y de los períodos no lectivos, clarificando y agilizando el procedimiento establecido para su modificación.

Por todo ello, vista la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, de conformidad con la misma, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y el Decreto de la

Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia en su sesión de fecha 24 de julio de 2014,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Será de aplicación en todos los centros docentes de la Región de Murcia en los que se impartan las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la excepción de las enseñanzas universitarias y las del primer ciclo de educación infantil.

Artículo 2. Inicio y finalización del curso escolar

El curso escolar o académico se inicia el día 1 de septiembre de cada año y finaliza el día 30 de junio del siguiente.

Artículo 3. Días lectivos del curso escolar.

1. Son días lectivos aquellos días laborables, de lunes a viernes, en los que se desarrolla la impartición efectiva de clases por parte del profesorado y del alumnado.

2. El calendario escolar comprenderá un mínimo de 178 días lectivos para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil y de la educación primaria, y de 175 días lectivos para educación secundaria obligatoria, incluyéndose en su cómputo los días dedicados a las evaluaciones individualizadas al finalizar el tercer y sexto curso de educación primaria y cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

Asimismo, en la educación secundaria, tendrán la consideración de días lectivos los destinados a dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias de septiembre y aquellos que se dediquen a la realización de las pruebas finales de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. En este sentido, las pruebas finales y las de recuperación deberán realizarse en los cinco últimos días lectivos del curso y en los tres primeros días hábiles de septiembre.

En el caso de segundo curso de bachillerato se computarán los días dedicados a la realización de la evaluación final prevista en el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. Las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, comprenderán un mínimo de 165 días lectivos.

4. Las enseñanzas de formación profesional comprenderán un mínimo de 167 días lectivos.

5. Para el resto de enseñanzas, el calendario escolar comprenderá el número mínimo de días lectivos, necesarios para cumplir los requisitos temporales que establezca la normativa que las regula y, en cualquier caso, el necesario para poder impartir el currículo establecido.

Artículo 4. Días no lectivos del curso escolar.

Son días no lectivos, además del sábado y el domingo, los días que cada año natural sean considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los días festivos de carácter local, también

considerados inhábiles a efectos laborales, que sean determinados para cada municipio según la normativa vigente.

Asimismo, son días no lectivos los correspondientes a la festividad del patrón de cada una de las enseñanzas según se relaciona a continuación, los cuales, si se celebran en miércoles o jueves, se trasladarán al viernes siguiente y, si se celebran en sábado, domingo o martes, se trasladarán al lunes más próximo:

2.º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 de noviembre
E.S.O.-Bachillerato-Idiomas	28 de enero
Educación de Personas Adultas	
Formación Profesional	31 de enero
Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño	24 de octubre
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza	22 de noviembre

En el caso de centros que impartan varias enseñanzas, el director o titular del centro determinará si la celebración de la festividad del patrón se realiza conjuntamente en uno solo de los días de cualquiera de sus enseñanzas o si se celebra el día establecido para cada enseñanza por separado. La decisión adoptada deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos.

Artículo 5. Otros días no lectivos.

Sin perjuicio de los días no lectivos establecidos en el artículo anterior, para el establecimiento del período lectivo del municipio, se establecerán otros días no lectivos distribuidos a lo largo de cada curso escolar, que afectarán a todos los centros educativos del respectivo municipio. En todo caso, deberá respetarse lo establecido en el artículo 3 de la presente orden.

Artículo 6. Período lectivo del curso escolar.

1. Los consejos escolares municipales, a propuesta de los consejos escolares de los centros educativos del municipio, propondrán a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos el período lectivo del curso escolar, a excepción del relativo a las enseñanzas de régimen especial. En los municipios donde no exista consejo escolar municipal, el consejo escolar de cada centro del municipio podrá elevar una propuesta exclusiva de su centro. En ambos casos, la propuesta se ajustará al modelo incluido en el anexo de la presente orden y contendrá los siguientes extremos:

a) Las fechas de inicio y finalización de las actividades lectivas de las distintas enseñanzas y niveles educativos, que deberán comprender el total de días lectivos establecidos en el artículo 3 de la presente orden.

b) Los períodos de vacaciones, que abarcarán, como mínimo, los siguientes días:

- Vacaciones de Navidad: desde el día 24 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos inclusive.

- Vacaciones de Semana Santa: desde el Lunes Santo hasta el Viernes Santo, ambos inclusive.

c) Los días no lectivos señalados en los artículos cuatro y cinco de la presente orden.

2. El período lectivo correspondiente a las enseñanzas de régimen especial será propuesto por la Dirección General competente en cada una de las enseñanzas a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos.

3. Las propuestas a las que se refieren los apartados anteriores, se trasladarán a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos antes del día 30 de abril de cada año.

4. La Dirección General competente en materia de organización de centros educativos dictará la correspondiente resolución por la que se establezca el calendario escolar de cada municipio antes del día 15 de junio.

5. En el supuesto de que se incumpla el plazo establecido en el apartado 3 de este artículo, el período lectivo de los municipios afectados será el que establezca anualmente y con carácter subsidiario la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos de acuerdo a las disposiciones de esta orden.

6. Las resoluciones a las que se refieren los apartados anteriores se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 7. Exposición del calendario escolar.

Las direcciones de los centros docentes a los que se hace referencia en el artículo primero de esta orden, expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de cada centro, una copia del calendario escolar así como de las eventuales modificaciones del mismo.

Artículo 8. Jornadas escolares especiales.

1. En los centros de educación infantil, educación primaria, educación infantil y primaria, educación infantil y básica y educación especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se podrán impartir en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

2. Los centros de educación básica podrán optar por establecer horarios diferenciados para las distintas enseñanzas, durante los meses de junio y septiembre.

3. Los centros de educación infantil, educación primaria y educación especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primer y segundo trimestres, en horario de 9 a 13 horas, para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural, bajo la dirección del profesorado.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolar que normalmente reciban los alumnos de los centros.

4. El resto de centros podrá, el último día lectivo del primer y segundo trimestres, llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir, en este caso, en detrimento del servicio de transporte escolar que normalmente reciba el alumnado de los centros.

Artículo 9. Horario general de los centros.

1. Atendiendo a las peculiaridades de cada centro, y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el director, oído el claustro y el consejo escolar, aprobará la jornada escolar y el horario general del centro más oportunos, que posibiliten el desarrollo de la programación general anual y la adopción, en su caso, de experimentaciones, planes de trabajo o formas de organización, que garanticen el adecuado funcionamiento del centro. En el caso de los centros educativos privados será necesaria la propuesta del titular de los mismos.

2. El horario general del centro, especificará:

a) La jornada escolar que, además de las actividades lectivas del alumnado, ha de permitir la realización de las actividades complementarias que hayan sido programadas.

b) El horario y las condiciones en que están disponibles para los alumnos cada uno de los servicios e instalaciones del centro.

c) El horario y condiciones en que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa.

Artículo 10. Cumplimiento de las normas de calendario escolar.

La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de la presente orden, dentro del ámbito de sus funciones y responsabilidades.

Disposición transitoria

Única. Calendario escolar para el curso 2014/2015.

1. Para el establecimiento del calendario escolar del curso 2014/2015, la propuesta a la que se refiere el artículo 6.1 de la presente orden, se trasladará a la Dirección General competente en materia de organización de centros educativos antes del día 15 de julio de 2014.

2. La Dirección General competente en materia de organización de centros educativos dictará la correspondiente resolución por la que quede fijado el calendario escolar de cada municipio antes del día 31 de julio de 2014 y será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición derogatoria

Única. Derogación normativa

1. Queda derogada la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se establecen las normas de carácter general por las que ha de regirse el calendario escolar de cada curso académico, de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia en los que se imparten los niveles no universitarios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional Específica y las Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final

Única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO

PROPUESTA DE PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 20__/20__		
MUNICIPIO DE _____		
EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	A PROPUESTA DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO,	
A LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PERÍODO LECTIVO PARA EL CURSO DE REFERENCIA:		
ACTIVIDADES LECTIVAS		
ENSEÑANZAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
2º CICLO E. INFANTIL		
E. PRIMARIA-E. ESPECIAL		
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
PERÍODOS DE VACACIONES		
VACACIONES NAVIDAD		
VACACIONES SEMANA SANTA		
DÍAS NO LECTIVOS: Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
FESTIVIDADES DEL PATRÓN que, si se celebran en miércoles o jueves, se trasladan al viernes siguiente y, si se celebran en sábado, domingo o martes, se trasladarán al lunes más próximo:		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	27 de noviembre	
E.S.O.-Bachillerato-E.O.I.-E.Personas Adultas	28 de enero	
Formación Profesional	31 de enero	
Enseñanzas Profesionales de Artes plásticas y Diseño	24 de octubre	
Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza	22 de noviembre	
DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a período lectivo por coincidir sus fechas con días o períodos no lectivos:		
Día:	Día:	
OTROS DÍAS NO LECTIVOS, (el número de días propuesto deberá respetar el contenido del artículo 3 de la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia):		
Día:	Día:	Día:

En _____, a _____ de _____ de _____
El Presidente del Consejo Escolar Municipal,

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10347 Resolución de 10 de julio de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 9 de julio de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura. (Código 30018503).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 9 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura, código 30018503.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 9 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "Los Olivos" de Molina de Segura código 30018503, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de julio de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria, por ampliación de 4 unidades de educación secundaria obligatoria, 2 unidades del ciclo formativo de grado superior en "Educación Infantil" en horario vespertino y cambio de 2 unidades del ciclo formativo de grado superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas" de horario matutino a horario vespertino en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30018503
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.
- d) Denominación específica: "Los Olivos".
- e) NIF del centro: F-73300675.
- f) Titular del Centro: Centro Educativo Los Olivos, S. Coop.
- g) Domicilio: Crta. Molina-Fortuna, km. 7. Urb. Los Olivos.
- h) Localidad: 30500 – Molina de Segura.

i) Provincia: Murcia.

j) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

k) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

l) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato:

- o Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- o Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Grado Superior:

- o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 60 puestos escolares, en horario vespertino.

- o Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares, en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10348 Orden de 15 de julio de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convocan los «VI Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia».

En la Región de Murcia se han venido llevando a cabo diversas iniciativas cuyo objetivo es el fomento de la calidad en la edificación. Tras la aprobación de la Ley para la Calidad en la Edificación en la Región de Murcia, se establecen las normas básicas que deben garantizar la dignidad, adecuación y durabilidad de nuestras edificaciones, así como las previsiones para la gestión y el aseguramiento de las mismas.

Este tipo de iniciativas se completan, en el año 2004, con la convocatoria, por primera vez, de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. Estos premios venían a distinguir a los agentes de la edificación y usuarios de los edificios que habían permanecido en el tiempo manteniendo las características iniciales o aquellos cuyas cualidades, al menos, habían alcanzado un equilibrio en los requisitos de seguridad y habitabilidad que satisficieran a los usuarios.

Ante la aceptación de la anterior edición, en el año 2006 se convocaron los II Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. En esta segunda oportunidad los premios se proponían no sólo reafirmar la dirección anunciada desde la primera, esto es, resaltar la trascendencia que tiene hoy día el concepto de calidad de nuestros edificios, sino que se daba un paso adicional consistente en fijar y difundir información sobre aquellas soluciones técnicas que han tenido éxito eludiendo los efectos del envejecimiento de las edificaciones. De esta forma, se pretendía contribuir a divulgar aquellas soluciones adoptadas en su día que han dado lugar a edificios que soportan el paso del tiempo sin alterar sus prestaciones y con costos de mantenimiento razonables. Esta información deberá servir no solo como un reconocimiento del pasado, sino como una llamada de atención al presente para lograr que los nuevos edificios respondan a los máximos parámetros de calidad.

Vistos los buenos resultados alcanzados en la 2.^a edición, y al objeto de consolidar esta iniciativa, en el año 2008 se convocaron los III Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, haciéndose especial hincapié en un nuevo apartado, como son las Edificaciones de Uso Turístico, que se pretenden fomentar dado el auge que ha alcanzado el sector en la Región de Murcia.

A la vista de los resultados alcanzados en las convocatorias anteriores, se convocaron los IV Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, teniéndose como novedad la valoración de la eficiencia energética del edificio, de su contribución a la sostenibilidad (gestión de recursos naturales, reciclaje, etc..) y de su contribución al ahorro de agua. Así mismo, y al objeto de promover la rehabilitación de los edificios, se creó un nuevo apartado para todos aquellos edificios a los que se haya realizado una rehabilitación integral.

Por la misma razón que en los casos anteriores, se convocaron los V Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, teniendo como novedad el asesoramiento técnico gratuito a las comunidades de vecinos en materia tanto de eficiencia energética (información sobre la viabilidad de las rehabilitaciones energéticas y fomento de un consumo eficiente y responsable de energía), como en las medidas para el ahorro en el consumo de agua. Además, elaborando un informe de Evaluación Técnica del Edificio, en las visitas a los edificios preseleccionados, potenciadas por el desarrollo normativo por parte de la Comunidad Autónoma, que implantará en breve dichas inspecciones como obligatorias.

En la Convocatoria correspondiente a los VI Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, y dado que está próxima la entrada en vigor del Decreto que regula la Evaluación de Edificios, a los edificios preseleccionados se les realizará, de manera gratuita por parte del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, una visita de Informe de Evaluación de Edificios.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único

Se convocan los VI Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.

ANEXO I**BASES****Base 1.ª- Convocatoria**

Podrán concursar a estos premios los edificios existentes en la Región de Murcia que tengan una antigüedad igual o mayor a 15 años desde su construcción, lo que deberá ser convenientemente acreditado.

Base 2.ª- Clasificación

Los apartados a los que se podrán presentar los edificios serán los siguientes:

- A. Edificaciones de uso residencial
- B. Edificaciones de uso institucional
- C. Edificaciones de uso turístico
- D. Rehabilitaciones
- E. Otros usos

Base 3.ª- Premios**3.1 Premio regional a la calidad**

El jurado podrá otorgar el Premio Regional de Calidad en la Edificación –VI Edición – a un edificio de cada una de las clases establecidas en la Base 2.ª

3.2 Premios y menciones

El jurado podrá otorgar premios o menciones a los trabajos relacionados con la duración de los edificios que reúnan los méritos técnicos suficientes. Podrán entregarse hasta un máximo de cinco premios a aquellos trabajos o iniciativas que supongan aportación técnica, tecnológica o social a la duración eficiente de los edificios o a la difusión de una mentalidad de mantenimiento de los mismos. Podrán concederse menciones a aquellos casos no premiados que hagan algún tipo de aportación a las ideas que el Premio Regional quiere destacar.

El Premio Regional a la Calidad será expresado del siguiente modo: El propietario recibirá una placa para su colocación en lugar destacado. El Arquitecto y el Aparejador o Arquitecto Técnico que dirigieron la construcción o rehabilitación, así como el Promotor, el Constructor del edificio, y el Administrador de Fincas, en su caso, recibirán un diploma acreditativo.

3.3 Premio a la labor profesional

El jurado podrá conceder un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional a favor de la conservación eficiente de la construcción, a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, consistente en un trofeo y un diploma acreditativo.

Base 4.ª- Inscripción

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios se formalizará mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, según modelo de instancia establecido en el Anexo II de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción finalizará el 30 de Septiembre de 2014. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la inscripción podrá realizarse por Internet, remitiendo el formulario que al efecto aparece en la página WEB de los Premios, (www.precae.es), en cuyo caso, el solicitante recibirá un correo electrónico con el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción.

Base 5.ª- Composición del jurado

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue.

Vicepresidente primero: Ilma. Sra. Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo o persona en quien delegue.

Vicepresidente segundo: Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Vicepresidente tercero: Sr. Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción o persona en quien delegue.

Vocales:

La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

El Jefe del Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

El Jefe del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

1 representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

1 representante del Colegio Territorial de Administradores de Fincas

1 representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

1 representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

1 representante de la entidad financiera Fundación Caja Murcia.

1 representante del Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia.

1 representante de la Subcomisión Administrativa de Calidad en la Edificación (SACE)

1 representante de la Asociación Española de Normalización (AENOR)

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia propondrá como vocal a un Aparejador o Arquitecto Técnico de reconocido prestigio por su trayectoria profesional.

Si se considera oportuno, podrá invitarse a participar en el Jurado a algún especialista en determinada materia.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un representante de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, designado por el titular de la misma.

Base 6.ª- Labores y facultades del jurado

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el Presidente y el Secretario del Jurado levantarán Acta de los trabajos presentados. Una vez organizada y clasificada la documentación, el jurado se reunirá para valorar los trabajos y levantar Acta con la relación de los galardonados con premio o mención, emitiendo breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los mismos.

El jurado actuará colegiadamente y decidirá el modo y método de selección que considere oportuno, siendo su fallo inapelable.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes Bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado igualmente para resolver lo que estime procedente.

Base 7.ª- Incompatibilidades

No podrán presentarse a estos Premios edificios que hayan resultado premiados en anteriores convocatorias.

Si entre los edificios presentados hubiera alguno que, por cualquier circunstancia, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

Base 8.ª- Difusión

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones otorgadas, se hará entrega de los mismos en un acto público que coincidirá con la exposición de la documentación de los edificios seleccionados.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar para ello la documentación o el material aportado.

Base 9.ª- Aceptación de las bases

El hecho de presentarse a los VI Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia implica, por parte de los proponentes, la plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

ANEXO II

VI PREMIOS DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO

FAX

E-MAIL

CODIGO POSTAL

DATOS DEL EDIFICIO O ACTUACIÓN

UBICACIÓN

LOCALIDAD

PEDANIA

MUNICIPIO

APARTADO AL QUE CONCURRE

- A. Edificaciones de uso residencial
- B. Edificaciones de uso institucional
- C. Edificaciones de uso turístico
- D. Rehabilitaciones
- E. Otros usos

PROPIETARIO O REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

PROMOTOR

CONSTRUCTOR

ARQUITECTO

APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO

ADMINISTRADOR DE FINCAS

Estos datos deberán quedar claramente especificados, pues si el edificio o actuación resulta premiado, serían los que figuren en la publicación de los premios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10349 Orden de 17 de julio de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se actualiza y aprueba la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia.

La publicación y entrada en vigor de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia supuso la modificación sustancial en el carácter y organización de la atención farmacéutica que se presta a la población. Uno de los puntos fundamentales consistió en la reforma de los criterios básicos de distribución del territorio y población, señalando el artículo 17.2 de la mencionada Ley, que la planificación farmacéutica se realizará a través de las zonas farmacéuticas, definidas como las demarcaciones geopoblacionales que posibilitan la distribución de recursos, planificación y coordinación más eficaz a fin de garantizar a la población una asistencia farmacéutica adecuada. Por su parte, el artículo 18.1 de la Ley 3/1997 establece que se publicará en el BORM la relación de las Zonas Farmacéuticas delimitadas por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Asimismo la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los servicios de las oficinas de farmacia, previó que las demarcaciones de referencia para la planificación farmacéutica serían las unidades básicas de atención primaria fijadas por las Comunidades Autónomas.

A pesar de esta referencia a criterios de planificación con un marcado carácter sanitario, evidenciados por la dependencia de las zonas farmacéuticas con las zonas de salud, la Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueba la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia, estableció las zonas farmacéuticas con criterios censales que podían coincidir o no con los criterios sanitarios.

Por otra parte, desde esa fecha, se han producido modificaciones en el mapa sanitario de la región, se han llevado a cabo sensibles mejoras en las comunicaciones y la geografía urbana ha dado en muchos casos solución de continuidad a barrios y diputaciones con el centro de las ciudades.

Además la prestación farmacéutica, y más concretamente la dispensación, ha visto ampliada su oferta con la modificación de los horarios habituales de las oficinas de farmacia, ampliando los mismos de manera habitual incluso a toda la franja horaria.

Todo ello justifica la reclasificación y una nueva relación de Zonas Farmacéuticas en la Región de Murcia, manteniendo la distinción de zonas farmacéuticas urbanas turísticas y rurales en función de las características demográficas del territorio que limitan, pero adaptando la vigente Orden de 26 de noviembre de 2008 que regula la materia a criterios de planificación de carácter sanitario, tal como hemos visto que exige la legislación aplicable.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano y de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Zonas farmacéuticas.

Se actualiza y aprueba la clasificación y relación de Zonas Farmacéuticas en la Región de Murcia, contenida en el Anexo a la presente Orden.

Disposición adicional única. Especificidades.

1. Las referencias a las zonas básicas de salud realizadas en el Anexo de la presente orden se entienden realizadas conforme al Mapa Sanitario de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo de 24 de abril de 2009.

2. Las autorizaciones de botiquines que se hubieren otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, al amparo de anteriores clasificaciones de zonas farmacéuticas, mantendrán su vigencia, aún en los casos en que la localidad en que se ubique el botiquín esté clasificada en la presente Orden en una zona farmacéutica diferente a aquélla en que se clasifique la oficina de farmacia de la que dependan.

Disposición transitoria única. Irretroactividad.

La delimitación y clasificación de las zonas farmacéuticas que se contienen en el Anexo de la presente Orden no será de aplicación a las solicitudes de apertura de farmacia instadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Queda derogada la Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueba la clasificación y relación de las zonas farmacéuticas de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de julio de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

ANEXO

RELACIÓN DE ZONAS FARMACÉUTICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA ÁREAS DE SALUD I MURCIA OESTE; VI VEGA MEDIA DEL SEGURA (SOLO MUNICIPIO DE MURCIA) y VII MURCIA ESTE

Zona Farmacéutica N.º 1: Alcantarilla-Sangonera la Seca.

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Alcantarilla y pedanías del término municipal de Murcia, correspondientes con las Zonas Básicas de Salud siguientes:

- 1 (Alcantarilla),
- 2 (Alcantarilla/Sangonera la Seca).

Zona Farmacéutica N.º 2: Alhama

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Alhama, correspondiente con la Zona Básica de Salud 3 (Alhama de Murcia)

Zona Farmacéutica N.º 3: Librilla

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Librilla, correspondiente con la Zona Básica de Salud 3 (Alhama de Murcia)

Zona Farmacéutica N.º 4: Beniel

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Beniel, correspondiente con la Zona Básica de Salud 4 (Beniel)

Zona Farmacéutica N.º 5: Mula

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipios de Mula, Campos del Río, Albudeite y Pliego, correspondientes con la Zona Básica de Salud 5 (Mula)

Zona Farmacéutica N.º 6: Murcia Norte

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Murcia (Casco Urbano), correspondientes con las Zonas Básicas de Salud siguientes:

- 6 (Murcia/Vista Alegre),
- 7 (Murcia/Santa María de Gracia),
- 10 (Murcia/San Andrés),
- 11 (Murcia/Centro),
- 12 (Murcia/Vistabella),
- 77 (Murcia/Santiago y Zaraiche),
- 78 (Murcia/Zarandona),
- 79 (Murcia/El Ranero).

Zona Farmacéutica N.º 7: Murcia Sur

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Murcia (Casco Urbano), correspondientes con las Zonas Básicas de Salud siguientes:

- 17 (Murcia/Barrio del Carmen),
- 18 (Murcia/Infante),
- 75 (Murcia/Santiago El Mayor),
- 80 (Murcia/Aljucer),
- 81 (Murcia/Floridablanca).

Zona Farmacéutica N.º 8: Murcia Beniaján

Tipo Urbana.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia, correspondientes con las siguientes Zonas Básicas de Salud:

- 13 (Murcia/Beniaján),
- 14 (Murcia/Alquerías).

Zona Farmacéutica N.º 9: Murcia Espinardo

Tipo: Urbana.

Delimitación: Pedanías del Municipio de Murcia y el barrio de Espinardo, correspondientes con las Zonas Básicas de Salud siguientes:

- 8 (Murcia/Espinardo),
- 19 (Murcia/La Ñora),
- 20 (Murcia/Nondermas).

Zona Farmacéutica N.º 10: Murcia El Palmar

Tipo: Urbana.

Delimitación: Pedanías del Municipio de Murcia, correspondientes con las Zonas Básicas de Salud siguientes:

- 21 (Murcia/La Alberca),
- 22 (Murcia/Algezares),
- 23 (Murcia/El Palmar),
- 74 (Murcia/Sangonera La Verde).

Zona Farmacéutica N.º 11: Murcia Puente Tocinos

Tipo: Urbana.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Murcia, correspondientes con las Zonas Básicas de Salud siguientes:

- 09 (Murcia/Cabezo de Torres),
- 15 (Murcia/Puente Tocinos),
- 16 (Murcia/Monteagudo),
- 86 (Murcia/Llano de Brujas).

Zona Farmacéutica N.º 12: Santomera

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Santomera correspondiente con la Zona Básica de Salud 25 (Santomera)

Zona Farmacéutica N.º 13: Campo de Cartagena

Tipo: Rural.

Delimitación: Pedanías del Municipio de Murcia correspondientes con la Zona Básica de Salud 24 (Murcia/Campo de Cartagena)

ÁREAS DE SALUD II CARTAGENA Y VIII MAR MENOR

Zona Farmacéutica N.º 14: Cartagena.

Tipo: Urbana.

Delimitación: Diputaciones y casco urbano del Municipio de Cartagena correspondientes con las siguientes Zonas Básicas de Salud

- 26 (Cartagena/Oeste),
- 28 (Cartagena/San Antón),
- 29 (Cartagena/Los Barreros),
- 30 (Cartagena/Los Dolores),
- 31 (Cartagena/Isaac Peral),
- 33 (Cartagena/Cartagena Este),
- 34 (Cartagena/Casco Antiguo),
- 35 (Cartagena/Santa Lucía),
- 87 (Cartagena/Santa Ana).

Zona Farmacéutica N.º 15: Molinos Marfagones

Tipo: Urbana

Delimitación: Municipio de Cartagena correspondiente con la Zona Básica de Salud 27 (Cartagena/Molinos Marfagones)

Zona Farmacéutica N.º 16: San Javier

Tipo: Turística.

Delimitación: Municipio de San Javier excepto pedanía de La Manga del Mar Menor correspondiente con la Zona Básica de Salud 39 (San Javier)

Zona Farmacéutica N.º 17: Los Alcázares

Tipo: Turística.

Delimitación: Municipio de Los Alcázares correspondiente con la Zona Básica de Salud 73 (Los Alcázares)

Zona Farmacéutica N.º 18: Mar Menor

Tipo: Turística.

Delimitación: Diputaciones del término municipal de Cartagena, correspondientes con la Zona Básica de Salud 36 (Cartagena/Mar Menor).

Zona Farmacéutica N.º 19: La Manga

Tipo: Turística.

Delimitación Pedanías de los términos municipales de Cartagena y San Javier correspondientes con la Zona Básica de Salud 43 (La Manga).

Zona Farmacéutica N.º 20: San Pedro del Pinatar.

Tipo: Turística.

Delimitación: Municipio de San Pedro del Pinatar, correspondiente con la Zona Básica de Salud 40 (San Pedro del Pinatar)

Zona Farmacéutica N.º 21: Mazarrón.

Tipo: Turística.

Delimitación: Municipio de Mazarrón y localidades del término municipal de Cartagena, correspondientes con las siguientes Zonas Básicas de Salud:

- 38 (Mazarrón).
- 82 (Puerto de Mazarrón).

Zona Farmacéutica N.º 22: Torre Pacheco/Pozo Estrecho

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Torre Pacheco y localidades del término municipal de Cartagena correspondientes con las siguientes Zonas Básicas de Salud

- 41 (Torre Pacheco/Este),
- 83 (Torre Pacheco/Oeste).
- 32(Cartagena/Pozo Estrecho).

Zona Farmacéutica N.º 23: Fuente Álamo.

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Fuente Álamo, correspondiente con la Zona Básica de Salud 37 (Fuente Álamo)

Zona Farmacéutica N.º 24: La Unión.

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de la Unión y la localidad de Los Camachos del termino municipal de Cartagena, correspondiente con la Zona Básica de Salud 42 (La Unión).

ÁREA DE SALUD III LORCA

Zona Farmacéutica N.º 25: Águilas Sur

Tipo: Urbana.

Delimitación: Pedanías y casco urbano del Municipio de Águilas correspondientes con la Zona Básica de Salud 44 (Águilas/Sur).

Zona Farmacéutica N.º 26: Águilas Norte

Tipo: Turística.

Delimitación: Diputaciones y casco urbano del Municipio de Águilas y Diputaciones del municipio de Lorca correspondientes con la Zona Básica de Salud 68 (Águilas/Norte).

Zona Farmacéutica N.º 27: Lorca

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Lorca correspondiente con las siguientes Zonas Básicas de Salud

- 45 (Lorca/Centro),
- 46 (Lorca/San Diego),
- 47 (Lorca/San José),
- 84 (Lorca/Sutullena),
- 88 (Lorca/San Cristobal).

Zona Farmacéutica N.º 28: Lorca la Paca

Tipo: Rural.

Delimitación: Diputaciones y casco urbano del Municipio de Lorca, correspondientes con la Zona Básica de Salud 48 (Lorca /La Paca).

Zona Farmacéutica N.º 29: Puerto Lumbreras.

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Puerto Lumbreras y Diputaciones del Municipio de Lorca, correspondientes con la Zona Básica de Salud 49 (Puerto Lumbreras).

Zona Farmacéutica N.º 30: Totana

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipios de Aledo y Totana, correspondientes con las Zonas Básicas de Salud siguientes:.

- 50 (Totana/Norte),
- 85 (Totana/Sur)

ÁREA DE SALUD IV NOROESTE

Zona Farmacéutica N.º 31: Bullas

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Bullas, correspondiente con la Zona de Salud 51 (Bullas)

Zona Farmacéutica N.º 32: Calasparra

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Calasparra y la localidad de Valentín del término municipal de Cehegín, correspondientes con la Zona Básica de Salud 52 (Calasparra)

Zona Farmacéutica N.º 33: Caravaca

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Caravaca (casco urbano), correspondiente con la Zona Básica de Salud 53 (Caravaca)

Zona Farmacéutica N.º 34: Caravaca Barranda

Tipo: Rural.

Delimitación: Pedanías del término municipal de Caravaca y del Municipio de Moratalla, correspondientes con Zona Básica de Salud 54 (Caravaca/Barranda)

Zona Farmacéutica N.º 35: Cehegín

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Cehegín, correspondiente con la Zona Básica de Salud 55 (Cehegín)

Zona Farmacéutica N.º 36: Moratalla

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Moratalla, correspondiente con la Zona Básica de Salud 56 (Moratalla)

ÁREA DE SALUD V ALTIPLANO

Zona Farmacéutica N.º 37: Jumilla

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Jumilla, correspondiente con la Zona Básica de Salud 57 (Jumilla)

Zona Farmacéutica N.º 38: Yecla

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Yecla, correspondiente con las siguientes Zonas Básicas de Salud:

- 58 (Yecla/Este),
- 76 (Yecla/Oeste)

ÁREA DE SALUD VI VEGA MEDIA DEL SEGURA (EXCEPTO MUNICIPIO DE MURCIA)

Zona Farmacéutica N.º 39: Abanilla

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Abanilla, correspondiente con la Zona Básica de Salud 59 (Abanilla)

Zona Farmacéutica N.º 40: Alguazas

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Alguazas, correspondiente con la Zona Básica de Salud 61 (Alguazas)

Zona Farmacéutica N.º 41: Archena

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Archena, correspondiente con la Zona Básica de Salud 62 (Archena)

Zona Farmacéutica N.º 42: Ojós

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipios de Ojós, de Ricote, de Ulea y de Villanueva, correspondientes con la Zona Básica de Salud 62 (Archena)

Zona Farmacéutica N.º 43: Molina

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Molina de Segura, correspondiente con las siguientes Zonas Básicas de Salud:

- 65 (Molina/Norte),
- 66 (Molina/Sur),
- 89 (Molina/Este)

Zona Farmacéutica N.º 44: Fortuna

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Fortuna, correspondiente con la Zona Básica de Salud 64 (Fortuna)

Zona Farmacéutica N.º 45: Torres de Cotillas

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Las Torres de Cotillas, correspondiente con la Zona Básica de Salud 67 (Las Torres de Cotillas)

Zona Farmacéutica N.º 46: Ceutí

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Ceutí, correspondiente con la Zona Básica de Salud 71 (Ceutí)

Zona Farmacéutica N.º 47: Lorquí

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Lorquí, correspondiente con la Zona Básica de Salud 72 (Lorquí)

ÁREA DE SALUD IX VEGA ALTA DEL SEGURA

Zona Farmacéutica N.º 48: Blanca

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Blanca, correspondiente con la Zona Básica de Salud 70 (Blanca)

Zona Farmacéutica N.º 49: Cieza

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Cieza, correspondiente con las siguientes Zonas Básicas de Salud:

- 63 (Cieza/Este),
- 69 (Cieza/Oeste)

Zona Farmacéutica N.º 50: Abarán

Tipo: Urbana.

Delimitación: Municipio de Abarán, correspondiente con la Zona Básica de Salud 60 (Abarán)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10350 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 193/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternatively, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º expediente	Importe €	N.º liquidación
APALACHE OCIO, S.L.	B73740672	LORCA	2013/193	1000	1101509910391030012720145100

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10351 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 181/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2013/181	3000	1101509910391030012920145100

Murcia, a 18 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10352 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 131/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
OCIO LA MECA, S.L.	B73659427	AGUILAS	2013/131	6000	1101509910391030012120145108

Murcia, a 18 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10353 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 115/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe €	N.º liquidación
Guzmán Huanca Edwim Luis	X06694417Z	LORCA	2013/115	150	1101509910391030010720145104

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

10354 Anuncio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 191/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Buitrago Ato Antonio	22464948C	CIEZA	2013/191	300	1101509910391030011120145104

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Luis Gestoso de Miguel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10355 Rectificación de anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector de Zarcilla de Ramos a la EDAR del Río Turrilla, T.M. de Lorca (Murcia)". Expte. I-25/14.

Observado error material, se procede a su corrección en los siguientes términos:

El citado Anuncio se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice:

"4.- Valor estimado del contrato.- 1.863.731,67 €

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 1.863.731,67€. + 323.457,56€ (IVA): Importe total 1.540.274,11 €"

Debe decir:

"4.- Valor estimado del contrato.- 1.540.274,11 €

5.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto 1.540.274,11 € + 323.457,56 € (IVA): Importe total 1.863.731,67 €".

El plazo límite de presentación de ofertas queda ampliado durante otros veintiséis (26) días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este Anuncio.

Murcia, 24 de julio de 2014.—El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10356 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de ciclo cerrado, en el término municipal de Totana, a solicitud de José Martínez López con N.I.F.: 23144013-X. (Expte. 913/06 AU/AAI).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de marzo de 2014, para la "ampliación de la capacidad de la explotación porcina de ciclo cerrado de 281 plazas de reproductoras y 2.780 plazas de cebo hasta 748 cerdas reproductoras y 6.000 plazas de cerdos de cebo" situado en el Paraje Piezas Viejas, del término municipal de Totana.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 15 de marzo de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

10357 Anuncio por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente disciplinario, citación para la comparecencia ante el instructor a don Miguel F. Carrión Reinery.

En cumplimiento de lo establecido en los artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber que ha sido dictado Acuerdo de incoación expediente disciplinario acordado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 17 de junio de 2014, citación para la comparecencia ante el Instructor a D. Miguel F. Carrión Reinery

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicho Acuerdo no cabe interponer ningún recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Murcia, 18 de julio de 2014.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10358 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el Cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

Intentada la notificación a los interesados, que se relacionan en el anexo, en expedientes de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente rehabilitación: 2.456/2009.

Interesado: Bernal García, Pascuala.

Expediente rehabilitación: 2.451/2009.

Interesado: Carrión Ramos, Antonio.

Murcia, 19 de julio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10359 Edicto por el que se notifica el requerimiento de documentación en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

Intentada la notificación a los interesados, que se relacionan en el anexo, en expedientes de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Rehabilitación

Interesado

540/2009

Sanchez Meroño Fina

Murcia, a 19 de julio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10360 Edicto por el que se notifican Resoluciones en expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca.

Intentada la notificación de Resolución de archivo al interesado, que se relacionan en el anexo, en el expediente de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en Lorca, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 1.285/2012.

Interesado: Rubio Cabrera, Josefa

Murcia, 21 de julio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10361 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio Económico y de Contratación, sito en, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 120120 991 039103 00381 2014 510 1

N.º Exp: '00381'/'2014'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad.

Nombre: Flores Espinoza, Carmen Leonor.

NIF/CIF: X4273426A

Dirección: MAZARRON, 00003 1 A

Municipio: Totana.

Importe: 30001

Murcia, a 10 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10362 Expediente APM-45/2013 de integración de dos aprovechamientos de aguas subterráneas en un único aprovechamiento en T.M. de Jumilla.

En este Organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas a nombre de la mercantil Finca Omblancas, S.A., e inscritos en el Registro de Aguas (sección C, tomo 2, hoja 2327) y (sección A, tomo 8, hoja 1584), consistente en la integración de los dos aprovechamientos en uno, manteniéndose invariable el volumen máximo anual y la superficie de riego. Ambos aprovechamientos captan del mismo acuífero, 07.35.136 Cingla- Cuchillos.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

La posible concesión a otorgar por modificación de características de ambos aprovechamientos tendría las siguientes características:

EXPEDIENTE: APM-45/2013

TITULAR: Finca Omblancas, S.A.

CORRIENTE O ACUÍFERO: 07.35.136 Cingla-Cuchillo

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío

LUGAR DE LA TOMA: Omblancas-Portichuelo

TÉRMINO MUNICIPAL: Jumilla (Murcia)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 473.093 m³/año

SUPERFICIE: 119,54 ha

DOTACIÓN: 3.957 m³/ha

CAUDAL INSTANTÁNEO: 110 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 15 l/s

PLAZO CONCESIONAL: 50 años a contar desde el 1 de enero de 1986 (fecha de entrada en vigor de la Ley de Aguas)

CARACTERÍSTICAS DE LOS SONDEOS:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo nº 1	129	400	22	644012.4262558	60
Sondeo nº 2	290	500	254	643045.4263331	50

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10363 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, por el que se somete a información pública y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación y en su caso actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras correspondientes al "Desglosado del Proyecto de Construcción de la Conducción de Distribución de la Desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras (Murcia)"– clave 07.254.-0180/2111. T.M.: Lorca y Puerto Lumbreras (Murcia).

Beneficiaria: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED).

Por Resolución de la Directora General del Agua de fecha 24 de abril de 2014, se aprobó el "Desglosado del Proyecto de Construcción de la Conducción de Distribución de la Desaladora de Águilas para la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras (Murcia)"– Clave 07.254.-0180/2111.

Las obras en él definidas han sido encomendadas a la Sociedad Estatal ACUAMED, incluyéndose en el Convenio de Gestión Directa suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la citada Sociedad Estatal con fecha 29 de septiembre de 2005 e interviniendo ésta como entidad beneficiaria de la expropiación en los correspondientes expedientes, según establece el artículo 132.4 de la Ley 1/2001 de 20 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Las obras de referencia están declaradas de interés general, incluidas en el epígrafe 2.1.e) "Planta desaladora para riego en Murcia" del apartado 2 "Cuenca Hidrográfica del Segura" del Anexo IV "Actuaciones en incremento de la disponibilidad de recursos hídricos" de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El objeto principal del proyecto es conducir y distribuir el agua procedente de la nueva desaladora de Águilas a las zonas de riego de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, situada en el valle del Alto Guadalentín. Las obras que componen dicho proyecto incluyen: un Ramal de conexión a la conducción del Alto Guadalentín constituido por una conducción de 2,97 km de 1.000 mm de diámetro, una balsa de regulación de una capacidad de 44.000 m³, la estación de bombeo de Los Elviras situada junto a la balsa de regulación y la impulsión de Los Elviras constituida por una conducción de 5,64 km de 600 mm de diámetro hasta la futura balsa de las Beatas.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Segura ha acordado la iniciación del correspondiente expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, que se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, y, por tanto, se procederá a convocar mediante notificación individualizada, Edictos en los Ayuntamientos y publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los diarios La Verdad de Murcia y La Opinión de Murcia, a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado Proyecto, para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican los mismos, para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y en su caso Actas de Ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima necesario.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA

AYUNTAMIENTO DE LORCA. FECHA CONVOCATORIA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nº ORDEN	POL	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA	TITULAR	EXP. (m ²)	SERV. (m ²)	O.T. (m ²)	HORA
1	141	190	30024A141001900000XJ	RÚSTICA	MARQUEZ SOLER, FLORENTINA	0	1.230	4.929	9.00
2	141	192	30024A141001920000XS	RÚSTICA	SOLER GINER, DAMIAN Y MENDEZ MARIN, ANA	6	1.067	4.067	9.00
3	141	189	30024A141001890000XS	RÚSTICA	SOLER GINER, DAMIAN Y MENDEZ MARIN, ANA	0	321	1.531	9.00
4	141	135	30024A141001350000XY	RÚSTICA	GUEVARA GARRE, FRANCISCA	0	353	1.485	9.30
5	141	145	30024A141001450000XM	RÚSTICA	LLAMAS ALCAZAR, ANTONIO Y LLAMAS LOPEZ, PEDRO JOSE	0	899	3.099	9.30
6	141	133	30024A141001330000XA	RÚSTICA	GARRE MIRAS, PEDRO	6	668	1.307	9.30
7	141	209	30024A141002090000XK	RÚSTICA	GUILLÉN VALVERDE, JUAN; ANDRÉS; CARMELO, GUILLÉN MARTÍNEZ, CARMEN; MARIA; CATALINA Y JUANA ISABEL	0	0	1.354	10.00
8	141	136	30024A141001360000XG	RÚSTICA	GUILLÉN VALVERDE, JUAN; ANDRÉS; CARMELO, GUILLÉN MARTÍNEZ, CARMEN; MARIA; CATALINA Y JUANA ISABEL	0	496	2.596	10.00
9	141	137	30024A141001370000XQ	RÚSTICA	VELEZ CALVO, JOSE	0	194	401	10.00
10	141	138	30024A141001380000XP	RÚSTICA	GUILLÉN VALVERDE, JUAN; ANDRÉS; CARMELO, GUILLÉN MARTÍNEZ, CARMEN; MARIA; CATALINA Y JUANA ISABEL	0	0	169	10.00
11	141	139	30024A141001390000XL	RÚSTICA	PEREZ GARCIA, JOSE	0	0	623	10.30
12	141	141	30024A141001410000XP	RÚSTICA	GARRE MIRAS, CATALINA	0	0	583	10.30
13	141	142	30024A141001420000XL	RÚSTICA	GARCIA ASENSIO, FRANCISCO	0	0	24	10.30
14	141	202	30024A141002020000XQ	RÚSTICA	OPRAY, MICHAEL Y GWENDOLINE MAY	0	174	304	11.00
15	141	144	30024A141001440000XF	RÚSTICA	PRIMALUM CANALES, SL	0	0	415	11.00
16	141	201	30024A141002010000XG	RÚSTICA	PEREZ GARCIA BENITO HR	0	110	163	11.00
17	142	61	30024A142000610000XO	RÚSTICA	PRIMALUM CANALES, SL	6	0	323	11.00
18	142	14	30024A142000140000XB	RÚSTICA	SANCHEZ PIÑA, ANA	0	0	65	11.30
19	142	60	30024A142000600000XM	RÚSTICA	GUERRERO GONZALEZ, MATEO	0	296	520	11.30
20	142	15	30024A142000150000XY	RÚSTICA	PEREZ GEA, JUAN	0	0	1.020	11.30
21	142	59	30024A142000590000XK	RÚSTICA	JORDAN QUIÑONERO, PEDRO	0	301	474	12.00



22	142	24	30024A142000240000XF	RÚSTICA	LOPEZ MORALES, ISABEL	0	0	333	12.00
23	142	57	30024A142000570000XM	RÚSTICA	GARCIA TEBAR, ALFONSO	0	61	212	12.00
24	142	26	30024A142000260000XO	RÚSTICA	LOPEZ MORALES, ISABEL	0	0	435	12.00
25	142	56	30024A142000560000XF	RÚSTICA	GARCIA TEBAR, ALFONSO	0	178	270	12.00
26	142	55	30024A142000550000XT	RÚSTICA	GARCIA TEBAR, ALFONSO	0	132	416	12.00
27	142	27	30024A142000270000XK	RÚSTICA	VELASCO ZARAGOZA, PASCUAL	0	19	1.130	12.30
28	142	53	30024A142000530000XP	RÚSTICA	MARTINEZ GARCIA, MIGUEL	22	78	405	13.00
29	142	51	30024A142000510000XG	RÚSTICA	SANCHEZ CARRILLO, ROQUE	0	119	251	13.00
30	142	28	30024A142000280000XR	RÚSTICA	NAVARRO OLIVARES, RAMON	0	0	1.489	13.00
31	142	52	30024A142000520000XQ	RÚSTICA	NAVARRO OLIVARES, RAMON	0	237	638	13.00
32	142	48	30024A142000480000XG	RÚSTICA	GUIRAO GUEVARA, ENCARNACION	18.590	684	2.719	17.00
33	142	63	30024A142000630000XR	RÚSTICA	TOMAS GARCIA, PEDRO Y ROBLES VALERO, AMELIA	0	944	3.445	17.00
34	142	74	30024A142000740000XU	RÚSTICA	TOMAS GARCIA, PEDRO Y ROBLES VALERO, AMELIA	9	366	1.463	17.00
35	142	40	30024A142000400000XS	RÚSTICA	ORTEGA MARHUENDA, DOLORES Y LOPEZ ORTEGA, MARIA DOLORES	30	269	1.075	17.30
36	142	39	30024A142000390000XU	RÚSTICA	ROMERA MARTINEZ, CONSUELO	0	223	835	17.30
37	142	37	30024A142000370000XS	RÚSTICA	LOPEZ ROMERA, TERESA	0	649	2.149	17.30
38	142	36	30024A142000360000XE	RÚSTICA	SANCHEZ PEREZ, CARMEN	0	77	282	18.00
39	142	35	30024A142000350000XJ	RÚSTICA	HERMANOS AZNAR, SA	0	208	671	18.00
40	142	34	30024A142000340000XI	RÚSTICA	FINCA EL ARMAO, SL	0	660	2.138	18.00



AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS. FECHA CONVOCATORIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nº	POL	PARC	REFERENCIA CATASTRAL	NATURALEZA	TITULAR CATASTRAL	EXP. (m ²)	SERV. (m ²)	O.T. (m ²)	HORA
1	9	22	30033A009000220000FE	RÚSTICA	GARCIA ROMERA, JOSE	0	5	887	9.30
2	9	65	30033A009000650000FY	RÚSTICA	MARTINEZ CALVO, SALVADOR	0	0	203	9.30
3	9	23	30033A009000230000FS	RÚSTICA	MARTINEZ CALVO, SALVADOR	0	0	158	9.30
4	9	24	30033A009000240000FZ	RÚSTICA	DESCONOCIDO	9	0	176	
5	9	25	30033A009000250000FU	RÚSTICA	ROMERA GARCIA, ISABEL	0	0	996	9.30
6	9	26	30033A009000260000FH	RÚSTICA	ROMERA GARCIA, JOSE	0	0	773	9.30
7	9	12	30033A009000120000FO	RÚSTICA	GARCIA FERNANDEZ, PEDRO	0	0	1.631	10.00
8	9	71	30033A009000710000FP	RÚSTICA	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS,	0	9	1.134	10.00
9	7	123	30033A007001230000FO	RÚSTICA	LOS LLANOS LA CAMPANA, SL	6	1.079	2.133	10.00
10	7	239	30033A007002390000FG	RÚSTICA	JIMENEZ CASTILLO IGNACIO Y PEREZ NAVARRO, ANA JOSEFA	0	0	21	10.30
11	7	238	30033A007002380000FY	RÚSTICA	JIMENEZ CASTILLO IGNACIO Y PEREZ NAVARRO, ANA JOSEFA	0	47	268	10.30
12	7	237	30033A007002370000FB	RÚSTICA	MATEOS GAZQUEZ, PEDRO FRANCISCO	0	263	604	10.30
13	7	236	30033A007002360000FA	RÚSTICA	ORTUÑO GARCIA, MIGUEL ANGEL	6	311	743	11.00
14	7	148	30033A007001480000FL	RÚSTICA	SOLER CAPARROS, ANGUSTIAS	0	948	4.011	11.00
15	7	149	30033A007001490000FT	RÚSTICA	MARTINEZ LLAMAS, FELIPA	0	336	1.077	11.00
16	8	510	30033A008005100000FL	RÚSTICA	MARTINEZ LLAMAS FELIPA	3	290	1.167	11.00
17	8	500	30033A008005000000FW	RÚSTICA	HARO CAYUELA, MARIA DE	0	327	917	11.30
18	8	501	30033A008005010000FA	RÚSTICA	HARO CAYUELA, MARIA CARMEN DE	0	398	1.504	11.30
19	8	250	30033A008002500000FY	RÚSTICA	MARTINEZ CARRILLO, JUAN	0	1.219	4.347	11.30
20	8	215	30033A008002150000FY	RÚSTICA	MARTINEZ DE MIGUEL ABADIE, VIRTUDES; MANUELA; EMILIO; JOSÉ MIGUEL Y FE	0	1.085	3.373	12.00
21	8	218	30033A008002180000FP	RÚSTICA	MARTINEZ DE MIGUEL ABADIE, VIRTUDES; MANUELA; EMILIO; JOSÉ MIGUEL Y FE	6	1.135	2.836	12.00

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI), como de la titularidad de los mismos, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

La citación para el levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado individualmente, figurando también la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lorca.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos de apertura de un periodo de información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en los artículos 19 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, para que los propietarios que figuran en la relación contenida en dicha publicación y todas las demás personas o entidades que se consideren afectadas por las obras puedan formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Segura o en las oficinas de la beneficiaria de la expropiación, "Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A." (ACUAMED), C/ Albasanz, 11, 28037, Madrid, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido en la relación, alegaciones que podrán prolongarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en los Ayuntamientos de Lorca y Puerto Lumbreras, donde radican los bienes y derechos afectados.

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Murcia, 21 de julio de 2014.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

10364 Notificación de citación para acta de reversión al estado de los bienes y terrenos objeto de la concesión C-146-B-MU.

Para los titulares interesados en el expediente C-146-B-MU, cuya notificación personal ha resultado infructuosa por ser desconocido o estar ausente en su domicilio, por medio del presente se procede a practicar la notificación a dichos titulares, en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ASUNTO: Notificación de Citación para Acta de Reversión al Estado de los bienes y terrenos objeto de la concesión C-146-B-MU.

Expediente: C-146-B-MU – Playa de Los Nietos, t.m. de Cartagena (Murcia).

TEXTO PARCIAL DEL ANUNCIO

“Por todo lo anterior y en relación con el “Asunto”, por medio del presente se les cita nuevamente para el próximo día 19 de agosto de 2014 a las 10,00 horas en el lugar de la concesión, a fin de proceder a la toma de posesión y levantamiento de Acta de Reversión al Estado de los bienes y terrenos objeto de la concesión de referencia.

A dicho acto podrán asistir personalmente o a través de representante legal debidamente acreditado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Antes de la fecha indicada deberán haber retirado los enseres y pertenencias personales, así como haber entregado las llaves de las instalaciones objeto de la concesión extinguida, pudiendo efectuar también dicha entrega en el mismo acto de la toma de posesión de los bienes al Estado”.

El expediente administrativo y el texto íntegro del anuncio se encuentra a disposición de los titulares del expediente en la oficina de la Demarcación de Costas, sita en Avda. Alfonso X, n.º 6 1.ª Planta 30008 en Murcia, en horario de oficina, de 09:00 horas a 14:00 horas.

Murcia, a 8 de julio de 2014.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

10365 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.207/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0011415.

Expediente de dominio, reanudación del tracto 1.207/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Ecología Del Sureste, S.L.

Procuradora: Soledad Para Conesa.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1.207/2013, a instancia de Ecología del Sureste, S.L., expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca n.º 36.428. "Tierra de secano monte bajo en parte, sito en este término de Fuente Álamo. Tiene de cabida veintinueve fanegas y nueve celemines igual a diecinueve hectáreas, noventa y cinco áreas y sesenta y tres centiáreas, situado en el paraje de Nazaret, Diputación de la Media Legua y Cuevas de Reylo, término de Fuente Álamo. Linda: Norte, Roque García Jiménez; Este, carretera que conduce a la Pinilla; Sur, vereda de Ganados; y Oeste, tierras de Florián López García, Juan Martínez García y José Vera Avilés. Inscripción: pendiente de ella, la anterior lo está al libro 418 de la sección de Fuente Álamo, folio 50, finca 36.428-N".

Finca nº 46.23:2. "Finca rústica de Regadío, sita en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), diputación de Nazaret, que linda: Norte, con terreno de servicios por el que discurre enterrada la tubería de conducción de agua t-III-6 que no podrá ser ocupado ni cultivado; Sur, con camino; Este, con finca 51 (41) de propietario Hermanos Albaladejo García; y Oeste, con finca número 43 del propietario D. Juan Mendoza Mendoza. Tiene una extensión superficial de Treinta y cuatro Áreas y Cuarenta centiáreas. La finca descrita queda sujeta al Régimen de tierras de reserva de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Inscripción: inscrita al tomo 2.762, libro 475, sección Fuente Álamo, folio 145, finca 46.232 3.ª"

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

10366 Expediente de dominio. Inmatriculación 854/2014.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0006453

Expediente de dominio, inmatriculación 854/2014

Sobre otras materias

Demandante: Asociación de Propietarios Monte El Carmolí

Procurador: Esteban Piñero Marín

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 854/14 a instancia de Asociación de Propietarios Monte El Carmolí expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Urbana.- Parcela de terreno destinada a solar urbano conforme al Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, ubicada en la esquina de las Calle subida al Monte y Calle Montes Universales sin número, del Monte El Carmolí-Los Urrutias- (Cartagena). Corresponde con la siguiente referencia catastral: 0242413XG9704s0001AJ.

Mide una superficie de 433,00 m² conforme a Catastro y a vallado perimetral existente.

Linda: Al Norte, con parcela señalada con el número 8 de la Calle Subida al Monte (catastral: 0242412XG9704S0001WJ); al Sur, con Calle Montes Universales (sobre la que tiene fachada); al Este, con la Calle Subida al Monte (sobre la que tiene fachada y acceso); y al Oeste, con parcela señalada con el número 2 de la Calle Montes Universales (catastral: 0242414XG704S0001BJ).

Dentro del perímetro existe una construcción semienterrada destinada a antiguo depósito de agua, que ocupa en planta y mide 209 m² construidos, perimetralmente delimitado por las zonas de ensanche y tránsito de la parcela; con su cuarto de bombas sobre rasante situado en la esquina Sur-Este de la parcela, y ocupa en planta y mide 11 m² construidos, actualmente ambos en desuso”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10367 Procedimiento ordinario 1.012/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0103113

Procedimiento Ordinario 1.012/2013-P

Sobre Ordinario

Demandante: María Dolores de Pago Hurtado

Abogado: Javier Navarro Hernández

Demandados: Fogasa, Invazio España, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 1.012/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores de Pago Hurtado contra la empresa Invazio España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores de Pago Hurtado, condeno a la empresa "Invazio España, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y seis euros con seis céntimos (1.486,06 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invazio España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10368 Procedimiento ordinario 993/2013.

NIG: 30016 44 4 2014 0100056

N28150

Procedimiento ordinario 993/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sheila Hernández Lizana.

Abogado: Javier Navarro Hernández.

Demandado: Ivazio España, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 993/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sheila Hernández Lizana, contra la empresa Ivazio España, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Sheila Hernández Lizana, condeno a la empresa Invazio España, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de mil trescientos cinco euros con sesenta céntimos (1.305,60 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ivazio España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10369 Procedimiento ordinario 617/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201863

N28150

Procedimiento ordinario 617/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Gregorio Moreno Ruiz.

Demandados: Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 617/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gregorio Moreno Ruiz, contra la empresa Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Gregorio Moreno Ruiz frente a las Empresas Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S. L.; Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., y Lucky Seven, S. L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, de forma solidaria, al abono al trabajador de la cantidad de 33.458,23 euros, de los cuales 23.694,10 euros corresponden a indemnización por despido, más el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo en los conceptos de naturaleza salarial y los intereses legales del art. 576 de la LEC que se devenguen a partir de esta resolución y de la suma anterior resultante y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha empresarial demandada y en lo que respecta al Fogasa no procede establecer responsabilidad alguna, sin perjuicio de la que proceda exlege art. 33 del ET en su momento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la demandada deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir la demandada estará obligada a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10370 Procedimiento ordinario 611/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201857

N28150

Procedimiento ordinario 611/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan José Martínez Pérez

Demandados: Gestión, Estudio y Servicios Geyser SL, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 611/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Martínez Pérez contra la empresa Gestión, Estudios y Servicios Geyser SL, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL y frente a Lucky SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por Juan José Martínez Pérez frente a las Empresas Gestiones, Estudios y Servicios Geyser S.L.; Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., y Lucky Seven S. L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, de forma solidaria, al abono al trabajador de la cantidad de 5.838,41 euros más el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo y los intereses legales del art. 576 de la LEC que se devenguen a partir de esta resolución y de la suma anterior resultante y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha empresarial demandada y en lo que respecta al Fogasa no procede establecer responsabilidad alguna, sin perjuicio de la que proceda exlege art. 33 del ET en su momento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la demandada deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir la demandada estará obligada a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Martínez Pérez contra la empresa Gestión, Estudios y Servicios Geyser SL, Náutica Varadero



Mantenimiento Naval e Industrial SL y frente a Lucky, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10371 Despido/ceses en general 517/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201640

074100

Despido/ceses en general 517/2014

Sobre despido

Demandante: Catalina Aznar Méndez

Demandados: Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Catalina Aznar Méndez contra Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº Despido/ceses en general 517/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/1/2015 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de julio 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10372 Ejecución de títulos judiciales 184/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0200527

N28150

Ejecución de títulos judiciales 184/2013.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 162/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Leidy Lucía Acosta Macías.

Demandados: Panadería y Confitería San Nicolás, S.L., Panadería del Sureste, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 184/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Leidy Lucía Acosta Macías, contra la empresa Panadería, Confitería San Nicolás, S.L., Panadería del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Que declaro que se ha producido sucesión empresarial entre Panadería Confitería San Nicolás, S.L. y Panadería del Sureste, S. L., y que ambas deben responder solidariamente de la ejecución instada de la sentencia n.º 255 de 8 de julio de 2013 de este Juzgado, de la que dimana la ejecución, siguiéndose la misma contra ambas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma, asimismo al Fondo de Garantía Salarial. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de suplicación (art. 191. 4 d) 3.º LRJS) que habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal social. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, más liquidar las tasas correspondientes a tenor de la Ley 10/12 de 20 de noviembre y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación efectuada por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, convalidado tal como consta en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. El Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería, Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10373 Ejecución de títulos judiciales 63/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201565

N28150

Ejecución de títulos judiciales 63/2014 .

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 497/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: José Méndez Pérez.

Demandados: Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Grupo Geyser, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Méndez Pérez, contra la empresa Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Grupo Geyser, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Que declaro extinguida a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante José Méndez Pérez y a la ejecutada Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S. L. y Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. Asimismo, acuerdo que las empresas de forma solidaria abonen a la parte ejecutante la cantidad de 33.031,49 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite devengados desde la fecha de efectos del despido 23 de mayo de 2013 hasta la fecha de esta resolución, que a razón de 55,82 euros/día, ascienden a la cantidad de 18.755,52 euros y todo esto con independencia de los demás pronunciamientos que contiene la sentencia.

De ello responderá el Fondo de Garantía Salarial en su momento y en la cuantía que corresponda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación (art. 187 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Grupo Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

10374 Juicio ordinario 618/2011.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0007880

Procedimiento ordinario 618/2011

Sobre: Otras Materias.

Demandantes: Ramona Morales Ortiz, Miguel Cánovas Hernández, Isabel Hernández Rufete, Julia Marín Marín, José Víctor Cánovas Hernández.

Procurador: Alfonso Arjona Ramírez.

Demandado/s: Procomasa 2005, S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia número Uno de Murcia, por el presente.

Anuncio

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Ramona Morales Ortiz, Miguel Cánovas Hernández, Isabel Hernández Rufete, Julia Marín Marín, José Víctor Cánovas Hernández frente a Procomasa 2005, S.L., se ha dictado sentencia que se acompaña por copia.

Y encontrándose dicho demandado, Procomasa 2005, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 18 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10375 Juicio ordinario 2.140/2012.

En los autos de juicio ordinario 2140/2012, seguidos a instancia de Mercedes Benz, representados por el procurador Carlos Jiménez Martínez, frente a Garpi Logística, S.L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por Mercedes Benz Financial Services España, EFC, SA contra Garpri Logística, S.L. y don José Garro Martínez, declarando resuelto de contrato de arrendamiento financiero 557567 firmado el 10 de enero del 2012 y condenando a Garpri Logística, S.L. a la inmediata devolución de bien objeto del mismo, la cabeza tractora matrícula 7432HJC, con la documentación oficial del vehículo, y a ambos demandados solidariamente a abonar a la actora 6.241,70 euros, más intereses de demora al tipo pactado del 2% mensual desde las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas impagadas, y 37.205,76 euros, más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, 22 de noviembre del 2012; con imposición de todas las costas causadas a la actora a los demandados vencidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva en legal forma de cedula de notificación de sentencia a Garpi Logística, S.L., expido el presente en Murcia a 29 de abril de 2014.

En Murcia, 29 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10376 Procedimiento ordinario 480/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pamela Pacheco Ruiz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Asociación Al-Andalus Eventos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas y cinco minutos en la sala de vistas número uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas y veinte minutos en la sala de vistas número cuatro, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Ad cautelam cítese a la entidad demandada mediante edictos.
- Asimismo, cítese a los testigos propuestos, sin que ello signifique admisión de prueba que debe ser admitida por S.S.^a en el acto de juicio, con apercibimiento a la actora de que los gastos que a los testigos origine su desplazamiento será de su cuenta.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Al-Andalus Eventos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10377 Procedimiento ordinario 482/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 482/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rodolfo Teófilo Naranjo Fares contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, VP Revestimiento y Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día siete de marzo de dos mil dieciséis, a las once horas y treinta y cinco minutos En La Sala De Vistas Número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el día siete de marzo de dos mil dieciséis a las once horas y cincuenta minutos en la sala de vistas número siete al acto de juicio.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Advuértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VP Revestimiento y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10378 Procedimiento ordinario 488/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 488/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ramón Ayuso Medina contra la empresa Arción, S.A., Integra M.G.S.I. S.A., Eiffage Energía, S.L.U., Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A., Fogasa, CLECE, S.A., Imesapi, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día siete de marzo de dos mil dieciséis, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos en la sala de vistas número uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el día siete de marzo de dos mil dieciséis a las once horas y diez minutos en la sala de vistas número siete al acto de juicio.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arción, S.A., Integra M.G.S.I. S.A., Eiffage Energía, S.L.U., Mantenimientos Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A., CLECE S.A, IMESAPI S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2014.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10379 Procedimiento ordinario 492/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 492/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Ramón Martínez García Carpintero, contra la empresa Retamero Vinoteca, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día cuatro de abril de dos mil dieciséis, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos en la Sala de Vistas número uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el día cuatro de abril de dos mil dieciséis a las once horas en la Sala de Vistas número siete al acto de juicio.

Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Retamero Vinoteca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10380 Ejecución de títulos judiciales 85/2014.

30030 44 4 2010 0009053

N28150

Ejecución de títulos judiciales 85/2014

Procedimiento origen: Seguridad Social 1328/2010

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Ibermutuamur.

Abogada: M.^a del Mar Calabria Pérez.

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Granja Cavila Selección, S.A., INSS

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Granja Cavila Selección, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 16 de mayo de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ibermutuamur, frente a Granja Cavila Selección, S.A., parte ejecutada, por importe de 108.554,30 euros en concepto de principal, más otros 17.368,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Con la responsabilidad del INSS y TGSS, para el caso de insolvencia empresarial, según Fallo de la sentencia firme.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy Fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Granja Cavila Selección, S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Granja Cavila Selección, S.A., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Granja Vavila Selección S.A., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 1519, Tomo 1558, Libro 19, Folio 27 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia 7, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el

correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Santander correspondiente a la UPAD Social N.º 1 n.º 3092-0000-64-0085-14

- Requerir a Granja Cavila Selección, S.A., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida

del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granja Cavila Selección, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10381 Ejecución de títulos judiciales 65/2014.

Ejecución de títulos judiciales 65/2014 d

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1076/2011

Sobre. Ordinario.

Demandante: Sergio Sánchez García.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Estructuras Perga S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Sánchez García contra la empresa Estructuras Perga S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 8 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sergio Sánchez García, frente a Estructuras Perga S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.144,27 euros en concepto de principal, más otros 343,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 13 de mayo de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Perga S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

10382 Ejecución de títulos judiciales 76/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0007343

N28150

Ejecución de títulos judiciales 76/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 749/2011

Sobre ordinario

Demandante: David Martínez Asensio

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Belando Almagro Construcciones, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Martínez Asensio contra la empresa Belando Almagro Construcciones, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a seis de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- David Martínez Asensio ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 433/13 de 29-11-13 frente a Belando Almagro Construcciones S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 433/13 de fecha 29-11-2013 a favor de la parte ejecutante, David Martínez Asensio, frente a Belando Almagro Construcciones S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.659,56 euros en concepto de principal, más otros 425,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a veintiuno de mayo de 2014

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor David Martínez Asensio ha presentado demanda de ejecución frente a Belando Almagro Construcciones S.L. y Fogasa.

SEGUNDO.- En fecha 06-05-2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2659.56 euros de principal más 425.53 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 13-12-11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(

Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. nº de cuenta es 3093-0000-31-0076-14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Belando Almagro Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10383 Ejecución de títulos judiciales 55/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007417

N28150

Ejecución de títulos judiciales 55/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 913/2013

Sobre. Ordinario.

Demandante/s María José García Fernández, David Vera Pérez, Francisco García Sosa, Diego García Fernández

Abogado: Pedro Domingo Paredes Hernández.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Capiblok S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Contencioso Administrativo y Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María José García Fernández, David Vera Pérez, Francisco García Sosa, Diego García Fernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Capiblok S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 31 de marzo de 2014.

Antecedentes De Hecho

Único.- El letrado Pedro Domingo Paredes Hernández en nombre y representación de los ejecutantes María José García Fernández, David Vera Pérez, Francisco García Sosa y Diego García Fernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de Decreto de fecha 13/03/2014 que aprueba acta de conciliación de la misma fecha frente a Capiblok S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto a favor de la parte ejecutante, María José García Fernández, David Vera Pérez, Francisco García Sosa y Diego García Fernández, frente a Capiblok S.L. Con CIF B73041683, parte ejecutada, por los siguientes importes:

- A favor de María José García Fernández con DNI n.º 23280566N la cuantía en concepto de principal de 12.030,25 euros (4.458,09 de indemnización + 7.572,16 por conceptos salariales).

- A favor de David Vera Pérez con DNI n.º 34866599W la cuantía en concepto de principal de 16.789,18 euros (7.522,68 de indemnización + 9.236,50 por conceptos salariales)

- A favor de Francisco García Sosa con DNI n.º 23259892S la cuantía en concepto de principal de 16.472,14 euros (7.155,17 en concepto de indemnización + 9.316,97 por conceptos salariales)

- A favor de Diego García Fernández con DNI n.º 23260365M la cuantía en concepto de principal de 15.233,26 euros (5.946,33 en concepto de indemnización + 9.286,93 por conceptos salariales)

La suma de las anteriores cuantías da como resultado un total principal: 60.524,83, más otros 9.683,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

La Magistrada Juez.

Decreto.

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 19 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María José García Fernández, David Vera Pérez, Francisco García Sosa, Diego García Fernández frente a Fondo de Garantía Salarial, Capiblok S.L., por la cantidad de 60.524,83 euros de principal más 9.863,98 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

- . Hoteles de Murcia, S.A.

- . Ruicasa Construcciones de Madera, S.L.

- El embargo del sobrante o crédito a favor de la ejecutada Capiblock, S.L. que consta en el procedimiento cambiario 756/09 del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Lorca, librándose exhorto a dicho Juzgado para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3, 3094-0000-64-0055-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Capiblock, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0055-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Capiblok S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10384 Ejecución de títulos judiciales 32/2014.

Ejecución de títulos judiciales 32/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 119/2013

Sobre despido

Demandante: Micaela López Palazón

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Obras y Proyectos de Murcia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Micaela López Palazón contra
la empresa Obras y Proyectos de Murcia, S.L., sobre despido, se han dictado las
siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a doce de marzo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la
parte ejecutante, Micaela López Palazón, frente a Obras y Proyectos de Murcia
S.L., parte ejecutada, por importe de 20.634,36 euros en concepto de principal,
más otros 3.301,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses
que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren
acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación
de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a la Magistrada Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a quince de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV)
- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: MU9758CG
- El embargo de los créditos que el ejecutado Obras y proyectos de Murcia, S.L., tenga frente al Ayuntamiento de Murcia, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3094-0000-64-0032-14.

Requerir a Obras y Proyectos de Murcia, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0032-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10385 Ejecución de títulos judiciales 34/2014.

30030 44 4 2013 0002792

N28150

Ejecución de títulos judiciales 34/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 341/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Alfonso Pérez Verdú.

Abogada: María Ángeles Cerezo Gálvez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Lavanderías Servimur, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso Pérez Verdú contra la empresa Lavanderías Servimur, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Alfonso Pérez Verdú frente a Lavanderías Servimur S.L., parte ejecutada, por importe de 3.282,68 euros (3.016,80 euros de principal y 265,88 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago), más la suma de 525,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Asimismo, se señala para la comparecencia a que hace referencia el art. 280 LRJS, el próximo día 15 de mayo de 2014, a las 9:20 horas de su mañana, remitiéndose las presentes actuaciones al SCEJ., a los efectos oportunos.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 7/2/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Alfonso Pérez Verdú frente a Lavanderías Servimur, S.L., por la cantidad de 17.165,44 euros de principal mas 2.746,47 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Lavanderías Servimur, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Lavanderías Servimur, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada Lavanderías Servimur, S.L., tenga frente Fresenius Medical Care Serv. Murcia SLU con CIF n.º B45203395; Fresenius Medical Care Services Levante con CIF n.º A45036076, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Lavanderías Servimur, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ., de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0034-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Lavanderías Servimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10386 Ejecución de títulos judiciales 84/2014.

30030 44 4 2013 0001559

N28150

Ejecución de títulos judiciales 84/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 189/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Marco Antonio Salas Mesa.

Abogado: José Carrillo Romero.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, RM Logística, S.L, Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marco Antonio Salas Mesa, contra la empresa RM Logística, S.L, Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Marco Antonio Salas Mesa, frente a RM Logística, S.L, Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L., parte ejecutada, de forma solidaria, por importe de 18.858,36 euros (17.000 euros de principal y 1.858,36 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 3.017,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 9/4/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Marco Antonio Salas Mesa frente a RM Logística, S.L, Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L., por la cantidad de 18.858,36 euros de principal mas 3.017,33 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada RM Logística S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en ejecución n.º 255/13 se ha decretado insolvencia respecto de Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como

el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia respecto de R.M. Logística, S.L., el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas RM Logística, S.L, Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada RM Logística, S.L, Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a RM Logística, S.L, Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada RM Logística, S.L., en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de la empresa Transporte Urgentes Mare Nostrum RM, S.L. dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LPL.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 n.º 3095-0000-64-0084-14 abierta en El Santander.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RM Logística, S.L, Transportes Urgentes Mare Nostrum RM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10387 Ejecución de títulos judiciales 54/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000852

N28150

Ejecución de títulos judiciales 54/2014 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 114/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: María del Carmen Soriano Rebollo.

Abogado: Fulgencio González López.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María del Carmen Soriano Rebollo contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 21 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- María del Carmen Soriano Rebollo ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 13/12/13 dictada en los autos 114/12 frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Soriano Rebollo, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 8.533,58 euros en concepto de principal, más otros 1.365 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmentemente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 23 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La actora M.ª Carmen Soriano Rebollo ha presentado demanda de ejecución en fecha 26/2/14, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Segundo.- En fecha 21/3/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.533,58 euros de principal más 1.365 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 11/6/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 5/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3128-0000-31-0054-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10388 Ejecución de títulos judiciales 188/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0000684

N28150

Ejecución de títulos judiciales 188/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 79/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Verónica Álvarez Blázquez.

Graduado Social: Mario Luis Valencia García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ródenas y Bernal, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2013
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Verónica Álvarez
Blázquez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ródenas y Bernal, S.L.,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 25 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Verónica Álvarez Blázquez ha presentado demanda de ejecución
frente a Fondo de Garantía Salarial, Ródenas y Bernal, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20/9/13 por
un total de 29.570,10 euros en concepto de principal, más otros 4.731,21 euros
presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la
preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS, que de no tenerse
conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que
hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser
infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución
dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte
actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ródenas y Bernal, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 29.570,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0188-13 en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ródenas y Bernal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

10389 Ejecución de títulos judiciales 212/2013.

30030 44 4 2011 0007972

N28150

Ejecución de títulos judiciales 212/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 826/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: María José del Rey Manchón.

Abogada: María Rosario Martínez Lozano.

Demandado: Pérez y Romalde, S.L

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2013
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José del Rey Manchón,
contra la empresa Pérez y Romalde. S.L, sobre ordinario, se han dictado las
siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a diez de junio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 826/11 a favor de la parte ejecutante, María José del Rey Manchón, frente
a Pérez y Romalde, S.C., parte ejecutada, por importe de 3.241,74 euros en
concepto de principal, más otros 518,67 euros que se fijan provisionalmente en
concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y
las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 25/7/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de María José del Rey Manchón frente a Pérez y Romalde, S.L., por la cantidad de 3.241,74 euros de principal mas 518,67 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Pérez y Romalde, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Pérez y Romalde, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Pérez y Romalde, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0212-13 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal,

el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pérez y Romalde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10390 Ejecución de títulos judiciales 33/2014.

30030 44 4 2011 0009273N28150

Ejecución de títulos judiciales 33/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 984/2011

Sobre Ordinario

Demandante: Jesús Francisco López Mora, Juan Sánchez Muñoz, María Pilar Guerrero Serrano, Agripín Martínez Gil, Ángel Prior Martínez, Ángel Vidal Pujol, Bienvenida Abellán Soto, Antonio José Botía Martínez, Juana Cebrián López, Emilio Cerezo Navarro, Francisco Javier Flores Conesa, Diego Vicente Galián Aroca, Bernardo Garcia Baños, Pedro García García, Antonia Gil Huéscar, José González Merino, Raúl Jiménez Lorca, Antonio Jiménez Ros, Lope Jordán Valcárcel, Cristóbal López Berenguer, José López Cano, Aurora López Martín, Antonio Macanás Martínez, Miguel Manzanera Manzanera, Francisco Manzanera Molina, Encarnación Martínez Aroca, Esther Martínez Cervantes, José Manuel Martínez Martínez, Emilio Martínez Molina, Josefa Moreno García, Miguel Nicolás Fructuoso, José Manuel Peralta Raya, Carlos Ródenas Lario, Juan Pedro Sánchez Peñalver

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandados: Serenos Murcia S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Francisco López Mora y 33 MAS contra la empresa Serenos de Murcia, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltran Bueno.

En Murcia, 4 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 271/2013 de fecha 21/10/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, a favor de la parte ejecutante, Jesús Francisco López Mora, y 33 mas, frente a Serenos Murcia, S.L., con CIF: B-73515413 y FOGASA, parte ejecutada, por importe de 91.273,40 euros en concepto de principal, más otros 14.603,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte

ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 11 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Francisco López Mora, Juan Sánchez Muñoz, María Pilar Guerrero Serrano, Agripín Martínez Gil, Ángel Prior Martínez, Ángel Vidal Pujol, Bienvenida Abellán Soto, Antonio José Botía Martínez, Juana Cebrián López, Emilio Cerezo Navarro, Francisco Javier Flores Conesa, Diego Vicente Galián Aroca, Bernardo García Baños, Pedro García García, Antonia Gil Huéscar, José González Merino, Raúl Jiménez Lorca, Antonio Jiménez Ros, Lope Jordán Valcárcel, Cristóbal López Berenguer, José López Cano, Aurora López Martín, Antonio Macanás Martínez, Miguel Manzanera Manzanera, Francisco Manzanera Molina, Encarnación Martínez Aroca, Esther Martínez Cervantes, José Manuel Martínez Martínez, Emilio Martínez Molina, Josefa Moreno García, Miguel Nicolás Fructuoso, José Manuel Peralta Raya, Carlos Ródenas Lario, Juan Pedro Sánchez Peñalver ha presentado demanda de ejecución frente a Serenos Murcia, S.L.

Segundo.- En fecha 04-04-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 91273.40 euros de principal más 14603.74 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19-09-2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor fundamentos de derecho.

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, parte dispositiva.

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 5155-0000-31-0033-14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenos de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

10391 Ejecución de títulos judiciales 216/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0008790

N28150

Ejecución de títulos judiciales 216/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1.095/2012

Sobre despido

Demandante: Pablo Jesús Palazón López

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Transportes Arrive Is S-20 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Jesús Palazón López contra la empresa Transportes Arrive IS S-20 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a seis de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia n.º 162/2013 dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, con fecha 06-06-13, en los autos de despido 1095/2012 de donde dimana la presente ejecución declaró la improcedencia del despido de Pablo-Jesús Palazón López, efectuado por la empresa Transportes Arrive IS S-20, S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Pablo-Jesús Palazón López, ha presentado demanda de ejecución contra Transportes Arrive IS S-20 S.L. y Fogasa, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida, desde el día 26/10/2012, la relación laboral que unía a Pablo Jesús Palazón López con la empresa Transportes Arrive IS, S-20, S.L., condenando a ésta y al Fondo de Garantía Salarial a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pablo Jesús Palazón López

Indemnización: 2.712,33 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 26/10/2012 al 06/05/2014; fecha de la presente resolución: 27.517,80 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0014/13, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a cinco de Junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Pablo Jesús Palazón López con la empresa Transportes Arrive IS S-20, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 2.712,33 Euros en concepto de indemnización y 27.517,80 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 30.230,13 Euros más 4.837 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transportes Arrive IS S-20, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Galipack Express, S.L., con CIF nº B70029830.

Sertrans Catalunya, S.A., con CIF nº A59362574.

Central 238, S.L., con CIF nº B61052601.

Afil Logistics, S.A., con CIF nº A82528589

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0990FVM, 1486HCV, 4948DMG, 7398FBP Y 3387FGK, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social nº 8 5155-0000-64-00216-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Transportes Arrive Is S-20, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-00216-13 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/

aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Arrive Is S-20 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10392 Anuncio de adjudicación del contrato del servicio profesional del Centro Municipal de Atención Psicosocial de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 09-14

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del Servicio Profesional del Centro Municipal de Atención Psicosocial, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta contratación, y a las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Un año, a contar desde el inicio de la ejecución del contrato.

5.- Presupuesto base de licitación.

El importe del contrato se fija en una cuantía anual de 69.545,45 € (sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos de euro) más 6.954,54 € (seis mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro) en concepto de 10% de IVA.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos, S.L.

Nacionalidad: Española.

CIF.: B-73206476

Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2014.

Importe de adjudicación: Importe anual máximo de 69.545,45 euros, más 6.954,54 euros en concepto de IVA.

Alhama de Murcia, a 15 de julio de 2014.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10393 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de las aulas de libre acceso de la Concejalía de Juventud.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: SE 2013/80.
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: Mantenimiento de las aulas de libre acceso de la Concejalía de Juventud.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Valor estimado del contrato:

232.000,00 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe neto: 232.000,00 euros.
- B) Importe total: 280.720,00 euros.

6.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2014.
- B) Fecha de formalización: 13 de junio de 2014.
- C) Contratista: Eulen, S.A.
- D) Importe de adjudicación.

Importe neto: 157.899,34 euros.

Importe total: 191.058,20 euros.

Cartagena, 18 de julio de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10394 Anuncio de formalización del contrato para la contratación de grupos del promotor Ciudad Zen Músicas, S.L. para la XX Edición del Festival la Mar de Músicas.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero de expediente: SE 2014/22.
- D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: Contratación de grupos del promotor "Ciudad Zen Músicas, S.L." para la XX Edición del Festival la Mar de Músicas.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Valor estimado del contrato:

171.713,02 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe Neto: 171.713,02 euros.
- B) Importe Total: 207.772,75 euros.

6.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2014.
- B) Fecha de formalización: 3 de julio de 2014.
- C) Contratista: Ciudad Zen Músicas, S.L.
- D) Importe neto: 171.713,02 euros. Importe total: 207.772,75 euros.

Cartagena, 18 de julio de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezas Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10395 Anuncio de formalización del contrato de prestación de los servicios postales necesarios al Ayuntamiento de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa De Contratación.
- C) Número expediente: SE 2013/74.
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: Prestación de los servicios postales necesarios al Ayuntamiento de Cartagena.
- C) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.
- D) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de diciembre de 2013.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. incluido): 720.000,00 €.

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2014.
- B) Fecha de formalización: 30 de mayo de 2014.
- C) Contratista: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
- D) Importe de adjudicación. Importe total: 618.351,89 euros.

Cartagena, 18 de julio de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10396 Anuncio de formalización del contrato de suministro de carrozado de camión y de dos unidades móviles de intervención en catástrofes con destino al servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SU2014/3.
- D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro.
- B) Descripción del objeto: Suministro de carrozado de camión y de dos unidades móviles de intervención en catástrofes con destino al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

- C) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.
- D) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11/03/2014.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Valor estimado del contrato: 185.950,41 euros.

5.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe Neto: 185.950,41 euros.
- B) Importe Total: 225.000,00 euros.

6.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 5 de Junio de 2014.
- B) Contratista: Basculantes Ureña, S.L.L.
- C) Importe de adjudicación: Importe Neto: 156.198,34 euros. Importe Total: 188.999,99 euros.
- D) Fecha de formalización: 18 de junio de 2014.

Cartagena, 18 de julio de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de La Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezas Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10397 Anuncio de formalización del contrato de grupos del promotor "Silbato Producciones, S.L." para la XX Edición del Festival La Mar de Músicas.

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: **SE 2014/20.**
- D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato:

- A) Tipo del contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: Contratación de grupos del promotor "Silbato Producciones, S.L." para la XX Edición del Festival La Mar de Músicas.

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Valor estimado del contrato: 136.251,68 euros.

5.º Presupuesto base de licitación:

- A) Importe Neto: 136.251,68 euros.
- B) Importe Total: 164.864,53 euros.

6.º Formalización del contrato:

- A) Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2014.
- B) Fecha de formalización: 23 de julio de 2014.
- C) Contratista: Silbato Producciones, S.L.
- D) Importe de adjudicación. Importe Neto: 164.864,53 euros. Importe total: 164.864,53 euros.

Cartagena, 18 de Julio de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezas Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10398 Anuncio de formalización del contrato de acondicionamiento del camino del Sifón, ejecución de glorietas y corrección del trazado desde el P.K. 1+395.858 hasta el P.K. 1+688,728.

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OM 2013/26.
- D) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato:

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino del Sifón, ejecución de glorietas y corrección del trazado desde el P.K. 1+395.858 hasta el P.K. 1+688,728.
- C) Medio de publicación del anuncio de licitación: BORM.
- D) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19/12/2013.

3.º Tramitación y procedimiento:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Valor estimado del contrato: 469.656,31 euros.

5.º Presupuesto base de licitación:

- A) Importe Neto: 469.656,31 euros.
- B) Importe Total: 568.284,14 euros.

6.º Formalización del contrato:

- A) Fecha de adjudicación: 30 de Abril de 2014.
- B) Contratista: Jumabeda, S.L. y González Soto, S.A., Unión Temporal de Empresas, en anagrama "UTE Camino del Sifón".
- C) Importe de adjudicación: Importe Neto: 413.223,14 euros. Importe Total: 500.000,00 euros.
- D) Fecha de formalización: 8 de mayo de 2014.

Cartagena, 18 de Julio de 2014.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10399 Anuncio de licitación para la contratación de un seguro de multirriesgo del Ayuntamiento de Cieza.

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato privado.
- b) Descripción del objeto: Seguro de multirriesgo del Ayuntamiento de Cieza.
- c) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de dos años de prórroga.
- d) CPV: 66510000-8

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios, de conformidad con la cláusula 21.ª del pliego de condiciones.

4.- Presupuesto máximo de licitación anual: Treinta y cinco mil euros (35.000 €), exento de I.V.A.

5.-Garantías:

- Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Telefono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: www.cieza.es
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 16.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 18.ª del Pliego de Condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.



9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en un plazo no superior a siete días naturales desde el acto de admisión de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10400 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario en el curso 2014/2015.

Por la presente, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2014, se ha aprobado la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso académico 2014/2015.

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario a alumnos matriculados en centros docentes del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2014/2015.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida n.º 323.481 del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2014. La efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas, a cuyo efecto se ha realizado retención de crédito por un importe de 13.500 euros.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres o tutores legales de alumnos matriculados para el curso 2014/2015 en cualquier centro docente del municipio de Fortuna, en Educación Infantil.

La percepción de la ayuda, implica la declaración responsable de los interesados de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las presentes ayudas y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las ayudas se realizará por un órgano colegiado presidido por la Alcaldesa e integrado, como vocales, por la Concejala Delegada de Educación, el Concejala Delegado de Cultura y un empleado municipal del área educativa y socio-cultural. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Quinta.- Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, las siguientes cantidades máximas:

40 euros, para los alumnos de Educación Infantil.

Sexta.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Séptima.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas, se hará efectivo mediante la entrega de bonos nominativos canjeables por libros y material didáctico complementario ("bonos-libro"), utilizables en las librerías y establecimientos autorizados. En los bonos se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, pasada la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

La entrega de los bonos-libro, se realizará a través del Ayuntamiento de Fortuna.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejalía Delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

Octava.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 11 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10401 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Vivero de Empresas.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jumilla, 9 de julio de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10402 Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de inscripción padronal como extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente.

Intentada la notificación personal, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con las previsiones legales, Art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Administración Local, modificado por Ley Orgánica 17/2003, que establece la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, y, en su referencia la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Local.

Resultando que, en su orden, se ha efectuado comunicación, informándoles de aquella obligación, a los extranjeros empadronados en este municipio cuya inscripción padronal caducaba, según se refleja en los ficheros enviados por el Instituto Nacional de Estadística.

Considerando que ha transcurrido el plazo señalado, sin que las personas que se detallan en relación adjunta hayan solicitado su renovación padronal, y que, en consecuencia, se ha producido la caducidad en la inscripción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 y en la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

1.º DECLARAR la caducidad de las inscripciones padronales de las personas que se detallan en relaciones adjuntas, será efectivas en el momento de realizarse la notificación a los interesados, o en su caso, la publicación en el BORM y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

RELACIÓN DE PERSONAS CON INSCRIPCIÓN CADUCADA

FICHERO 30022IA.513

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BESSOUR, HASSAN	01/01/1974	W192923	00000000
DOMINGUEZ* ORELLANA, SAUL	24/07/1984	6471754	00000000
GALVAN *HERRERA, MILTON ALBERTO	08/11/1980	X07444114A	
OWUSU ANSAH, JEFFREY	06/05/1974	H0941181	00000000
SEIDU, ALHASSAN	16/01/1980	H2224855	00000000
VEDIA *TORRES, MAYBER	30/08/2009	00000000	



FICHERO 30022IA.613

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ASARE, ANSAH	02/02/1974	H1281177	00000000
BALAN, TATIANA	04/10/1959	A3389572	00000000
BOULOUIZ, FOUZI	02/02/1985	T102365	00000000
CABRAL *DURAN, GUSTAVO	06/07/1995	A317430	00000000
CAMARA, SADIO 1	5/04/1981	X05718374E	
CATON *AGUILAR, ELSA	02/12/1987	X08074636A	
CHOQUE *ALDANA, CANDELARIA	04/10/1982	X08080777A	
HERRERA *GALVIS, JOSE MANUEL	17/05/1985	Y02114842Y	
MACHAY *GUASTI, LUIS ELIAS	01/06/1973	X09424363K	
MERCADO *RIEGEL, NELVA	13/01/1984	6255128	00000000
MRIMOU, ABDELLAH	16/01/1982	X07755527L	
RAFIK, SOUAD	10/04/1987	T433301	00000000
ROCHA *ENCINAS, ALFONSO	17/12/1979	X09371336D	
RODRIGUEZ *CABRERA, JUAN CARLOS	21/12/1977	X06771428K	
SANTOS *BARBOSA, ROSANA APARECIDA 1	4/03/1969	Y00173109W	
TERKMANI, HAMID	30/09/1971	6305924	00000000
TOROMAYO *LOPEZ JENNY ESTHER	10/10/2009		00000000
7OROMAYO *LOPEZ, JOSE JAVIER	18/11/2010		

FICHERO 30022IA.713

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ACERO*ZARUMA, LOURDES JOSEFINA	06/04/1999	X09723275W	
ALHASSAN, ABUBAKARI	21/04/1976	H1507874	00000000
ATTIA, SALAH EDDINE	04/02/1991	Y02281261C	
CHERKAOUI*, ABDELGHANI	01/07/1971	W528779	00000000
DIALLO, MAMADOU LAMARANA	25/06/1981	R0055375	00000000
ESPINOZA*CAMPERO, NATALI	20/10/2011		00000000
FLORES *ROJAS, VILMA	26/06/1985	6459408	00000000
HUIRACOCOA*YUNGA, ANA ESTHER	20/12/2008	Y00375018V	
KEBDI, MOHAMMED	06/09/1985	X07033220G	
MONTAÑO*MUÑOZ, CLEMENTE	23/11/1979	7774667	00000000
NKANSAN, KWASI	9/12/1970	H2559224	00000000
PAÑUNI*CRUZ, HILARION	01/01/1968	X06781076D	
PICHASACA, LUIS RIGOBERTO	22/02/1974	X06224998W	
SANTOS*VARGAS, FRANCISCO	10/10/1968	Y00620236D	

FICHERO 30022IA.813

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
CRIOLLO*LOJANO, JUAN JOSE	31/12/1984	X06699707Z	
ESCALERA DE CAERO, ROSEMARY	28/03/1972	X08899303M	
KROUIT, MOHAMMED	10/01/1966	T092055	00000000
QUISPE*CONDORI, CIPRIANO	22/08/1974	X09419649E	
RODRIGUEZ*ASTULLA, LIDIA	19/03/1977	X09345252F	
ROJAS*VELARDE, RUTH AINHOA	05/12/2011	Y02343304D	
SANCHEZ*PEREZ, ERNESTO	09/10/1988	5329595	00000000
TUNDE, BLESSING	24/05/1982	A1974317	00000000
VELASCO*RIOS, MARISOL	06/07/1983	Y01957103R	
ZENTENO*ARZE, SAMUEL	24/09/1986	Y00442666E	
ZENTENO*CLAURE, MICHAELA	02/01/2009	Y01815316D	

FICHERO 30022IA.913

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
CASTRO*LARGO, LUIS ALFREDO	05/09/1999	302420641	00000000
CASTRO*LARGO, MARIA NARCISA	11/10/1997	302560958	00000000
EL BOUTAGHMASTI, OUARDIA	31/01/1987	Y02074449R	
EL KHALFI, NOUREDINE	15/02/1987	U561193	00000000
HERNANDEZ*CHICAS, JUAN ANTONIO	31/07/1983	Y01947095K	
HUANGA*PILCO, GUADALUPE	02/01/2012		00000000
LAIME*ROSAS, EDILBERTO	24/02/1976	Y00683809X	

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
MONTAÑO*MUÑOZ, ROSALIA	04/09/1971	X06863703C	
MOUSTAKIM, ABDELKRIM	08/01/1978	Y00253967S	
ORTIZ*CAMPOS, ELENA	21/05/1980	Y01536539S	
PEÑA*PEÑA, JUAN CARLOS	24/06/1989	Y01947117C	
TORRICO*LEDEZMA, ANA MARIA	04/01/1978	8071228	00000000

FICHERO 30022IA.013

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABU, MORO	22/02/1966	H2370583	00000000
EL ASRAOUTI*, AMINA	21/06/1977	OU0423635	00000000
FAKIRA*, SALAH	01/01/1973	X03948352B	
FELIPE*LUNA, ELEUTERIO	28/02/1964	Y00175593W	
KAMAGATE*, SAWUDA	01/01/1974	H2324702	00000000
KYEREMEH*, AUGUSTINE KWAKU	07/07/1979	H0927805	00000000
LAIME*PERES DE ORELLANA, ROSALINA	11/08/1972	X06766752Z	
LARGO*MUELA, SAMANTHA DAYANA	16/09/2000	1719901991	00000000
LOPEZ*CLAURE, EDWIN	16/05/1985	7675302	00000000
MELGARES*ROJAS, ISAAC	14/03/1981	5275742	00000000
RAMSEUR*, ARISHA DE JOYCELYN	07/05/1988	Y02057326J	
SOGORE, DRISSA	03/06/1984	X09879013F	

FICHERO 30022IA.A13

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ADAMS, ISSAH RAMANI	06/05/1970	H1119090	00000000
ALVIZURES*ORTIZ, MELVIN ROCAEL	10/04/1995	104434336	00000000
ESPINOZA*RIOS, RAMIRO	28/03/1983	Y02236946A	
FOFANA, DIAKINA	01/01/1980	B0603563	00000000
GALAN*AVELAR, JOSE LUIS	19/01/1988	Y02009709Y	
GOMEZ*GONZALEZ, SANDRA MILENA	7/06/1978	Y00498207H	
LAAMECH*, EL MOULOUDI	2/01/1990	U566127	00000000
MERCADO*MONTECINOS, GROVER	26/10/1987	6494105	00000000
PADILLA*FRANCO, IGNACIO ADALBERTO	29/01/1964	X06822171A	
PAUL, YAW	03/05/1980	H2010617	00000000
ROSENBERG*RODRIGUEZ, HEINZ FABRICIO	02/11/1975	X09522269Q	
SORIA*CAERO, RAFAELA	17/09/1985	6551850	00000000
SUN, MINGHUA	21/03/1974	G52070397	00000000
WAGUE, MODIBO	04/01/1980	X07544132V	

FICHERO 30022IA.B13

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ACHCHAB, SALAH 15/12/1974		Y00713120L	
AHMED, IBRAHIM 20/06/1980		Y00121383A	
ARANCIBIA*SANDOVAL, BASILIO	16/11/1983	Y00659318Z	
CHOQUE*ZARATE, SARA	25/11/1986	Y01295774Z	
CRIOLLO*QUEZADA, KAREN GABRIELA	22/05/2009	Y00750571A	
CRUZ*CONDORI, CIRILO	14/07/1959	Y01091418J	
ERASMO, MURIEL DORADO	30/11/1972	5159685	00000000
ERRAFFAS, ABDELHAMID	01/05/1975	X05635093R	
GUAMAN*TAMAY, GERARDO PAUL	02/05/1993	X09350364J	
KADYR, HASSAN	01/06/1978	Y00493544R	
NARVAEZ*TENEZACA, FELIX	15/05/1951	X04263950A	
RODRIGUEZ*ENCINAS, ROSA	06/03/1972	X09910384Y	
SAAVEDRA*SOLIZ, MARIOLY BEATRIZ	19/09/1982	X06845600H	
SACKO, MAMBI	09/01/1984	B0110630	00000000
TENELANDA*VILLA, MANUEL TARQUINO	17/10/1969	102908100	00000000
VEIZAGA *PANIAGUA, ORLANDO	14/03/1978	5193367	00000000

En Jumilla, 11 de julio de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10403 Anuncio de licitación para suministro en régimen de alquiler de equipamiento para el complejo deportivo Felipe VI, concretado en taquillas, bancos y saunas.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 18 de julio de 2014 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Suministro en régimen de alquiler de equipamiento para el complejo deportivo Felipe VI, concretado en taquillas, bancos y saunas", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaespesa n.º 5, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 88/2014.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Suministros.

B) Descripción: Suministro en régimen de alquiler de equipamiento para el complejo deportivo Felipe VI, concretado en taquillas, bancos y saunas.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución/entrega: 9 semanas máximo.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 44421720

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º- Valor estimado del contrato:

157.212,94 €.

5.º- Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 157.212,94 €.IVA. Importe total: 190.227,66 €.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: hasta las 13 horas del día 15 de septiembre de 2014.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes 22 de septiembre de 2014.

2.- Oferta sobre 2: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el Martes día 30 de septiembre de 2014, alas 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la página del perfil del contratante.



10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 21 de julio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad,
Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10404 Anuncio de licitación para suministro en régimen de alquiler de equipamiento para el Complejo Deportivo Felipe VI, concretado en maquinaria cardiovascular, peso libre, musculación y entrenamiento funcional.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 18 de julio de 2014 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Suministro en régimen de alquiler de equipamiento para el Complejo Deportivo Felipe VI, concretado en maquinaria cardiovascular, peso libre, musculación y entrenamiento funcional", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaespesa n.º 5, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 89/2014.

2.º Objeto del contrato:

A) Tipo: Suministros.

B) Descripción: Suministro en régimen de alquiler de equipamiento para el Complejo Deportivo Felipe VI, concretado en maquinaria cardiovascular, peso libre, musculación y entrenamiento funcional.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución/entrega: 9 semanas máximo.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 37400000

3.º Tramitación y procedimiento:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor estimado del contrato: 206.838,55 €.

5.º Presupuesto base de licitación:

Importe Neto: 206.838,55 €.IVA. Importe total: 250.274,65 €.

6.º Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 15 de septiembre de 2014.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas:

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 4.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes 22 de septiembre de 2014.

2.- Oferta sobre 2: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el Martes día 30 de septiembre de 2014, alas 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la página del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 21 de julio de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

10405 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado notificación, en el ultimo domicilio conocido, a los interesados en procedimientos para el otorgamiento de Licencias de Actividad que se indican, procede, de conformidad con el art. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), hacer publica notificación, de acuerdo, también, con lo previsto en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada en la Región de Murcia, a fin de que los relacionados, si lo consideran oportuno, formulen las observaciones y/o alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación.

Interesado: JENNIFER DEL PILAR RAMIREZ SOTO.

Asunto: CONSULTA A VECINOS SOBRE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE UN LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE, SOLICITADO POR LA MERCANTIL VIRK Y PARMAR S.L. EN AVENIDA RIO NALON N.º 46.

Interesado: JENNIFER DEL PILAR RAMIREZ SOTO.

Asunto: CONSULTA A VECINOS SOBRE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE UN LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE, SOLICITADO POR YUJIE LAI EN AVENIDA RIO NALON N.º 31.

Interesado: JORGE SANCHEZ LACAL.

Asunto: CONSULTA A VECINOS SOBRE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE UN LOCAL DESTINADO A AMPLIACION DE RESTAURANTE, SOLICITADO POR LA MERCANTIL COHEYO 10 S.L., EN CALLE RIO BORINES N.º 62.

En Los Alcázares a 9 de Julio de 2014.—La Concejal Delegada en Comercio, María Teresa Olmos Fuentes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

10406 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones al interesado de la resolución del requerimiento de subsanación de documentación aportada, no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto del que ostente la condición de interesado.

1. Interesado: D. Kaj Robert Ringstal

Expediente: Su/ 13/632

Resolución:

Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 1.811/2013 y 2.629/2014

Asunto: Requerimiento de subsanación de documentación aportada para solicitud de licencia de segunda ocupación para vivienda sita en la calle Nerea, Modelo Rebecca, número 372, del término municipal de Los Alcázares.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente referido en el asunto.

En Los Alcázares, 14 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

10407 Licitación de la concesión administrativa de uso privativo del recinto del centro deportivo "La Torre" de Los Alcázares, para la explotación y aprovechamiento de quiosco bar, desmontable y portátil.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.
 - 4) Teléfono: 968 57 50 47.
 - 5) Telefax: 968 17 11 90.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://perfilesdecontratante.com/> "Ayuntamiento de Los Alcázares".
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: S-003/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión administrativa de uso privativo del dominio público.
- b) Descripción: Explotación y aprovechamiento de quiosco bar, desmontable y portátil.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Recinto del Centro Deportivo "La Torre", sito en Avda. Juan Carlos I, s/n.
 - 2) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1) Criterios cuantificables automáticamente:
 - A1) Mayor precio ofertado sobre el mínimo (máximo 60 puntos).
 - A2) Precios más ventajosos para los ciudadanos (máximo 10 puntos).
 - 2) Criterios pendientes de juicio de valor:
 - B1) Memoria Técnica de la instalación (máximo 30 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

1.500 euros

5. Canon base de licitación:

- a) Importe neto: 1.500 euros. Importe total: 1.500 euros
- b) Importe neto anual: 500 euros. Importe total anual: 500 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 18,20 € [2% del valor del dominio público objeto de ocupación]

Definitiva (importe): 27,31 € [3% del valor del dominio público objeto de ocupación].

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 13 horas, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
- 2) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
- 3) Localidad y código postal: Los Alcázares 30.710.

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Indicado en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del adjudicatario.

Los Alcázares, 9 de julio de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez .—
Visto bueno, El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10408 Anuncio de licitación de contrato de gestión de servicio para explotación de la Estación de Autobuses de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000027/2014-1035

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Gestión de servicio para explotación de la Estación de Autobuses de Molina de Segura (Murcia).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: 10 años, prorrogable 5 años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.000 € más el 21% de IVA, total 7.260 €

5.- Valor estimado del contrato:

El importe total del contrato incluidas las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas asciende a la cantidad de 90.000 € más el 21% de IVA, total 108.900 €.

6.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 11.859,63 €.

7.- Obtención de documentación e información:

Il'tmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de treinta días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en la cláusula 10.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Clasificación de contratistas de servicios:

No se exige.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato:

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 45 puntos.

Memoria Técnica: Hasta 30 puntos.

Los licitadores deberán presentar un Memoria de organización del servicio a prestar, en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Calidad del proyecto de gestión de la estación: Hasta 15 puntos.
- Descripción de usos y actividades que el licitador pretenda realizar: Hasta 5 puntos.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones: Hasta 10 puntos.
- Propuesta de Obras: Hasta 15 puntos.

Proyectos de obras de rehabilitación, mejora o modernización, o por incorporación de servicios auxiliares que mejoren el funcionamiento de la estación o el sistema de información al viajero, que se propongan, siempre que sean previamente aceptadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura. A estos efectos los licitadores presentarán anteproyectos y presupuestos, expresando compromisos y plazos de ejecución de las actuaciones propuestas, los cuales se tramitarán de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.9 del presente Pliego.

Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas: Hasta 55 puntos.

Canon ofertado: Hasta 52 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que proponga un mayor canon, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Puntuación de la Oferta X = Canon Ofertado * 52/Mayor Canon Ofertado

Rebaja sobre las tarifas máximas establecidas: Hasta 3 puntos.



Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que proponga un mayor porcentaje de baja sobre las tarifas máximas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Puntuación de la Oferta X = % Baja Ofertado * 3/Mayor% Baja Ofertado

Molina de Segura, a 15 de julio de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10409 Notificaciones de los acuerdos del Consejo Económico-Administrativo cuya práctica ha resultado infructuosa, en relación con diversos expedientes de reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Consejo.

Habiéndose intentado notificación de diversas resoluciones adoptadas por el pleno del Consejo Económico-Administrativo de Murcia en relación a distintas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por los interesados, que a continuación se relacionan, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación, en los domicilios que constan en los expedientes de referencia, según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre del régimen jurídico de procedimiento administrativo común, se procede a su notificación a través de publicación en el tablón de edictos del municipio de su último domicilio conocido y en este boletín oficial de conformidad con lo establecido en Art 59.5.6. de la anterior ley 30/92.

Los interesados que a continuación son objeto de notificación se les concede el plazo de diez días para comparecer ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia en C/ Puerta Nueva n.º 10 1.ª CP 30001 a efectos de conocer el contenido de las resoluciones a que hace referencia esta publicación advirtiéndoles que en caso de incomparecencia se les tendrá por notificados en los correspondientes acuerdos y, en su caso, se pasará a ejecutiva las correspondientes cuantías referidas a los tributos y sanciones sobre los que versan las reclamaciones económico-administrativas que dieron origen a los correspondientes procedimientos objetos de esta publicación

A continuación se relacionan el número de expedientes de las reclamaciones económico-administrativas, el DNI, nombre y apellidos del interesado y sesión del Consejo Económico-Administrativo donde se adoptó el acuerdo cuya resolución ha resultado infructuosa.

N.º CEAM	DNI	NOMBRE	SESION
383/2011		YOLANDA ORDOÑEZ PORTAL	19/12/2013
625/2013	B-28337590	PROMOCION DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.U.	09/01/2014
284/2013	74.206.360-B	ISIDRO TORRES SERNA	18/02/2014
1374/2013	23.013.296-W	JOSE DAVID SAURA MARIN	24/04/2014
1275/213	48.500.026-H	ANGEL DE LA GUARDA CARAVACA FUENTES	03/07/2014

El Secretario del Consejo Económico-Administrativo, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10410 Notificación a interesados sobre declaración de ruina inminente de edificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asunto: Declaración de ruina inminente de las edificaciones a continuación de detallan.			
Expediente	Nombre	Domicilio	Ubicación edificación
51/2014-RE	HROS. D ^a M ^a DOLORES PALAREA ATIENZAR	Dolores de Pacheco- Torre Pacheco	Camino Viveros Municipales, nº 8, La Arboleja, Murcia.
109/2014-RE	OBRA SALONAC, S.L.	Murcia	C/ Cervantes, nº 56, (s/Catastro nº 32), Cabezo de Torres, Murcia.

Transcurridas 48 horas desde la publicación del presente anuncio, se dará traslado a Pavasal, Empresa Constructora, S.A., para que proceda a la ejecución de lo ordenado, siempre y cuando antes del vencimiento del citado plazo no se acredite en la Sección de Rehabilitación de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la ejecución por parte del obligado.

Murcia, 22 de julio de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10411 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Requerimiento ingreso importe por ejecución subsidiaria consistente en demolición de las viviendas declaradas en ruina inminente que a continuación de detallan.			
Expediente	Nombre	Domicilio	Ubicación edificación
143/2007-RE	MUR ESTAMPA, S.L.	Murcia (Murcia)	Finca Ibañez, 9 de Churra, Murcia.
66/2013-RE	D. MIGUEL LAJARÍN HERNANDEZ	Javalí Nuevo (Murcia)	Paraje Cruz del Angel, s/n, (s/Catastro Ds. Carmen) de Javalí Nuevo, Murcia.

Murcia, 22 de julio 2014.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10412 Aclaración de la cofinanciación de contrato de servicios licitados por el Ayuntamiento de Murcia. Expte. 517/2013.

En relación con el anuncio de licitación del servicio de «Tratamiento ambiental de solares para usos culturales. Proyecto Urban Murcia. Barrio Espíritu Santo (Espinardo)», publicado en el BORM n.º 257, de 6 de noviembre de 2013, se hace constar que corresponde a una acción integrada en la Iniciativa URBANA, en el marco del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013, y cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10413 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Hace constar: Que en los expedientes que a continuación se relacionan: expediente 3012/2013, expediente 3343/2013, expediente 3635/2013, en fecha 5 de mayo de 2014 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado resolución, en la fecha indicada, resolviendo la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de los ciudadanos relacionados en los mismos. Habiéndose intentado su notificación individualizada y haber resultado ésta imposible se procede a su notificación mediante la publicación de este anuncio y su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia a partir de la fecha de este anuncio en el BORM.

La relación de ciudadanos incluidos en cada expediente consta en el BORM de 6 de febrero de 2014, así como en edicto expuesto al público de esta resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, sito en la Casa Consistorial en Glorieta de España 1 de Murcia, CP 30.001.

Se pone en conocimiento de los interesados que en el plazo de 10 días desde la publicación de este extracto, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Estadística y Notificaciones de este Ayuntamiento, sito en Jardín del Salitre nº 1, CP 30.009, a fin de informarse del contenido de los expedientes y los recursos administrativos que procedan y en su caso confirmar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, advirtiéndose que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el referido Padrón, conllevando, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Murcia, a 7 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe De Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10414 Resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando la resolución de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace constar: Que con fecha 2 de junio de 2014 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado la siguiente Resolución:

“La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el Art. 16.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, determinando en el párrafo segundo de dicho artículo que “La inscripción en el Padrón municipal ..., en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente”, especificando en el párrafo segundo que “ el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado”. Así mismo deberá tenerse en cuenta, a los efectos de tramitación de este expediente, lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de dicha normativa el Instituto Nacional de Estadística remite periódicamente las relaciones de personas a las que se le cumple el plazo reseñado en la normativa anterior, lo que ha dado lugar a la tramitación por parte del Servicio Municipal de Estadística de los expedientes 2670/2013, 3012/2013, 3343/2013, 3635/2013, 0101/2014, 0360/2014 y 0739/2014 en los que se constata que los ciudadanos que figuran en las relaciones adjuntas no han renovado su inscripción padronal en las fechas establecidas, por lo que en su consecuencia vengo en disponer:

Primero: Declarar la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de las personas reseñadas en las relaciones adjuntas, al tratarse de ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y haber transcurrido dos años desde su alta en el citado Padrón sin haber renovado dicha inscripción.

Segundo: Notificar la presente resolución a las personas afectadas otorgándoles un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. para renovar su inscripción en el Padrón Municipal y dejar sin efectos la presente resolución.

Tercero: Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas afectadas que se relacionan a continuación, la misma se expondrá de forma nominal durante quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la misma fecha se publicará en el B.O.RM, indicándose únicamente en este, el documento de identidad de la persona afectada, o del representante legal en caso de menores edad, significándose que contra la citada Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado/Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Murcia, 16 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D., el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

ANEXO: Relación de personas incluidas en los expedientes de baja:

	Documento
1	000136302
2	000717224
3	001012680
4	004818240
5	0104749494
6	01231457
7	01309125
8	013242664
9	01623215
10	01727335F
11	01972832
12	02252540
13	0262328HJ
14	02738511
15	02999843F
16	03165323
17	03345108
18	03347351
19	060221
20	0604633107
21	06PC62005
22	08034852M
23	08AB70749
24	08LH08460
25	0923005235
26	0925108300
27	0925403
28	104265
29	10548071
30	10658362N
31	10693365
32	1104536972
33	1292566
34	1301427496
35	1307852572
36	1309413100
37	1311102
38	143484227
39	1541082
40	1678425
41	1687680
42	1704653433
43	1713235784



	Documento
44	1713968947
45	18845831N
46	223326
47	26431519N
48	2979454
49	2984466
50	3023010
51	3038878
52	303960853
53	3187716
54	3504580
55	3576462
56	3788363
57	3805688
58	3863060
59	3887125
60	394501
61	4582320
62	4609802
63	4612460
64	464581258
65	4665952
66	4712393
67	5117436
68	51N3550355
69	51N4677192
70	51N4772833
71	51N4999038
72	51N5228372
73	5227393
74	52745
75	5339999
76	5347406SC
77	5364049
78	5832553
79	5878163
80	5880180
81	5886410
82	5888220
83	5902006
84	5908054
85	6219489
86	6292567
87	6318784
88	63N4607969
89	6459363
90	6482190
91	64N0332774
92	6912650
93	7392051
94	7708981
95	7994441
96	80810989
97	8160093
98	8162380
99	8190477
100	8528673
101	9115338
102	9738161GQ
103	9895032
104	9906661K
105	A00068534
106	A00087897
107	A00126506



	Documento
108	A00153665
109	A00170824
110	A00171195
111	A00185803
112	A00226230
113	A00252798
114	A00254391
115	A00272684
116	A00327329
117	A00356018
118	A00444352
119	A00446885
120	A00447298
121	A00452301
122	A00462397
123	A00568123
124	A00568267
125	A00608740
126	A00627563
127	A00686676
128	A00691384
129	A00692262
130	A00692854
131	A00699278
132	A00765365
133	A00784325
134	A01549534
135	A01892480
136	A01991734
137	A01991902
138	A02028034
139	A02352856
140	A02492250
141	A02492340
142	A02508781
143	A02508815
144	A02614013
145	A03238115
146	A03263971
147	A03268532
148	A03286994
149	A03486692
150	A03703194
151	A1378729
152	A1418900
153	A1433522
154	A1504089
155	A223528
156	A3007897A
157	A4020711
158	A4193503
159	A4193875
160	A485829267
161	AK757737
162	AK760174
163	AK782352
164	AM2510323
165	AN326091
166	AN522729
167	AT803693
168	AT805032
169	AX382765
170	AX638098
171	AX720522



	Documento
172	AX724061
173	AX841478
174	B0001369
175	B0023383
176	B0059137
177	B0100346
178	B0181784
179	B0214797
180	B0247694
181	B0251481
182	B0317469
183	B0319848
184	B0407258
185	B0409833
186	B0472842
187	B0498918
188	B0506984
189	B235921
190	B492837
191	B870476
192	BB1096570
193	BD2922096
194	BL7143201
195	BM0661987
196	BO501521
197	CO1059155
198	CO1069912
199	CO1089093
200	CO1101839
201	CO1146909
202	CO1234653
203	CO1291706
204	CO758116
205	CO773115
206	CO839213
207	CO946234
208	C1197888
209	C1199667
210	C1223650
211	C1251581
212	C1281075
213	C1300918
214	C1377625
215	C1549945
216	C1646213
217	C1760974
218	C1765508
219	C1782529
220	C384510
221	C45007
222	C732265
223	CA3516072
224	CA8941836
225	CC10028961
226	CC1032359570
227	CC1053774880
228	CC1099606
229	CC31209511
230	CC52414347
231	CG8672571
232	CQ4792713
233	CT960750
234	CV297143
235	CV297150



	Documento
236	CW536953
237	CX498360
238	CZ247481
239	CZ603320
240	DD01965
241	DD01966
242	DM3562496
243	E0616942
244	E177268
245	EA187370
246	EA474664
247	EA710244
248	EA97760
249	EC621823
250	EE411438
251	EE751429
252	EE989271
253	EH006687
254	EH007171
255	EH098706
256	EH104457
257	EH263198
258	EH308996
259	EH313170
260	EH531289
261	EH535189
262	EH542846
263	EH631706
264	EH722894
265	EH968779
266	EH976580
267	EK081856
268	EK232487
269	EK543550
270	EK747021
271	EM021616
272	EP647256
273	ER2965236
274	ET133996
275	ET288355
276	ET288380
277	ET329229
278	ET404056
279	ET508915
280	ET656614
281	ET681892
282	ET681893
283	ET689036
284	ET768055
285	ET776158
286	ET801722
287	ET863618
288	EX0671681
289	F0254407
290	FB369588
291	FB374299
292	FD498766
293	FE438213
294	FE448140
295	FE481823
296	FE780540
297	G0063236
298	G08387345
299	G18696056



	Documento
300	G2018769
301	G32368428
302	G45918892
303	G47381498
304	GF2697164
305	H1413070
306	H2015153
307	H2291418
308	H2362375
309	IM2928927
310	JQ0684635
311	JS6353904
312	JX352200
313	JX4205059
314	K4698109
315	KD220678
316	KH256802
317	L447694
318	L995052
319	M0514755
320	M890141
321	MC0149752
322	MJ4672493
323	MW324260
324	N0308149
325	N543750
326	N732058
327	N805609
328	NS2341945
329	P184522
330	P414762
331	P828926
332	P829450
333	P867090
334	P920909
335	PO331677
336	PO340046
337	QM0873338Q
338	QT1432087
339	R0057945
340	R0100222
341	R0101766
342	R0430358
343	R0459544
344	R299328
345	R584975
346	R619614
347	R686518
348	R730416
349	RE9369282
350	RL0885111
351	RL1021645
352	SG1331909
353	SJ81830
354	T074057
355	T672011
356	T900110
357	TP6108973
358	U083170
359	U217971
360	U217972
361	U237542
362	U465259
363	U469839



	Documento
364	U470132
365	U522737
366	U558881
367	U594065
368	U705804
369	U865656
370	U985010
371	UA3467572
372	UB1437080
373	UX0372164
374	VB8570410
375	W280295
376	W379998
377	W385734
378	W474573
379	W548825
380	W548863
381	W561627
382	W665585
383	W729242
384	W790878
385	W875896
386	W890399
387	WD9259652
388	WJ7927297
389	WM5679417
390	WV4893716
391	X040404
392	X0907421W
393	X1165881B
394	X1276421J
395	X1406316G
396	X149340
397	X182118
398	X2936536B
399	X310602
400	X3272230C
401	X3352861J
402	X3659855A
403	X3826507C
404	X4079823Z
405	X4139615Y
406	X4242732Z
407	X4257047T
408	X4349498Z
409	X4434523P
410	X4623924G
411	X4761716A
412	X4780966W
413	X5056987T
414	X5134494C
415	X5179028A
416	X5233060P
417	X5245075V
418	X5262526B
419	X5362610E
420	X5461380F
421	X5781742W
422	X5897771L
423	X6005100F
424	X6089092A
425	X6113632W
426	X6159629E
427	X6210298E



	Documento
428	X6280107A
429	X6294995X
430	X6327307F
431	X6413886Z
432	X6478851G
433	X6480100B
434	X6512746C
435	X6512830N
436	X6533320D
437	X6543894A
438	X6546700A
439	X6576883X
440	X6576958Q
441	X6616773H
442	X6621398C
443	X6629709M
444	X6647929D
445	X6666453H
446	X6684852V
447	X6749973W
448	X6780902L
449	X6811607L
450	X6815377V
451	X6831102X
452	X6839740T
453	X6840088A
454	X6856719M
455	X6856954X
456	X6864492G
457	X6876898J
458	X6877523V
459	X6877675P
460	X6877723X
461	X6877725N
462	X6896063L
463	X6932859S
464	X6983448G
465	X7029143K
466	X7138139C
467	X7151432L
468	X7228773B
469	X7245307P
470	X7292323N
471	X7348827M
472	X7392516V
473	X7420815A
474	X7465399J
475	X7536728L
476	X7542193X
477	X7619396W
478	X7622650J
479	X7629124R
480	X7655548K
481	X7683919X
482	X7697680V
483	X7711595V
484	X7754417J
485	X7785953Q
486	X7815964N
487	X7903352T
488	X7972674T
489	X8004017V
490	X8016770M
491	X8031789M



	Documento
492	X8069822L
493	X8072556Q
494	X8121622T
495	X8135942Z
496	X8148673A
497	X8155906Z
498	X8189669J
499	X8192861P
500	X8202543F
501	X8209499V
502	X8228956Q
503	X8251199H
504	X8259283Y
505	X8354753A
506	X8464964K
507	X8466904Y
508	X8469297F
509	X8505037M
510	X8607638A
511	X8646704S
512	X8661687W
513	X8670035R
514	X8673850K
515	X8677960Z
516	X8699920D
517	X8710041X
518	X8726272A
519	X8743473T
520	X8747712F
521	X8779546D
522	X8780007X
523	X8805791B
524	X8874549E
525	X8915388J
526	X8928957N
527	X8930724P
528	X8933844T
529	X8940975R
530	X8976881G
531	X8998960A
532	X9017110Y
533	X9063365P
534	X9076821D
535	X9085918K
536	X9095376A
537	X9099140H
538	X9112782K
539	X9146954S
540	X9167545K
541	X9173341K
542	X9202838D
543	X9211041R
544	X9231976Y
545	X9245479P
546	X9260166K
547	X9284319R
548	X9293344X
549	X9349417D
550	X9365934N
551	X9380415A
552	X9393083K
553	X9399007B
554	X9400615D
555	X9404946Q



	Documento
556	X9410047B
557	X9415336X
558	X9438647E
559	X9441331S
560	X9460533N
561	X9472646G
562	X9519186S
563	X9522449N
564	X9538390Z
565	X9557027K
566	X9561459Z
567	X9578752B
568	X9585292L
569	X9590114B
570	X9592266R
571	X9601471Y
572	X9662656B
573	X9669039T
574	X9684698L
575	X9696078Z
576	X9721025Y
577	X9733098G
578	X9751677E
579	X9770245Y
580	X9797392J
581	X9810478N
582	X9824372Z
583	X9828874P
584	X9839916X
585	X9861834D
586	X9864903L
587	X9866967J
588	X9873995A
589	X9884918R
590	X9891512V
591	X9916423L
592	X9923943H
593	X9923977Y
594	X9925706X
595	X9938191Y
596	X9957078X
597	X9961158L
598	X9962427T
599	X9989244E
600	X9992679F
601	XA5636206
602	Y0001737A
603	Y0003966R
604	Y0004049S
605	Y0017290P
606	Y0020642W
607	Y0029859L
608	Y0057405B
609	Y0060990P
610	Y0066087E
611	Y0067177P
612	Y0083729T
613	Y0086330W
614	Y0096412X
615	Y0114985E
616	Y0120002W
617	Y0157341N
618	Y0162734T
619	Y0164676X



	Documento
620	Y0165262K
621	Y0168514F
622	Y0168993A
623	Y0171671J
624	Y0208784G
625	Y0213946Z
626	Y0214070T
627	Y0225821K
628	Y0229384L
629	Y0246386R
630	Y0247834T
631	Y0262000K
632	Y0268405D
633	Y0270659D
634	Y0277275R
635	Y0280616F
636	Y0290980K
637	Y0291026K
638	Y0292873M
639	Y0297753D
640	Y0311338R
641	Y0326835L
642	Y0353921B
643	Y0358864D
644	Y0360699G
645	Y0378421Q
646	Y0386899F
647	Y0387070V
648	Y0388215N
649	Y0398862X
650	Y0399787S
651	Y0402407J
652	Y0416725W
653	Y0433463L
654	Y0459739Y
655	Y0461998B
656	Y0465550K
657	Y0471302T
658	Y0473178J
659	Y0473380P
660	Y0519741R
661	Y0526407C
662	Y0529320N
663	Y0529437Z
664	Y0533290A
665	Y0536419G
666	Y0537414X
667	Y0537553B
668	Y0540854T
669	Y0587093D
670	Y0596686B
671	Y0620668G
672	Y0625655T
673	Y0626873E
674	Y0640699W
675	Y0645528R
676	Y0687195S
677	Y0733198H
678	Y0744437X
679	Y0782906T
680	Y0787485W
681	Y0790194C
682	Y0822558T
683	Y0822635P



	Documento
684	Y0838150K
685	Y0904268Z
686	Y0940088T
687	Y0966030K
688	Y0984195Q
689	Y1015698D
690	Y1021905Y
691	Y1038537D
692	Y1043283V
693	Y1053394P
694	Y1066627Q
695	Y1072993B
696	Y1089675H
697	Y1096765R
698	Y1099969P
699	Y1100626K
700	Y1116840C
701	Y1140008G
702	Y1150429Y
703	Y1156673V
704	Y1166511B
705	Y1199003G
706	Y1201152Z
707	Y1201180L
708	Y1205676F
709	Y1206551P
710	Y1207077M
711	Y1209076A
712	Y1212150H
713	Y1225130A
714	Y1237407K
715	Y1240335M
716	Y1243889V
717	Y1268769B
718	Y1279592R
719	Y1284051K
720	Y1293990R
721	Y1301832T
722	Y1320124F
723	Y1325980K
724	Y1326666V
725	Y1362267Z
726	Y1365892M
727	Y1392333L
728	Y1425902P
729	Y1437989C
730	Y1442509D
731	Y1467487D
732	Y1472777D
733	Y1480969J
734	Y1511208F
735	Y1573083N
736	Y1575542X
737	Y1589207J
738	Y1601971N
739	Y1620295M
740	Y1634064C
741	Y1655224C
742	Y1664347N
743	Y1677026H
744	Y1685615M
745	Y1686419G
746	Y1704865G
747	Y1735905V



	Documento
748	Y1736218P
749	Y1737928Q
750	Y1739526G
751	Y1739553P
752	Y1739830D
753	Y1744011G
754	Y1764365A
755	Y1769557C
756	Y1774295C
757	Y1810088W
758	Y1820905D
759	Y1825750R
760	Y1830985S
761	Y1839762Y
762	Y1846260H
763	Y1851696A
764	Y1908102J
765	Y1918865N
766	Y1927193Z
767	Y1927884S
768	Y1929671P
769	Y1933064C
770	Y1933126J
771	Y1951102A
772	Y1951444T
773	Y1959743L
774	Y1962715R
775	Y1962754V
776	Y1962917L
777	Y1969650J
778	Y1979856F
779	Y2013600X
780	Y2062321V
781	Y2065292K
782	Y2085937N
783	Y2091668Q
784	Y2097816T
785	Y2101302J
786	Y2113871R
787	Y2119136E
788	Y2121953X
789	Y2130088A
790	Y2139610A
791	Y2142929X
792	Y2175200N
793	Y2178860S
794	Y2179240G
795	Y2184490X
796	Y2208646Q
797	Y2210238K
798	Y2225491W
799	Y2225493G
800	Y2229754X
801	Y2241608L
802	Y2243175E
803	Y2243983W
804	Y2249388W
805	Y2300132P
806	Y2308554N
807	Y2314900X
808	Y2384703P
809	Y2416304F
810	Y2443320K
811	Y2443484R



	Documento
812	Y2470514Y
813	Y2489737R
814	Y2516168M
815	Y2522510E
816	Y2532513C
817	Y2550113W
818	Y2626391N
819	Y2634565K
820	Y2641616B
821	Y2648910Z
822	Y2837041M
823	Y2905096A
824	YA054123
825	YT2608953
826	ZX6157845

Menores de edad:

	Iniciales	Documento
Rep. Legal		
827	A. L. M.	00358177N
828	A. L. S.	00358177N
829	L. C. L.	0104749494
830	K. S.	27430701
831	A. C. S.	3860969A
832	D. P. D.	48390832
833	A. G.	48515376G
834	D. O. B.	48515376G
835	R. G. C.	48515376G
836	F. E. D.	48516485D
837	R. N. A.	48696697Q
838	C. G. A.	49339370T
839	C. J. A.	49790620J
840	U. K.	50706451F
841	A. G. K.	51191683P
842	S. G. T.	7682195
843	C. C. A.	7745778
844	S. M. D.	7778381
845	S. M. D.	7778381
846	S. M. G.	7778381
847	A. B.	A03286994
848	I. O. F.	A03703194
849	E. L. M.	AM2510323
850	S. S. D.	AT803693
851	C. S. G.	C1373648
852	K. K. D.	EE130602
853	B. O.	EH531289
854	B. Y.	EH531289
855	A. T. L.	EK232487
856	M. C. N.	EP8206374
857	G. C.	L154327
858	N. E. O.	L447694
859	C. L. A.	N0308149
860	D. F.	T236527
861	D. H.	T236527
862	B. E. A.	W522189
863	B. A.	X1298754J
864	Z. A.	X1303475L
865	A. M.	X1502057L
866	M. O.	X2319215X
867	K. H.	X2354775N
868	B. M.	X2727363T
869	Z. Y.	X2735890V
870	A. O. R.	X2763073Z
871	H. R.	X2977073E



	Iniciales	Documento
872	A. D.	X3388985G
873	M. M.	X3467054B
874	G. E. D.	X3623457Z
875	J. C. J.	X3626047M
876	J. C. J.	X3626047M
877	R. B. C.	X3800475R
878	E. S.	X4057928S
879	V. R. A.	X4074563K
880	E. V. J.	X4114677T
881	C. S. Z.	X4121452J
882	H. M.	X4187560L
883	A. O. M.	X4196695T
884	S. A. K.	X4225698T
885	E. A.	X4262351Z
886	E. A.	X4262351Z
887	E. E. M.	X4262351Z
888	B. H.	X4267095C
889	S. O. C.	X4270231M
890	S. O. D.	X4270231M
891	A. R.	X4295832F
892	Z. Z. H.	X4444791H
893	A. L. T.	X5004750L
894	M. P. K.	X5221431V
895	B. V. L.	X5687721M
896	B. V. W.	X5687721M
897	E. K. S.	X5697101R
898	M. G. J.	X5987910K
899	F. W. Q.	X6009094E
900	G. R. L.	X6159629E
901	L. S.	X6342087K
902	O. P. F.	X6447488J
903	O. L. M.	X6470302B
904	H. D.	X6512746C
905	H. K.	X6541609H
906	T. H. V.	X6541609H
907	C. S.	X6543441X
908	S. R.	X6543894A
909	P. S. M.	X6573261E
910	K. A.	X6587989F
911	V. C. M.	X6603466M
912	B. M. J.	X6616673X
913	V. M. M.	X6616773H
914	K. D. A.	X6629556J
915	V. R. J.	X6689670M
916	O. A. L.	X6771453T
917	K. Y. Y.	X6780707P
918	N. E. T.	X6864669C
919	E. I.	X6993369N
920	L. F.	X7000801S
921	S. R. N.	X7465399J
922	R. R. D.	X7500695G
923	Y. C. X.	X7569927Y
924	R. B.	X7645257B
925	S. L.	X7936427R
926	C. O. A.	X8170759D
927	C. C. Y.	X8354753A
928	B. F.	X8710041X
929	F. C. G.	X9006029B
930	L. E.	X9146321A
931	C. S. A.	X9272547M
932	C. C. C.	X9284319R
933	T. Y.	X9527348N
934	R. Z. K.	X9770245Y
935	C. V. M.	X9916423L



	Iniciales	Documento
936	A. E. A.	X9934660V
937	S. J.	X9967191A
938	C. A. J.	Y0288467S
939	A. R.	Y0431999G
940	E. Y.	Y0473178J
941	D. B. R.	Y0568035H
942	F. O. D.	Y0614435G
943	V. G. A.	Y0640699W
944	R. M.	Y0696112P
945	F. C. J.	Y0820875L
946	C. C. E.	Y0948999X
947	S. I.	Y1043103K
948	S. T.	Y1043103K
949	M. J. S.	Y1053394P
950	M. J. V.	Y1053394P
951	L. A. K.	Y1091436P
952	L. R. A.	Y1096765R
953	C. C.	Y1243889V
954	C. P. C.	Y1301832T
955	M. T. C.	Y1550499Z
956	M. C. N.	Y1635938P
957	N. Y.	Y1739553P
958	Z. J.	Y1962715R
959	L. S. M.	Y2062321V
960	N. C. N.	Y2113962T
961	M. C. D.	Y2130088A
962	F. V. D.	Y2173792F
963	F. V. W.	Y2173792F
964	R. M. C.	Y2225491W
965	R. M. F.	Y2225491W
966	R. M. T.	Y2225491W
967	E. M.	Y2275557C
968	G. S. K.	Y2572000Q
969	Z. C. N.	Y2708379M

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10415 Exposición pública de la Cuenta General año 2013.

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2013 por la Comisión Especial de Cuentas el 24 de julio de 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Javier, 25 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10416 Exposición definitiva de modificación de la ordenanza reguladora tasa por realización de la actividad administrativa de inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados y por la prestación del servicio de depósito de vehículos (grúa).

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2014, quedan aprobadas definitivamente con el siguiente texto:

Ordenanza reguladora tasa por realización de la actividad administrativa de inmovilización y retirada de vehículos indebidamente estacionados y por la prestación del servicio de depósito de vehículos (grúa)

Donde dice:

"Artículo 4.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

En cuanto a la realización de las actuaciones administrativas de inmovilización o de retirada del vehículo, desde el momento en que se inicien dichas actuaciones, con independencia de que llegue a producirse o no la retirada efectiva del vehículo.

Sustituir por lo siguiente:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

En cuanto a la realización de las actuaciones administrativas de inmovilización o de retirada del vehículo, desde el momento en que se inicien dichas actuaciones, con independencia de que llegue a producirse o no la retirada efectiva del vehículo. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando ya esté presente la grúa en el lugar donde se encuentra estacionado el vehículo."

Donde dice:

"Artículo 5.- Cuota Tributaria

(A continuación del cuadro de las diferentes Cuotas Tributarias), Añadir lo siguiente:

Se considerará nocturno desde las 20,00 horas, hasta las 08,00 horas del día siguiente.

Se considerará festivo desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día en cuestión.

Se considerará fin de semana desde las 00,00 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo."

Totana, a 21 de julio de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

10417 Edicto de cobranza. Periodos voluntarios para el segundo reparto de las derramas ordinarias de 2014, y liquidación de las derramas de ejercicios anteriores (2009-2013).

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-Argos), de Calasparra (Murcia).

Hace saber: Que se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en Junta General Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2013, junto con la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 28 de Febrero de 2014, quedó aprobado el padrón de partícipes; los periodos voluntarios de cobranza para las derramas ordinarias de 2014 y su importe; así como los títulos de las derramas de los cinco ejercicios anteriores (2009 al 2013) y su importe.

Que el periodo de recaudación en voluntaria para el segundo reparto de las Derramas del ejercicio 2014, correspondientes a los heredamientos de esta Cr-Argos (Acequias Mayor, Mina, Campillo Manzano, Juan Bobón, Gil Pérez, Los Campos, Hoya Gallega y Sahajosa-Huertos), se iniciará el próximo día 1 de octubre de 2014 y finaliza el próximo 31 de marzo de 2015.

Que el periodo de recaudación en voluntaria para Liquidación de las Derramas de todos los heredamientos de esta CR-Argos (los citados en el apartado anterior) correspondientes a recibos pendiente de cobro de los ejercicios 2009 al 2013, ambos inclusive, será de dos meses y se iniciará al día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BORM.

El pago se podrá realizar en las oficinas de Caja Murcia (BMN) mediante ingreso, o transferencia en las Cuentas de la Comunidad de Regantes designadas en los documentos de pago.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 22 de julio de 2014.—El Presidente de la Comunidad.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación Plan Parcial SUP C4 de Águilas

10418 Exposición pública del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial SUP C4.

Haciéndose presentado el Proyecto de Reparcelación para su aprobación el 17 de julio de 2014 ante la Asamblea General de la Junta de Compensación del Plan Parcial SUP C4 de Águilas (Murcia), dicho expediente se encuentra en exposición pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM, en el domicilio social de la Junta de Compensación sito en Águilas (Murcia), calle Cassola, n.º 1, 1.º B, en dicho plazo podrá examinarse haciendo las alegaciones que se estimen pertinentes antes de su aprobación inicial en el seno de la Junta de Compensación.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Gestión Urbanística y legislación concordante.

Águilas, 23 de julio de 2014.—El Secretario de la Junta de Compensación, Tomás Matallanos Muñoz.